

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6082**

Viedma, 12 de mayo de 2022

**AÑO LXIII**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



*"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."*

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico  
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 108 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

**boletinoficial.rionegro.gov.ar**



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## LEYES

5561.- 05/05/2022.- Se establece como Capital Provincial de Escalada Deportiva a la ciudad de San Carlos de Bariloche y zonas aledañas .....	3
5562.- 05/05/2022.- La Provincia de Río Negro declara personalidad destacada a Enriqueta Estela Barnes de Carlotto, Presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo ..	3
5563.- 05/05/2022.- Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles cuya designación catastral es DC02, C2, Sección J, Quinta 041, Parcelas 13, 14 y 15, y DC02, C2, Sección J, Quinta 045, Parcelas 1, 2 y 3 .....	4
5564.- 05/05/2022.- Se crea en la Cuarta Circunscripción Judicial, un Juzgado de Primera Instancia con competencia en materia de Familia y asiento de funciones en la localidad de Catriel .....	5
5565.- 05/05/2022.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Municipalidad de Cinco Saltos, los inmuebles designados catastralmente bajo las nomenclaturas 02-1-D-004-15-0 y 02-1-D-008-12 .....	6
5566.- 05/05/2022.- Se sustituye el artículo 7º de la ley n° 5183 .....	7
5567.- 05/05/2022.- Se instituye el día 4 de enero de cada año como "Día Provincial del Braille" .....	7
5568.- 05/05/2022.- Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado catastralmente como Departamento 02, Circunscripción 2, Sección A, Manzana 005, Parcela 01, Partida 18837 .....	8
5569.- 05/05/2022.- Se consolidan las leyes n° 4821 a la n° 5558 y normas de igual jerarquía, sancionadas y emitidas entre abril de 2013 y noviembre de 2021 y aquellas que se vean afectadas por éstas .....	9
5570.- 05/05/2022.- Establecer el marco regulatorio para el ejercicio de la profesión de la instrumentación quirúrgica en la Provincia de Río Negro ....	35

## DECRETOS

316/22.- 02/05/2022.- Aprobar el programa de asistencia financiera, para atender necesidades y pérdidas ocasionadas a los prestadores de servicios turísticos especialmente afectados por los incendios forestales de la zona de El Manso, Río Villegas, Lago Steffen y Martín .....	39
331/22.- 05/05/2022.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Repavimentación Calle Rural N° 1 de la localidad de Chichinales" .....	42

## DECRETOS SINTETIZADOS

.....	46
-------	----

RESOLUCIONES .....	47
--------------------	----

LICITACIONES .....	56
--------------------	----

CONCURSO DE PRECIOS .....	58
---------------------------	----

CONTRATACIÓN DIRECTA .....	58
----------------------------	----

EDICTOS LEY PIERRI .....	58
--------------------------	----

EDICTOS DE MINERÍA .....	59
--------------------------	----

EDICTO D.P.A. ....	77
--------------------	----

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA .....	78
--	----

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS .....	78
ACORDADA .....	92

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ....	95
ACTAS .....	99
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO .....	104
CONVOCATORIAS .....	105

## CONTACTOS

## BOLETÍN OFICIAL

**INSTITUCIONAL:** boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
**DIRECCIÓN:** gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

## Viedma

boletinoficialviedma@gmail.com

Primera Circunscripción Judicial

**Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512**

## General Roca

boletinroca@yahoo.com.ar

Segunda Circunscripción Judicial

**9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230**

## S. C. de Bariloche

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Tercera Circunscripción Judicial

**Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112**

## Cipolletti

boletinoficialcipolletti@live.com

Cuarta Circunscripción Judicial

**Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719**

## EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

**Ley N° 5261**  
**(sustituye texto de la Ley N° 40)**

*Artículo 3º.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.*

**Boletín Oficial**  
 Laprida 212 - Viedma  
 Provincia de Río Negro

*Publicado en el Portal  
 de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6082.pdf>*

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA****LEYES****LEY N° 5561**

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se establece como Capital Provincial de Escalada Deportiva a la ciudad de San Carlos de Bariloche y zonas aledañas.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Turismo y Deporte, quien actúa en coordinación con las autoridades municipales.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Ausentes:* Antonio Ramón Chioconci.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 5 de mayo de 2022

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- M. A. Vélez.

--O--

**DECRETO N° 320**

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos sesenta y uno (5561).-

Viedma, 5 de mayo de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

**LEY N° 5562**

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro declara personalidad destacada a Enriqueta Estela Barnes de Carlotto, Presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo, en los términos establecidos en el artículo 7º de la ley A n° 4508, por su incansable lucha en favor de la plena vigencia de los derechos humanos y su ineludible compromiso con las políticas de memoria, verdad y justicia.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygól, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Fuera del Recinto:* Juan Carlos Martín.

*Ausentes:* Antonio Ramón Chioconci.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 5 de mayo de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

#### DECRETO N° 321

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos sesenta y dos (5562).-

Viedma, 5 de mayo de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

#### LEY N° 5563

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles cuya designación catastral es DC02, C2, Sección J, Quinta 041, Parcelas 13, 14 y 15, y DC02, C2, Sección J, Quinta 045, Parcelas 1, 2 y 3.

Artículo 2º.- Destino. Los inmuebles objeto de la presente expropiación están destinados a la subdivisión de lotes para la construcción de viviendas familiares, la apertura de calles y la generación de espacios de uso público en la localidad de Contralmirante Cordero, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal n° 026/20.

Artículo 3º.- Sujeto Expropiante. El sujeto expropiante es la Municipalidad de Contralmirante Cordero, a cuyo cargo estarán todos los gastos de la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José

Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Antonio Ramón Chioconci.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 5 de mayo de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

#### DECRETO N° 322

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos sesenta y tres (5563).-

Viedma, 5 de mayo de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oOo--

#### LEY N° 5564

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se crea en la Cuarta Circunscripción Judicial, un Juzgado de Primera Instancia con competencia en materia de Familia y asiento de funciones en la localidad de Catriel, con idéntica competencia territorial a la del Juzgado de Paz de dicha localidad.

Artículo 2º.- Cargos. Se incrementa en un (1) cargo de Juez o Jueza de Primera Instancia y en un (1) cargo de Secretario o Secretaria de Primera Instancia, la planta de personal del Poder Judicial. Los cargos creados se cubren mediante el procedimiento dispuesto por la Constitución Provincial y leyes reglamentarias.

Artículo 3º.- Implementación. La puesta en marcha e implementación del nuevo Juzgado queda a cargo del Superior Tribunal de Justicia, organismo que al momento de realizar la reestructuración y modificaciones necesarias para la implementación de la presente, debe adoptar los recaudos correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 inciso d) de la ley K n° 4199 -Ley Orgánica del Ministerio Público-.

Artículo 4º.- Modificación al artículo 53 de la ley n° 5190. Se modifica el inciso d) del artículo 53 de la ley n° 5190, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 53.- Número. Competencia territorial. En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente:

d) Ocho (8) Juzgados de Primera Instancia en la Cuarta Circunscripción Judicial".

Artículo 5º.- Modificación al artículo 54 de la ley n° 5190. Se modifica el artículo 54 de la ley n° 5190, mediante la incorporación del siguiente apartado correspondiente a la Cuarta Circunscripción Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 54.- Denominación y asignación de competencia general.

Cuarta Circunscripción Judicial:

Asiento de funciones: Catriel

a) Juzgado de Primera Instancia con competencia en materia de Familia".

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos

Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Antonio Ramón Chioconci.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 5 de mayo de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

#### DECRETO N° 323

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos sesenta y cuatro (5564).-

Viedma, 5 de mayo de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

#### LEY N° 5565

La Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Municipalidad de Cinco Saltos, los inmuebles designados catastralmente bajo las nomenclaturas 02-1-D-004-15-0 y 02-1-D-008-12, respectivamente.

Artículo 2º.- Cargo. La donación autorizada en el artículo precedente se rige por las disposiciones de la ley A n° 3682 y tiene como cargo, la creación de un espacio para actividades comunitarias, culturales, deportivas y turísticas.

Artículo 3º.- Plazo. Se establece el plazo de cinco (5) años contados desde la entrada en vigencia de la presente, para el cumplimiento del cargo de la donación autorizada.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Fuera del Recinto:* Luis Angel Noale.

Ausentes: Antonio Ramón Chioconci.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 5 de mayo de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

## DECRETO N° 324

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos sesenta y cinco (5565).-  
Viedma, 5 de mayo de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oOo--

**LEY N° 5566**

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Se sustituye el artículo 7º de la ley n° 5183, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º.- Los medicamentos elaborados se destinarán, prioritariamente, al abastecimiento de los servicios de salud provinciales, municipales, comunales y nacionales, siempre que la producción alcanzada satisfaga las necesidades de cobertura hospitalaria rionegrina y sin perjuicio de la provisión que, a título oneroso, pueda concertarse con terceros.

Se determina que la Productora Farmacéutica Rionegrina Sociedad del Estado (Pro.Fa.R.S.E.) tiene la exclusividad en todas las contrataciones para la provisión de productos enunciados en el artículo 6º apartado a) de la presente, que realice el sector público provincial descripto por el artículo 2º de la ley H n° 3186, cuando se acredite la razonabilidad del precio".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygól, Nérida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Ausentes:* Antonio Ramón Chioconci.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 5 de mayo de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.

--O--

## DECRETO N° 325

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos sesenta y seis (5566).-  
Viedma, 5 de mayo de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oOo--

**LEY N° 5567**

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se instituye el día 4 de enero de cada año como "Día Provincial del Braille", en adhesión a lo establecido por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que proclamó dicha fecha en conmemoración del nacimiento de su creador, Louis Braille.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la provincia es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 3º.- Difusión y concientización. La autoridad de aplicación debe realizar actividades de difusión, sensibilización y concientización sobre la importancia del sistema Braille para las personas con ceguera o discapacidad visual, el cual les permite comunicarse y ejercer plenamente sus derechos.

Artículo 4º.- Adhesión. Se invita a los municipios y comisiones de fomento a dictar normas similares a la presente, en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Néida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Ausentes:* Antonio Ramón Chioconci.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 5 de mayo de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- N. E. Reynoso.

--O--

#### DECRETO N° 326

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos sesenta y siete (5567).-

Viedma, 5 de mayo de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

#### LEY N° 5568

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado catastralmente como Departamento 02, Circunscripción 2, Sección A, Manzana 005, Parcela 01, Partida 18837, inscripto en la Matrícula n° 02-6525, antecedente dominial: Tomo 185, Folio 197, Finca 22692, designación anterior Lote 56, Plano Pro n° 27/124.

Artículo 2º.- Destino. La presente expropiación tiene por objeto destinar el inmueble identificado en el artículo 1º, a generar loteos sociales en el ejido municipal de Campo Grande.

Artículo 3º.- Sujeto expropiante. El sujeto expropiante es la Municipalidad de Campo Grande, a cuyo cargo estarán todos los gastos de la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani,



María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Mueña, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Ausentes:* Antonio Ramón Chioconci.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 5 de mayo de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese. -

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

#### DECRETO N° 327

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos sesenta y ocho (5568).-

Viedma, 5 de mayo de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

--oO--

#### LEY N° 5569

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Se consolidan las leyes n° 4821 a la n° 5558 y normas de igual jerarquía, sancionadas y emitidas entre abril de 2013 y noviembre de 2021 y aquellas que se vean afectadas por éstas, conforme los anexos que integran la presente.

Se incorpora al Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro la normativa resultante de la consolidación mencionada en el párrafo anterior, conforme los Anexos A y B de la presente.

Artículo 2º.- Caducidad: Se declara la caducidad por plazo vencido, objeto o condición cumplidos, de las leyes y normas de igual jerarquía, que surgen del listado del Anexo C que forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Abrogación expresa: Se abrogan las leyes que se detallan en el listado Anexo D, por considerárselas implícitamente abrogadas por normas posteriores a su vigencia. Se aprueba el listado de normas abrogadas expresamente del Anexo E. Ambos anexos integran la presente.

Artículo 4º.- Alcance particular: Se determinan como de alcance particular, vigentes, pero excluidas del Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro, las leyes y normas de igual jerarquía que se detallan en el Anexo F que integra la presente.

Artículo 5º.- Listado único: Se aprueba como Anexo G e integrante de la presente, el listado único correlativo de las leyes y normas de igual jerarquía que contiene el conjunto de las acciones que se determinan en los artículos 1º a 4º.

Artículo 6º.- Leyes no vigentes: Se conservan en un cuerpo histórico de consulta, las leyes y normas de igual jerarquía que han perdido vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de esta Ley de Consolidación Normativa.

Artículo 7º.- En función de lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 de la ley K n° 5398, se interpreta que aquellas leyes que no fueron objeto de consolidación por la presente, han sido modificadas implícitamente en cuanto a la denominación y estructuras de los organismos que en ellas se mencionan.

Artículo 8º.- En función de la vigencia de la ley P n° 5020 Código Procesal Penal, y toda vez que excede el marco de la presente consolidación, aquellas leyes que contengan referencia al sistema procesal penal anterior, deben ser interpretadas acorde a las nuevas disposiciones vigentes.

Artículo 9º.- En función de la vigencia del Código Civil y Comercial, y toda vez que excede el marco de la presente consolidación, aquellas leyes que contengan referencia al Código Civil, deben ser interpretadas acorde a las nuevas disposiciones vigentes.

Artículo 10º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Fuera del Recinto:* José Luis Berros.

*Ausentes:* Antonio Ramón Chioconci.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 5 de mayo de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

DECRETO N° 328

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos sesenta y nueve (5569).-

Viedma, 5 de mayo de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

---

- Anexo A: Leyes y Normas de igual jerarquía, Consolidadas desde la 4821 a 5558 y aquellas que se vean afectadas por éstas, y Normas de igual jerarquía publicadas en el Boletín Oficial entre abril de 2013 y noviembre de 2021 en el Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro.

- Anexo B: Cuerpo de Leyes vigentes que se incorporan al Digesto Jurídico de Río Negro.

- Anexo C: Leyes y Normas de igual jerarquía que se declaran caducas por plazo vencido, objeto o condición cumplidos.

- Anexo D: Leyes y Normas de igual jerarquía que se abrogan expresamente por considerárselas implícitamente abrogadas.

- Anexo E: Leyes y Normas de igual jerarquía que se encuentran expresamente abrogadas o nulificadas.

- Anexo F: Leyes y Normas de igual jerarquía vigentes de alcance particular que no integran el Digesto Jurídico.

- Anexo G: Listado Único Correlativo de Leyes y Normas de igual jerarquía, con indicación de Estado.

---

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ANEXO "A"

LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUÍA CONSOLIDADAS EN EL DIGESTO

JURÍDICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Ley Provincial	40	Texto Definitivo
Ley Provincial	48	Texto Definitivo
Ley Provincial	112	Texto Definitivo
Ley Provincial	156	Texto Definitivo
Ley Provincial	168	Texto Definitivo
Ley Provincial	200	Texto Definitivo
Ley Provincial	324	Texto Definitivo
Ley Provincial	532	Texto Definitivo
Ley Provincial	679	Texto Definitivo
Ley Provincial	701	Texto Definitivo
Ley Provincial	757	Texto Definitivo
Ley Provincial	838	Texto Definitivo
Ley Provincial	1037	Texto Definitivo
Ley Provincial	1048	Texto Definitivo

Ley Provincial	1284	Texto Definitivo
Ley Provincial	1301	Texto Definitivo
Ley Provincial	1504	Texto Definitivo
Ley Provincial	1622	Texto Definitivo
Ley Provincial	1844	Texto Definitivo
Ley Provincial	1904	Texto Definitivo
Ley Provincial	1905	Texto Definitivo
Ley Provincial	1945	Texto Definitivo
Ley Provincial	1946	Texto Definitivo
Ley Provincial	2055	Texto Definitivo
Ley Provincial	2107	Texto Definitivo
Ley Provincial	2259	Texto Definitivo
Ley Provincial	2312	Texto Definitivo
Ley Provincial	2336	Texto Definitivo
Ley Provincial	2353	Texto Definitivo
Ley Provincial	2381	Texto Definitivo
Ley Provincial	2407	Texto Definitivo
Ley Provincial	2431	Texto Definitivo
Ley Provincial	2432	Texto Definitivo
Ley Provincial	2440	Texto Definitivo
Ley Provincial	2519	Texto Definitivo
Ley Provincial	2535	Texto Definitivo
Ley Provincial	2564	Texto Definitivo
Ley Provincial	2570	Texto Definitivo
Ley Provincial	2573	Texto Definitivo
Ley Provincial	2583	Texto Definitivo
Ley Provincial	2584	Texto Definitivo
Ley Provincial	2686	Texto Definitivo
Ley Provincial	2716	Texto Definitivo
Ley Provincial	2747	Texto Definitivo
Ley Provincial	2753	Texto Definitivo
Ley Provincial	2765	Texto Definitivo
Ley Provincial	2779	Texto Definitivo
Ley Provincial	2795	Texto Definitivo
Ley Provincial	2812	Texto Definitivo
Ley Provincial	2937	Texto Definitivo
Ley Provincial	2938	Texto Definitivo
Ley Provincial	2942	Texto Definitivo
Ley Provincial	2966	Texto Definitivo
Ley Provincial	3052	Texto Definitivo
Ley Provincial	3065	Texto Definitivo
Ley Provincial	3096	Texto Definitivo
Ley Provincial	3112	Texto Definitivo
Ley Provincial	3163	Texto Definitivo
Ley Provincial	3186	Texto Definitivo
Ley Provincial	3191	Texto Definitivo
Ley Provincial	3198	Texto Definitivo
Ley Provincial	3230	Texto Definitivo
Ley Provincial	3283	Texto Definitivo
Ley Provincial	3322	Texto Definitivo
Ley Provincial	3338	Texto Definitivo
Ley Provincial	3354	Texto Definitivo
Ley Provincial	3396	Texto Definitivo
Ley Provincial	3474	Texto Definitivo
Ley Provincial	3487	Texto Definitivo
Ley Provincial	3550	Texto Definitivo
Ley Provincial	3558	Texto Definitivo
Ley Provincial	3640	Texto Definitivo
Ley Provincial	3654	Texto Definitivo
Ley Provincial	3785	Texto Definitivo
Ley Provincial	3811	Texto Definitivo
Ley Provincial	3827	Texto Definitivo
Ley Provincial	3898	Texto Definitivo
Ley Provincial	3902	Texto Definitivo
Ley Provincial	3925	Texto Definitivo
Ley Provincial	3931	Texto Definitivo
Ley Provincial	3932	Texto Definitivo
Ley Provincial	3937	Texto Definitivo
Ley Provincial	4035	Texto Definitivo
Ley Provincial	4077	Texto Definitivo
Ley Provincial	4101	Texto Definitivo

Ley Provincial	4108	Texto Definitivo
Ley Provincial	4109	Texto Definitivo
Ley Provincial	4142	Texto Definitivo
Ley Provincial	4199	Texto Definitivo
Ley Provincial	4200	Texto Definitivo
Ley Provincial	4232	Texto Definitivo
Ley Provincial	4272	Texto Definitivo
Ley Provincial	4294	Texto Definitivo
Ley Provincial	4305	Texto Definitivo
Ley Provincial	4330	Texto Definitivo
Ley Provincial	4346	Texto Definitivo
Ley Provincial	4348	Texto Definitivo
Ley Provincial	4395	Texto Definitivo
Ley Provincial	4402	Texto Definitivo
Ley Provincial	4438	Texto Definitivo
Ley Provincial	4462	Texto Definitivo
Ley Provincial	4476	Texto Definitivo
Ley Provincial	4508	Texto Definitivo
Ley Provincial	4510	Texto Definitivo
Ley Provincial	4513	Texto Definitivo
Ley Provincial	4581	Texto Definitivo
Ley Provincial	4615	Texto Definitivo
Ley Provincial	4618	Texto Definitivo
Ley Provincial	4621	Texto Definitivo
Ley Provincial	4624	Texto Definitivo
Ley Provincial	5004	Texto Definitivo
Ley Provincial	4634	Texto Definitivo
Ley Provincial	4667	Texto Definitivo
Ley Provincial	4677	Texto Definitivo
Ley Provincial	4747	Texto Definitivo
Ley Provincial	4775	Texto Definitivo
Ley Provincial	4776	Texto Definitivo
Ley Provincial	4798	Texto Definitivo
Ley Provincial	4818	Texto Definitivo
Ley Provincial	4819	Texto Definitivo
Ley Provincial	4829	Texto Definitivo
Ley Provincial	4840	Texto Definitivo
Ley Provincial	4842	Texto Definitivo
Ley Provincial	4844	Texto Definitivo
Ley Provincial	4845	Texto Definitivo
Ley Provincial	4847	Texto Definitivo
Ley Provincial	4850	Texto Definitivo
Ley Provincial	4851	Texto Definitivo
Ley Provincial	4857	Texto Definitivo
Ley Provincial	4858	Texto Definitivo
Ley Provincial	4860	Texto Definitivo
Ley Provincial	4861	Texto Definitivo
Ley Provincial	4862	Texto Definitivo
Ley Provincial	4863	Texto Definitivo
Ley Provincial	4868	Texto Definitivo
Ley Provincial	4870	Texto Definitivo
Ley Provincial	4874	Texto Definitivo
Ley Provincial	4883	Texto Definitivo
Ley Provincial	4884	Texto Definitivo
Ley Provincial	4886	Texto Definitivo
Ley Provincial	4890	Texto Definitivo
Ley Provincial	4891	Texto Definitivo
Ley Provincial	4896	Texto Definitivo
Ley Provincial	4899	Texto Definitivo
Ley Provincial	4900	Texto Definitivo
Ley Provincial	4903	Texto Definitivo
Ley Provincial	4904	Texto Definitivo
Ley Provincial	4905	Texto Definitivo
Ley Provincial	4913	Texto Definitivo
Ley Provincial	4914	Texto Definitivo
Ley Provincial	4919	Texto Definitivo
Ley Provincial	4921	Texto Definitivo
Ley Provincial	4922	Texto Definitivo
Ley Provincial	4923	Texto Definitivo
Ley Provincial	4928	Texto Definitivo
Ley Provincial	4931	Texto Definitivo

Ley Provincial	4934	Texto Definitivo
Ley Provincial	4936	Texto Definitivo
Ley Provincial	4938	Texto Definitivo
Ley Provincial	4939	Texto Definitivo
Ley Provincial	4940	Texto Definitivo
Ley Provincial	4941	Texto Definitivo
Ley Provincial	4946	Texto Definitivo
Ley Provincial	4947	Texto Definitivo
Ley Provincial	4948	Texto Definitivo
Ley Provincial	4949	Texto Definitivo
Ley Provincial	4950	Texto Definitivo
Ley Provincial	4951	Texto Definitivo
Ley Provincial	4952	Texto Definitivo
Ley Provincial	4956	Texto Definitivo
Ley Provincial	4962	Texto Definitivo
Ley Provincial	4967	Texto Definitivo
Ley Provincial	4970	Texto Definitivo
Ley Provincial	4972	Texto Definitivo
Ley Provincial	4973	Texto Definitivo
Ley Provincial	4976	Texto Definitivo
Ley Provincial	4977	Texto Definitivo
Ley Provincial	4980	Texto Definitivo
Ley Provincial	4981	Texto Definitivo
Ley Provincial	4986	Texto Definitivo
Ley Provincial	4995	Texto Definitivo
Ley Provincial	4996	Texto Definitivo
Ley Provincial	4997	Texto Definitivo
Ley Provincial	5000	Texto Definitivo
Ley Provincial	5001	Texto Definitivo
Ley Provincial	5002	Texto Definitivo
Ley Provincial	5005	Texto Definitivo
Ley Provincial	5006	Texto Definitivo
Ley Provincial	5010	Texto Definitivo
Ley Provincial	5011	Texto Definitivo
Ley Provincial	5012	Texto Definitivo
Ley Provincial	5017	Texto Definitivo
Ley Provincial	5018	Texto Definitivo
Ley Provincial	5020	Texto Definitivo
Ley Provincial	5026	Texto Definitivo
Ley Provincial	5027	Texto Definitivo
Ley Provincial	5035	Texto Definitivo
Ley Provincial	5037	Texto Definitivo
Ley Provincial	5038	Texto Definitivo
Ley Provincial	5042	Texto Definitivo
Ley Provincial	5043	Texto Definitivo
Ley Provincial	5049	Texto Definitivo
Ley Provincial	5051	Texto Definitivo
Ley Provincial	5053	Texto Definitivo
Ley Provincial	5056	Texto Definitivo
Ley Provincial	5057	Texto Definitivo
Ley Provincial	5058	Texto Definitivo
Ley Provincial	5059	Texto Definitivo
Ley Provincial	5064	Texto Definitivo
Ley Provincial	5065	Texto Definitivo
Ley Provincial	5066	Texto Definitivo
Ley Provincial	5067	Texto Definitivo
Ley Provincial	5069	Texto Definitivo
Ley Provincial	5071	Texto Definitivo
Ley Provincial	5078	Texto Definitivo
Ley Provincial	5079	Texto Definitivo
Ley Provincial	5080	Texto Definitivo
Ley Provincial	5086	Texto Definitivo
Ley Provincial	5089	Texto Definitivo
Ley Provincial	5092	Texto Definitivo
Ley Provincial	5094	Texto Definitivo
Ley Provincial	5095	Texto Definitivo
Ley Provincial	5097	Texto Definitivo
Ley Provincial	5098	Texto Definitivo
Ley Provincial	5100	Texto Definitivo
Ley Provincial	5101	Texto Definitivo
Ley Provincial	5102	Texto Definitivo

Ley Provincial	5106	Texto Definitivo
Ley Provincial	5112	Texto Definitivo
Ley Provincial	5115	Texto Definitivo
Ley Provincial	5123	Texto Definitivo
Ley Provincial	5124	Texto Definitivo
Ley Provincial	5125	Texto Definitivo
Ley Provincial	5127	Texto Definitivo
Ley Provincial	5130	Texto Definitivo
Ley Provincial	5133	Texto Definitivo
Ley Provincial	5136	Texto Definitivo
Ley Provincial	5139	Texto Definitivo
Ley Provincial	5140	Texto Definitivo
Ley Provincial	5143	Texto Definitivo
Ley Provincial	5144	Texto Definitivo
Ley Provincial	5145	Texto Definitivo
Ley Provincial	5146	Texto Definitivo
Ley Provincial	5150	Texto Definitivo
Ley Provincial	5151	Texto Definitivo
Ley Provincial	5154	Texto Definitivo
Ley Provincial	5155	Texto Definitivo
Ley Provincial	5160	Texto Definitivo
Ley Provincial	5164	Texto Definitivo
Ley Provincial	5166	Texto Definitivo
Ley Provincial	5167	Texto Definitivo
Ley Provincial	5176	Texto Definitivo
Ley Provincial	5178	Texto Definitivo
Ley Provincial	5181	Texto Definitivo
Ley Provincial	5182	Texto Definitivo
Ley Provincial	5183	Texto Definitivo
Ley Provincial	5184	Texto Definitivo
Ley Provincial	5185	Texto Definitivo
Ley Provincial	5189	Texto Definitivo
Ley Provincial	5190	Texto Definitivo
Ley Provincial	5196	Texto Definitivo
Ley Provincial	5201	Texto Definitivo
Ley Provincial	5203	Texto Definitivo
Ley Provincial	5206	Texto Definitivo
Ley Provincial	5209	Texto Definitivo
Ley Provincial	5211	Texto Definitivo
Ley Provincial	5215	Texto Definitivo
Ley Provincial	5216	Texto Definitivo
Ley Provincial	5219	Texto Definitivo
Ley Provincial	5220	Texto Definitivo
Ley Provincial	5226	Texto Definitivo
Ley Provincial	5227	Texto Definitivo
Ley Provincial	5229	Texto Definitivo
Ley Provincial	5231	Texto Definitivo
Ley Provincial	5233	Texto Definitivo
Ley Provincial	5242	Texto Definitivo
Ley Provincial	5243	Texto Definitivo
Ley Provincial	5245	Texto Definitivo
Ley Provincial	5246	Texto Definitivo
Ley Provincial	5248	Texto Definitivo
Ley Provincial	5251	Texto Definitivo
Ley Provincial	5252	Texto Definitivo
Ley Provincial	5253	Texto Definitivo
Ley Provincial	5255	Texto Definitivo
Ley Provincial	5257	Texto Definitivo
Ley Provincial	5258	Texto Definitivo
Ley Provincial	5259	Texto Definitivo
Ley Provincial	5262	Texto Definitivo
Ley Provincial	5263	Texto Definitivo
Ley Provincial	5267	Texto Definitivo
Ley Provincial	5268	Texto Definitivo
Ley Provincial	5269	Texto Definitivo
Ley Provincial	5273	Texto Definitivo
Ley Provincial	5275	Texto Definitivo
Ley Provincial	5278	Texto Definitivo
Ley Provincial	5279	Texto Definitivo
Ley Provincial	5280	Texto Definitivo
Ley Provincial	5281	Texto Definitivo

Ley Provincial	5282	Texto Definitivo
Ley Provincial	5284	Texto Definitivo
Ley Provincial	5286	Texto Definitivo
Ley Provincial	5287	Texto Definitivo
Ley Provincial	5291	Texto Definitivo
Ley Provincial	5292	Texto Definitivo
Ley Provincial	5301	Texto Definitivo
Ley Provincial	5306	Texto Definitivo
Ley Provincial	5308	Texto Definitivo
Ley Provincial	5309	Texto Definitivo
Ley Provincial	5312	Texto Definitivo
Ley Provincial	5317	Texto Definitivo
Ley Provincial	5322	Texto Definitivo
Ley Provincial	5323	Texto Definitivo
Ley Provincial	5326	Texto Definitivo
Ley Provincial	5328	Texto Definitivo
Ley Provincial	5332	Texto Definitivo
Ley Provincial	5333	Texto Definitivo
Ley Provincial	5337	Texto Definitivo
Ley Provincial	5339	Texto Definitivo
Ley Provincial	5340	Texto Definitivo
Ley Provincial	5341	Texto Definitivo
Ley Provincial	5344	Texto Definitivo
Ley Provincial	5348	Texto Definitivo
Ley Provincial	5352	Texto Definitivo
Ley Provincial	5354	Texto Definitivo
Ley Provincial	5355	Texto Definitivo
Ley Provincial	5356	Texto Definitivo
Ley Provincial	5358	Texto Definitivo
Ley Provincial	5359	Texto Definitivo
Ley Provincial	5360	Texto Definitivo
Ley Provincial	5361	Texto Definitivo
Ley Provincial	5363	Texto Definitivo
Ley Provincial	5370	Texto Definitivo
Ley Provincial	5372	Texto Definitivo
Ley Provincial	5374	Texto Definitivo
Ley Provincial	5375	Texto Definitivo
Ley Provincial	5380	Texto Definitivo
Ley Provincial	5381	Texto Definitivo
Ley Provincial	5382	Texto Definitivo
Ley Provincial	5383	Texto Definitivo
Ley Provincial	5384	Texto Definitivo
Ley Provincial	5385	Texto Definitivo
Ley Provincial	5386	Texto Definitivo
Ley Provincial	5388	Texto Definitivo
Ley Provincial	5389	Texto Definitivo
Ley Provincial	5390	Texto Definitivo
Ley Provincial	5396	Texto Definitivo
Ley Provincial	5400	Texto Definitivo
Ley Provincial	5401	Texto Definitivo
Ley Provincial	5406	Texto Definitivo
Ley Provincial	5410	Texto Definitivo
Ley Provincial	5414	Texto Definitivo
Ley Provincial	5417	Texto Definitivo
Ley Provincial	5418	Texto Definitivo
Ley Provincial	5419	Texto Definitivo
Ley Provincial	5421	Texto Definitivo
Ley Provincial	5422	Texto Definitivo
Ley Provincial	5429	Texto Definitivo
Ley Provincial	5432	Texto Definitivo
Ley Provincial	5433	Texto Definitivo
Ley Provincial	5435	Texto Definitivo
Ley Provincial	5436	Texto Definitivo
Ley Provincial	5438	Texto Definitivo
Ley Provincial	5439	Texto Definitivo
Ley Provincial	5440	Texto Definitivo
Ley Provincial	5441	Texto Definitivo
Ley Provincial	5450	Texto Definitivo
Ley Provincial	5453	Texto Definitivo
Ley Provincial	5454	Texto Definitivo
Ley Provincial	5459	Texto Definitivo
Ley Provincial	5461	Texto Definitivo
Ley Provincial	5463	Texto Definitivo
Ley Provincial	5465	Texto Definitivo
Ley Provincial	5472	Texto Definitivo
Ley Provincial	5473	Texto Definitivo

Ley Provincial	5474		Texto Definitivo
Ley Provincial	5475		Texto Definitivo
Ley Provincial	5476		Texto Definitivo
Ley Provincial	5478		Texto Definitivo
Ley Provincial	5482		Texto Definitivo
Ley Provincial	5484		Texto Definitivo
Ley Provincial	5487		Texto Definitivo
Ley Provincial	5489		Texto Definitivo
Ley Provincial	5490		Texto Definitivo
Ley Provincial	5491		Texto Definitivo
Ley Provincial	5492		Texto Definitivo
Ley Provincial	5494		Texto Definitivo
Ley Provincial	5496		Texto Definitivo
Ley Provincial	5497		Texto Definitivo
Ley Provincial	5501		Texto Definitivo
Ley Provincial	5506		Texto Definitivo
Ley Provincial	5511		Texto Definitivo
Ley Provincial	5518		Texto Definitivo
Ley Provincial	5520		Texto Definitivo
Ley Provincial	5521		Texto Definitivo
Ley Provincial	5522		Texto Definitivo
Ley Provincial	5523		Texto Definitivo
Ley Provincial	5526		Texto Definitivo
Ley Provincial	5527		Texto Definitivo
Ley Provincial	5528		Texto Definitivo
Ley Provincial	5531		Texto Definitivo
Ley Provincial	5532		Texto Definitivo
Ley Provincial	5533		Texto Definitivo
Ley Provincial	5537		Texto Definitivo
Ley Provincial	5538		Texto Definitivo
Ley Provincial	5543		Texto Definitivo
Ley Provincial	5545		Texto Definitivo
Ley Provincial	5546		Texto Definitivo
Ley Provincial	5548		Texto Definitivo
Ley Provincial	5549		Texto Definitivo
Ley Provincial	5551		Texto Definitivo
Ley Provincial	5552		Texto Definitivo
Decreto De Naturaleza Legislativa	2/2021		Texto Definitivo

Total de Normas Consolidadas: 412

---

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
ANEXO "B"

CUERPO DE LEYES VIGENTES QUE SE INCORPORAN AL DIGESTO JURÍDICO DE RÍO NEGRO.

El texto de las Leyes referidas en el Anexo B se podrán encontrar online en el sitio web.legism.gov.ar/digesto

---

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
ANEXO "C"

LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUÍA QUE SE DECLARAN CADUCAS POR  
PLAZO VENCIDO, OBJETO O CONDICIÓN CUMPLIDOS

Ley Provincial	2738	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	2881	Caducidad - Plazo Cumplido
Ley Provincial	4063	Caducidad - Plazo Cumplido
Ley Provincial	4160	Caducidad - Plazo Cumplido
Ley Provincial	4313	Caducidad - Plazo Cumplido
Ley Provincial	4409	Caducidad - Plazo Cumplido
Ley Provincial	4627	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4630	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4647	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4735	Caducidad - Plazo Cumplido
Ley Provincial	4744	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4789	Caducidad - Plazo Cumplido
Ley Provincial	4814	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4816	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4838	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4823	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4824	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4825	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4826	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4827	Caducidad - Objeto Cumplido



Ley Provincial	4828	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4833	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4836	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4837	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4839	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4841	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4854	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4855	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4856	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4859	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4871	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4873	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4875	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4877	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4881	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4882	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4885	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4888	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4892	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4898	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4901	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4907	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4909	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4910	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4911	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4912	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4915	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4916	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4917	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4920	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4924	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4925	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4926	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4929	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4930	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4933	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4935	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4953	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4944	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4955	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4957	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4958	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4959	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4964	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4968	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4969	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4978	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4979	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4982	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4983	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4984	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4987	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4989	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4990	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4991	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4992	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4993	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	4994	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5003	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5007	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5008	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5013	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5014	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5015	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5019	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5021	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5023	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5024	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5025	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5034	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5029	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5030	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5032	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5033	Caducidad - Objeto Cumplido

Ley Provincial	5039	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5041	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5044	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5045	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5046	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5047	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5050	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5052	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5063	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5070	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5072	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5074	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5076	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5077	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5081	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5083	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5093	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5096	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5099	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5103	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5104	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5107	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5108	Caducidad - Plazo Cumplido
Ley Provincial	5110	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5111	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5113	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5116	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5121	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5122	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5126	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5128	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5137	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5138	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5141	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5149	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5153	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5157	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5159	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5168	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5169	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5171	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5173	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5174	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5175	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5177	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5186	Caducidad - Plazo Cumplido
Ley Provincial	5187	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5188	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5191	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5192	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5195	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5202	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5204	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5205	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5210	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5217	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5218	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5221	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5223	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5224	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5225	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5228	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5230	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5232	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5238	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5244	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5249	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5250	Caducidad - Plazo Cumplido
Ley Provincial	5254	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5260	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5261	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5264	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5265	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5270	Caducidad - Objeto Cumplido

Ley Provincial	5271	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5272	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5276	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5277	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5285	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5289	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5290	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5305	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5307	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5311	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5313	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5316	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5325	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5327	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5334	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5335	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5336	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5338	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5345	Caducidad - Plazo Cumplido
Ley Provincial	5347	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5349	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5353	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5364	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5365	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5373	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5376	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5379	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5387	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5391	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5399	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5402	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5403	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5404	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5409	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5412	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5413	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5415	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5416	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5420	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5428	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5430	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5431	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5434	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5437	Caducidad - Plazo Cumplido
Ley Provincial	5442	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5443	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5445	Caducidad - Plazo Cumplido
Ley Provincial	5447	Caducidad - Plazo Cumplido
Ley Provincial	5451	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5452	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5455	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5458	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5462	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5464	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5466	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5471	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5483	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5486	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5488	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5493	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5495	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5498	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5499	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5500	Caducidad - Plazo Cumplido
Ley Provincial	5502	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5507	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5509	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5517	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5529	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5536	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5542	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5550	Caducidad - Objeto Cumplido
Ley Provincial	5553	Caducidad - Objeto Cumplido

Total de Normas con Pérdida de Vigencia por Caducidad:

241

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
ANEXO "D"

LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUÍA QUE SE ABROGAN EXPRESAMENTE  
POR CONSIDERARSELAS IMPLICITAMENTE ABROGADAS

Ley Provincial	2430	Abrogada Implícitamente por Ley Prov. 5190
Ley Provincial	2548	Abrogada Implícitamente por Ley Prov. 4842 Art.16

Total de Normas Implícitamente Abrogadas: 2

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
ANEXO "E"

LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUÍA QUE SE ENCUENTRAN  
EXPRESAMENTE ABROGADAS O NULIFICADAS

Ley Provincial	95	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5359 Art.17
Ley Provincial	643	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5352 Art.24
Ley Provincial	1311	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5422 Art.32
Ley Provincial	1881	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5180 Art.4º
Ley Provincial	1965	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5184 Art.70
Ley Provincial	2288	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5225 Art.1º
Ley Provincial	2307	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5414 Art.81
Ley Provincial	2530	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5183 Art.22
Ley Provincial	2740	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5243 Art.21
Ley Provincial	2817	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5414 Art.81
Ley Provincial	3028	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 4947 Art.15
Ley Provincial	3099	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 4922 Art.13
Ley Provincial	3117	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 4919 Art.16
Ley Provincial	3217	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5101 Art.17
Ley Provincial	3297	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5389 Art.4º
Ley Provincial	3340	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 4842 Art.19
Ley Provincial	3673	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 4941 Art.3º
Ley Provincial	3748	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5243 Art.20
Ley Provincial	3803	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5255 Art.95
Ley Provincial	3847	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5450 Art.114
Ley Provincial	4139	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5414 Art.81
Ley Provincial	4283	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5185 Art.171
Ley Provincial	4325	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5263 Art.78
Ley Provincial	4542	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5348 Art.11
Ley Provincial	4598	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5151
Ley Provincial	4638	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5278 Art.5º
Ley Provincial	4794	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5105 Art.32
Ley Provincial	4806	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5414 Art.81
Ley Provincial	4872	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5111
Ley Provincial	4961	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5049 Art.43
Ley Provincial	4988	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5338 Art.3º
Ley Provincial	5028	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5348 Art.11
Ley Provincial	5084	Nulificada
Ley Provincial	5105	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5398 Art.33
Ley Provincial	5114	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5263 Art.78
Ley Provincial	5398	Abrogada Expresamente por Ley Prov. 5537

Total de Normas Expresamente Abrogadas o Nulificadas: 36

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
ANEXO "F"

LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUÍA VIGENTES DE ALCANCE  
PARTICULAR QUE NO INTEGRAN EL DIGESTO JURÍDICO

Ley Provincial	2070
Ley Provincial	2078
Ley Provincial	2454
Ley Provincial	3038
Ley Provincial	3155
Ley Provincial	3402
Ley Provincial	3406
Ley Provincial	4049
Ley Provincial	4123
Ley Provincial	4172
Ley Provincial	4357
Ley Provincial	4821
Ley Provincial	4822
Ley Provincial	4843

Ley Provincial	4846
Ley Provincial	4849
Ley Provincial	4887
Ley Provincial	4894
Ley Provincial	4902
Ley Provincial	4906
Ley Provincial	4918
Ley Provincial	4927
Ley Provincial	4942
Ley Provincial	4943
Ley Provincial	4945
Ley Provincial	4954
Ley Provincial	5016
Ley Provincial	5022
Ley Provincial	5031
Ley Provincial	5036
Ley Provincial	5040
Ley Provincial	5048
Ley Provincial	5060
Ley Provincial	5061
Ley Provincial	5062
Ley Provincial	5085
Ley Provincial	5088
Ley Provincial	5118
Ley Provincial	5119
Ley Provincial	5120
Ley Provincial	5147
Ley Provincial	5148
Ley Provincial	5152
Ley Provincial	5161
Ley Provincial	5162
Ley Provincial	5193
Ley Provincial	5194
Ley Provincial	5214
Ley Provincial	5237
Ley Provincial	5239
Ley Provincial	5240
Ley Provincial	5283
Ley Provincial	5288
Ley Provincial	5315
Ley Provincial	5329
Ley Provincial	5342
Ley Provincial	5357
Ley Provincial	5366
Ley Provincial	5371
Ley Provincial	5407
Ley Provincial	5423
Ley Provincial	5427
Ley Provincial	5444
Ley Provincial	5446
Ley Provincial	5477
Ley Provincial	5510
Ley Provincial	5513
Ley Provincial	5524
Ley Provincial	5525
Ley Provincial	5544
Ley Provincial	5547
Ley Provincial	5554
Ley Provincial	5556

Total de Normas de Alcance Particular: 73

---

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
ANEXO "G"

LEYES Y NORMAS DE IGUAL JERARQUÍA, CORRELATIVAS  
CON INDICACIÓN DE ESTADO

Norma	Número	Base	Causal
Ley Prov.	40	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	48	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	95	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5359 Art.17
Ley Prov.	112	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	156	DIGESTO	Texto Definitivo

Ley Prov.	168	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	200	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	324	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	532	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	643	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5352 Art.24
Ley Prov.	679	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	701	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	757	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	838	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	1037	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	1048	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	1284	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	1301	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	1311	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5422 Art.32
Ley Prov.	1504	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	1622	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	1844	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	1881	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5180 Art.4º
Ley Prov.	1904	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	1905	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	1945	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	1946	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	1965	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5184 Art.70
Ley Prov.	2055	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2070	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	2078	HISTÓRICA	Alcance particular
Ley Prov.	2107	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2259	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2288	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5225 Art.1º
Ley Prov.	2307	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5414 Art.81
Ley Prov.	2312	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2336	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2353	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2381	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2407	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2430	HISTÓRICA	Abrogada implícitamente por Ley Prov. 5190
Ley Prov.	2431	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2432	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2440	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2454	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	2519	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2530	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5183 Art.22
Ley Prov.	2535	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2548	HISTÓRICA	Abrogada implícitamente por Ley Prov. 4842 Art.16
Ley Prov.	2564	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2570	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2573	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2583	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2584	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2686	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2716	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2738	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	2740	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5243 Art.21
Ley Prov.	2747	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2753	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2765	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2779	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2795	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2812	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2817	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5414 Art.81
Ley Prov.	2881	HISTÓRICA	Plazo cumplido
Ley Prov.	2937	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2938	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2942	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	2966	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3028	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 4947 Art.15
Ley Prov.	3038	HISTÓRICA	Alcance particular
Ley Prov.	3052	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3065	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3096	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3099	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 4922 Art.13

Ley Prov.	3112	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3117	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 4919 Art.16
Ley Prov.	3155	HISTÓRICA	Alcance particular
Ley Prov.	3163	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3186	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3191	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3198	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3217	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5101 Art.17
Ley Prov.	3230	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3283	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3297	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5389 Art.4º
Ley Prov.	3322	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3338	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3340	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 4842 Art.19
Ley Prov.	3354	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3396	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3402	HISTÓRICA	Alcance particular
Ley Prov.	3406	HISTÓRICA	Alcance particular
Ley Prov.	3474	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3487	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3550	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3558	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3640	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3654	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3673	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 4941 Art.3º
Ley Prov.	3748	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5243 Art.20
Ley Prov.	3785	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3803	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5255 Art.95
Ley Prov.	3811	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3827	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3847	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5450 Art.114
Ley Prov.	3898	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3902	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3925	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3931	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3932	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	3937	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4035	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4049	HISTÓRICA	Alcance particular
Ley Prov.	4063	HISTÓRICA	Plazo cumplido
Ley Prov.	4077	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4101	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4108	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4109	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4123	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	4139	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5414 Art.81
Ley Prov.	4142	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4160	HISTÓRICA	Plazo cumplido
Ley Prov.	4283	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5185 Art.171
Ley Prov.	4172	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	4199	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4200	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4232	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4272	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4294	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4305	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4313	HISTÓRICA	Plazo cumplido
Ley Prov.	4325	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5263 Art.78
Ley Prov.	4330	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4346	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4348	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4357	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	4395	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4402	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4409	HISTÓRICA	Plazo cumplido
Ley Prov.	4438	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4462	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4476	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4508	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4510	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4513	DIGESTO	Texto Definitivo

Ley Prov.	4542	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5348 Art.11
Ley Prov.	4581	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4598	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5151
Ley Prov.	4615	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4618	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4621	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4624	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4627	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4630	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5004	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4634	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4638	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5278 Art.5º
Ley Prov.	4647	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4667	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4677	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4735	HISTÓRICA	Plazo cumplido
Ley Prov.	4744	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4747	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4775	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4776	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4789	HISTÓRICA	Plazo cumplido
Ley Prov.	4794	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5105 Art.32
Ley Prov.	4798	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4806	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5414 Art.81
Ley Prov.	4814	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4816	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4818	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4819	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4838	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4821	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	4822	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	4823	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4824	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4825	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4826	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4827	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4828	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4829	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4830	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1048 Art.1º
Ley Prov.	4831	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	4832	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	4833	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4834	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1048 Art.1º,2º,3º,4º
Ley Prov.	4835	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º,2º
Ley Prov.	4836	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4837	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4839	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4840	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4841	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4842	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4843	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	4844	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4845	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4846	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	4847	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4848	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1037 Art.1º y 2º
Ley Prov.	4849	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	4850	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4851	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4852	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º, 2º,3º
Ley Prov.	4853	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º, 2º, 3º
Ley Prov.	4854	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4855	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4856	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4857	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4858	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4859	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4860	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4861	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4862	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4863	DIGESTO	Texto Definitivo



Ley Prov.	4864	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	4865	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º,2º,3º,4º,5º
Ley Prov.	4866	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º,2º,3º
Ley Prov.	4867	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	4868	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4869	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º,2º
Ley Prov.	4870	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4871	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4872	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5111
Ley Prov.	4873	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4874	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4875	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4876	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º,2º
Ley Prov.	4877	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4878	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º,2º,
Ley Prov.	4879	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º,2º,3º,
Ley Prov.	4880	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1048 Art.1º,2º,3º,4º
Ley Prov.	4881	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4882	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4883	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4884	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4885	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4886	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4887	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	4888	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4889	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º
Ley Prov.	4890	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4891	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4892	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4893	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1048 Art.1º,2º,3º
Ley Prov.	4894	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	4895	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 324 Art.1º
Ley Prov.	4896	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4897	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º,2º,3º
Ley Prov.	4898	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4899	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4900	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4901	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4902	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	4903	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4904	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4905	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4906	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	4907	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4908	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1048 Art.1º,2º,3º
Ley Prov.	4909	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4910	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4911	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4912	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4913	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4914	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4915	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4916	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4917	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4918	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	4919	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4920	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4921	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4922	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4923	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4924	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4925	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4926	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4927	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	4928	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4929	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4930	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4931	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4932	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1048 Art.1º,2º,3º
Ley Prov.	4933	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4934	DIGESTO	Texto Definitivo

Ley Prov.	4935	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4936	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4937	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	4938	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4953	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4939	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4940	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4941	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4942	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	4943	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	4944	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4945	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	4946	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4947	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4948	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4949	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4950	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4951	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4952	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4954	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	4955	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4956	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4957	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4958	HISTÓRICA	Plazo cumplido
Ley Prov.	4959	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4960	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º,2º
Ley Prov.	4961	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5049 Art.43
Ley Prov.	4962	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4963	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º,2º
Ley Prov.	4964	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4965	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2573 Art.1º,2º,3º,4º
Ley Prov.	4966	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º,2º,3º
Ley Prov.	4967	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4968	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4969	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4970	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4971	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.2º
Ley Prov.	4972	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4973	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4974	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	4975	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1048 Art.1º
Ley Prov.	4976	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4977	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4978	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4979	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4980	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4981	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4982	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4983	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4984	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4985	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 324 Art.1º
Ley Prov.	4986	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4987	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4988	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5338 Art.3º
Ley Prov.	4989	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4990	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4991	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4992	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4993	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4994	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	4995	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4996	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4997	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	4998	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º,2º,3º,4º
Ley Prov.	4999	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º,2º
Ley Prov.	5000	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5001	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5002	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5003	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5005	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5006	DIGESTO	Texto Definitivo

Ley Prov.	5007	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5008	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5010	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5011	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5012	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5013	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5014	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5015	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5016	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5017	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5018	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5019	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5020	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5021	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5022	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5023	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5024	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5025	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5026	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5027	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5028	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5348 Art.11
Ley Prov.	5034	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5029	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5030	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5031	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5032	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5033	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5035	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5036	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5037	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5038	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5039	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5040	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5041	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5042	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5043	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5044	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5045	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5046	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5047	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5048	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5049	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5050	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5051	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5052	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5053	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5054	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2336 Art.1º
Ley Prov.	5055	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º al 5º
Ley Prov.	5056	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5057	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5058	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5059	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5060	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5061	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5062	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5063	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5064	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5065	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5066	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5067	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5068	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º,2º,3º,4º,5º
Ley Prov.	5069	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5070	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5071	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5072	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5073	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º
Ley Prov.	5074	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5075	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 701 Art.5º, 6º, 7º
Ley Prov.	5076	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5077	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5078	DIGESTO	Texto Definitivo

Ley Prov.	5079	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5080	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5081	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5082	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º,2º,3º,4º
Ley Prov.	5083	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5084	HISTÓRICA	Nulificada por /
Ley Prov.	5085	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5086	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5087	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2573 Art.1º,2º,3º,4º,
Ley Prov.	5088	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5089	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5090	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º,3º
Ley Prov.	5091	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1037 Art.1º y 2º
Ley Prov.	5092	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5093	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5094	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5095	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5096	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5097	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5098	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5099	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5103	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5104	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5100	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5101	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5102	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5105	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5398 Art.33
Ley Prov.	5106	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5107	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5108	HISTÓRICA	Plazo cumplido
Ley Prov.	5109	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1905 Art.1º,2º,3º
Ley Prov.	5110	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5111	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5112	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5113	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5114	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5263 Art.78
Ley Prov.	5115	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5116	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5117	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1048 Art.1º,2º
Ley Prov.	5118	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5119	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5120	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5121	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5122	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5123	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5124	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5125	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5126	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5127	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5128	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5129	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.2º
Ley Prov.	5130	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5131	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º,2º
Ley Prov.	5132	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º,2º,3º
Ley Prov.	5133	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5134	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2573 Art.1º,2º,3º,
Ley Prov.	5135	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2573 Art.1º,2º,3º
Ley Prov.	5136	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5137	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5138	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5139	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5140	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5141	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5142	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º,2º,3º
Ley Prov.	5143	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5144	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5145	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5146	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5147	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5148	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5149	HISTÓRICA	Objeto cumplido

Ley Prov.	5150	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5151	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5152	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5153	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5154	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5155	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5156	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1905 Art.1º,2º,3º,4º
Ley Prov.	5157	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5158	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º,2º
Ley Prov.	5159	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5160	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5161	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5162	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5163	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1905 Art.1º,2º
Ley Prov.	5164	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5165	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1905 Art.1º
Ley Prov.	5166	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5167	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5168	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5169	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5170	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2407 Art.2º
Ley Prov.	5171	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5172	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	5173	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5174	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5175	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5176	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5177	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5178	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5179	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º,2º
Ley Prov.	5180	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 838 Art.2º
Ley Prov.	5181	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5182	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5183	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5184	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5185	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5186	HISTÓRICA	Plazo cumplido
Ley Prov.	5187	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5188	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5189	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5190	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5191	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5192	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5193	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5194	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5195	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5196	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5197	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º
Ley Prov.	5198	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 324 Art.1º
Ley Prov.	5199	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 324 Art.1º
Ley Prov.	5200	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º
Ley Prov.	5201	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5202	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5203	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5204	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5205	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5206	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5207	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º,2º y Anexo
Ley Prov.	5208	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º,2º,3º,4º,6º
Ley Prov.	5209	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5210	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5211	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5212	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2573 Art.1º,2º,3º,
Ley Prov.	5213	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1048 Art.1º,2º,3º
Ley Prov.	5214	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5215	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5216	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5217	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5218	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5219	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5220	DIGESTO	Texto Definitivo

Ley Prov.	5221	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5222	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2573 Art.1º,2º
Ley Prov.	5223	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5224	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5225	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5226	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5227	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5228	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5229	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5230	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5231	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5232	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5233	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5234	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º
Ley Prov.	5235	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º,2º
Ley Prov.	5236	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º
Ley Prov.	5237	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5238	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5239	HISTÓRICA	Alcance particular
Ley Prov.	5240	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5241	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º,2º
Ley Prov.	5242	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5243	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5244	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5245	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5246	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5247	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º
Ley Prov.	5248	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5249	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5250	HISTÓRICA	Plazo cumplido
Ley Prov.	5251	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5252	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5253	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5254	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5255	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5256	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	5257	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5258	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5259	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5260	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5261	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5262	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5263	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5264	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5265	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5266	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2573 Art.1º,2º,3º,4º,6º
Ley Prov.	5267	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5268	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5269	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5270	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5271	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5272	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5273	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5274	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	5275	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5276	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5277	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5278	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5279	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5280	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5281	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5282	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5283	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5284	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5285	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5286	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5287	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5288	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5289	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5290	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5291	DIGESTO	Texto Definitivo

Ley Prov.	5292	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5293	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2573 Art.1º,2º
Ley Prov.	5294	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 324 Art.1º
Ley Prov.	5295	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2573 Art.1º,2º
Ley Prov.	5296	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2573 Art.1º
Ley Prov.	5297	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2573 Art.1º
Ley Prov.	5298	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2573 Art.1º
Ley Prov.	5299	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º,2º,3º
Ley Prov.	5300	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2573 Art.1º,2º,3º,4º
Ley Prov.	5301	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5302	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º
Ley Prov.	5303	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	5304	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º,3º,4º
Ley Prov.	5305	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5306	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5307	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5308	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5309	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5310	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	5311	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5312	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5313	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5314	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4624 Art.2º
Ley Prov.	5315	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5316	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5317	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5318	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º
Ley Prov.	5319	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º
Ley Prov.	5320	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º
Ley Prov.	5321	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1905 Art.1º,2º,3º,4º,5º
Ley Prov.	5322	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5323	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5324	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	5325	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5326	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5327	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5328	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5329	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5330	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º,2º
Ley Prov.	5331	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1905 Art.1º,2º,3º,4º,5º
Ley Prov.	5332	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5333	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5334	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5335	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5336	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5337	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5338	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5339	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5340	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5341	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5342	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5343	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1905 Art.1º
Ley Prov.	5344	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5345	HISTÓRICA	Plazo cumplido
Ley Prov.	5346	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4510 Art.2º
Ley Prov.	5347	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5348	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5349	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5350	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º
Ley Prov.	5351	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	5352	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5353	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5354	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5355	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5356	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5357	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5358	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5359	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5360	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5361	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5362	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º,2º,3º

Ley Prov.	5363	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5364	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5365	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5366	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5367	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º
Ley Prov.	5368	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1, 2º y 3º
Ley Prov.	5369	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º,2º,3º
Ley Prov.	5370	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5371	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5372	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5373	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5374	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5375	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5376	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5377	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º
Ley Prov.	5378	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º
Ley Prov.	5379	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5380	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5381	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5382	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5383	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5384	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5385	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5386	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5387	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5388	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5389	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5390	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5391	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5392	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º,2º,
Ley Prov.	5393	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1048 Art.1º,2º,3º
Ley Prov.	5394	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º,2º
Ley Prov.	5395	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º,2º
Ley Prov.	5396	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5397	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1048 Art.1º,2º,3º
Ley Prov.	5398	HISTÓRICA	Abrogada por Ley Prov. 5537
Ley Prov.	5399	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5400	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5401	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5402	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5403	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5404	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5405	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º
Ley Prov.	5406	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5407	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5408	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 324 Art.1º
Ley Prov.	5409	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5410	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5411	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º
Ley Prov.	5412	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5413	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5414	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5415	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5416	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5417	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5418	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5419	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5420	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5421	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5422	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5423	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5424	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º,2º
Ley Prov.	5425	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1048 Art.1º, 2º y 3º
Ley Prov.	5426	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1048 Art.1º, 2º y 3º
Ley Prov.	5427	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5428	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5429	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5430	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5431	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5432	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5433	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5434	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5435	DIGESTO	Texto Definitivo



Ley Prov.	5436	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5437	HISTÓRICA	Plazo cumplido
Ley Prov.	5438	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5439	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5440	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5441	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5442	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5443	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5444	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5445	HISTÓRICA	Plazo cumplido
Ley Prov.	5446	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5447	HISTÓRICA	Plazo cumplido
Ley Prov.	5448	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º y 2º
Ley Prov.	5449	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º
Ley Prov.	5450	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5451	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5452	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5453	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5454	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5455	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5456	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º al 4º
Ley Prov.	5457	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 5414 Art.3º
			Fusionada con Ley Prov. 5263 Art.3º
Ley Prov.	5458	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5459	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5460	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	5461	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5462	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5463	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5464	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5465	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5466	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5467	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º a 5º
Ley Prov.	5468	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º y 2º
Ley Prov.	5469	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 324 Art.1º
Ley Prov.	5470	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	5471	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5472	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5473	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5474	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5475	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5476	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5477	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5478	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5479	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º
Ley Prov.	5480	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º
Ley Prov.	5481	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1048 Art.1º,2º,3º
Ley Prov.	5482	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5483	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5484	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5485	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º, 2º y 3º
Ley Prov.	5486	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5487	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5488	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5489	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5490	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5491	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5492	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5493	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5494	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5495	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5496	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5497	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5498	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5499	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5500	HISTÓRICA	Plazo cumplido
Ley Prov.	5501	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5502	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5503	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 1048 Art.1º,2º,3º
Ley Prov.	5504	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 324 Art.1º
Ley Prov.	5505	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2432 Art.4º
Ley Prov.	5506	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5507	HISTÓRICA	Objeto cumplido

Ley Prov.	5508	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º,2º,3º,4º,5º,6º
Ley Prov.	5509	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5510	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5511	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5512	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º
Ley Prov.	5513	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5514	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º
Ley Prov.	5515	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º,2º,3º,4º
Ley Prov.	5516	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 4513 Art.1º,2º
Ley Prov.	5517	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5518	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5519	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º,2º,3º
Ley Prov.	5520	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5521	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5522	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5523	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5524	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5525	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5526	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5527	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5528	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5529	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5530	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º, 2º y 3º
Ley Prov.	5531	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5532	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5533	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5534	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 5533 Art.1º
Ley Prov.	5535	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 5533 Art.1º
Ley Prov.	5536	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5537	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5538	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5539	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 5533
Ley Prov.	5540	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º,2º,3º
Ley Prov.	5541	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º a 5º
Ley Prov.	5542	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5543	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5544	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5545	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5546	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5547	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5548	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5549	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5550	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5551	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5552	DIGESTO	Texto Definitivo
Ley Prov.	5553	HISTÓRICA	Objeto cumplido
Ley Prov.	5554	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5555	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2259 Art.1º a 3º
Ley Prov.	5556	PARTICULAR	Alcance particular
Ley Prov.	5557	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 2381 Art.1º y 2º
Ley Prov.	5558	HISTÓRICA	Fusionada con Ley Prov. 156 Art.1º
DNL prov.	1/2013	HISTÓRICA	Convertido por Ley Prov. 4901
DNL prov.	2/2013	HISTÓRICA	Convertido por Ley Prov. 4953
DNL prov.	1/2014	HISTÓRICA	Convertido por Ley Prov. 4989
DNL prov.	2/2014	HISTÓRICA	Convertido por Ley Prov. 4990
DNL prov.	3/2014	HISTÓRICA	Convertido por Ley Prov. 4991
DNL prov.	4/2014	HISTÓRICA	Convertido por Ley Prov. 5019
DNL prov.	5/2014	HISTÓRICA	Convertido por Ley Prov. 5034
DNL prov.	1/2015	HISTÓRICA	Convertido por Ley Prov. 5103
DNL prov.	1/2015	HISTÓRICA	Convertido por Ley Prov. 5046
DNL prov.	2/2015	HISTÓRICA	Convertido por Ley Prov. 5070
DNL prov.	2/2015	HISTÓRICA	Convertido por Ley Prov. 5104
DNL prov.	1/2016	HISTÓRICA	Convertido por Ley Prov. 5186
DNL prov.	2/2016	HISTÓRICA	Convertido por Ley Prov. 5187
DNL prov.	3/2016	HISTÓRICA	Convertido por Ley Prov. 5189
DNL prov.	1/2017	HISTÓRICA	Convertido por Ley Prov. 5217
DNL prov.	1/2018	HISTÓRICA	Convertido por Ley Prov. 5286
DNL prov.	1/2020	HISTÓRICA	Convertido por Ley Prov. 5436
DNL prov.	2/2020	HISTÓRICA	Convertido por Ley Prov. 5437
DNL prov.	3/2020	HISTÓRICA	Convertido por Ley Prov. 5438
DNL prov.	4/2020	HISTÓRICA	Convertido por Ley Prov. 5447
DNL prov.	1/2021	HISTÓRICA	Redundancia con Ley Prov. 5536
DNL prov.	2/2021	DIGESTO	Texto Definitivo

Total de Normas:

933

**LEY N° 5570**

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Capítulo I

Objeto, Alcances y Ambitos de Aplicación

Artículo 1°.- Objeto. El objeto de la presente es establecer el marco regulatorio para el ejercicio de la profesión de la instrumentación quirúrgica en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Ejercicio profesional. El ejercicio profesional de la instrumentación quirúrgica, comprende las funciones de:

- a) Asistir, controlar, supervisar, evaluar y coordinar en lo atinente a su tarea específica, el proceso de atención del paciente desde su ingreso a las áreas de actividad quirúrgica hasta su egreso de la sala de recuperación postanestésica, realizadas con autonomía técnica, dentro de los límites de competencia que deriva de las incumbencias del título habilitante.
- b) Realizar las tareas relacionadas con acciones sanitarias, comunitarias y de índole jurídico pericial en el marco de la garantía de calidad, ética y responsabilidad profesional.
- c) Ejercer la docencia, investigación y asesoramiento sobre los temas de su incumbencia y la organización, administración, dirección, supervisión y control de calidad y asesoramiento de los servicios de actividad quirúrgica.
- d) Integrar el equipo técnico y profesional que realiza la tarea en el centro quirúrgico, según:
  - Normas en relación al paciente.
  - Normas en relación al acto quirúrgico.
  - Normas en relación a la organización y funcionamiento del centro quirúrgico.

Artículo 3°.- De la habilitación para el ejercicio profesional. Quienes ejerzan la profesión de instrumentación quirúrgica en el ámbito provincial, deben cumplir con la matriculación establecida en la ley G n° 3338.

Artículo 4°.- Del ejercicio profesional. El ejercicio de la profesión de instrumentación quirúrgica, comprende las siguientes categorías profesionales:

- 1) Categoría 1: Instrumentador/a Quirúrgico/a, está reservado a aquellas personas que posean:
  - a) Título habilitante otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas, reconocidas por autoridad competente.
  - b) Título de Instrumentador/a Quirúrgico/a y/o Técnico/a en Instrumentación Quirúrgica y/o Técnico/a Superior en Instrumentación Quirúrgica y/o Técnico/a en Quirófano otorgado por centros de formación de nivel superior no universitario, dependiente de organismos nacionales, provinciales o municipales e instituciones privadas, reconocidas por la autoridad competente.
  - c) Título, diploma o certificado equivalente expedido por países extranjeros, el que debe ser revalidado de conformidad con la legislación vigente en la materia o los respectivos convenios de reciprocidad y con la evaluación de instrumentadores quirúrgicos que designe el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.
- 2) Categoría 2: Licenciados:
  - a) Título requerido para el de Instrumentador/a Quirúrgico/a Categoría 1, más.
  - b) Título habilitante de grado de Licenciado/a en Instrumentación Quirúrgica y/o Licenciado/a en Administración y Organización de Quirófanos otorgado por universidades públicas o privadas, reconocidas oficialmente por la autoridad competente y ajustadas a la reglamentación vigente.
  - c) Título equivalente expedido por países extranjeros, revalidado en el país de acuerdo a la reglamentación vigente.

Artículo 5°.- Alcances.

- a) Categoría 1: 1.1 Instrumentador/a Quirúrgico/a Circulante y 1.2 Instrumentador/a Quirúrgico/a de Campo.
  - 1.1. Instrumentador/a Quirúrgico/a Circulante.
    - Verifica la lista de cirugías y realiza visita prequirúrgica para contención del paciente.
    - Controla la asepsia y antisepsia del quirófano y dispone el mobiliario e instrumental necesario para el tipo de intervención que se llevará a cabo.

- Comprueba el funcionamiento satisfactorio de los equipos, aparatos e instrumentos a emplear en la intervención: lámparas scialíticas, equipamiento de aspiración, electro bisturí y todo lo necesario para la actividad quirúrgica a realizar, seleccionando las cajas de instrumental según procedimiento quirúrgico, el material de sutura, drenaje y todo elemento estéril y no estéril requerido.
- Recibe al paciente, corrobora su identidad al ingreso al área quirúrgica, de acuerdo a los datos personales registrados en su historia clínica y los estudios prequirúrgicos.
- Acompaña durante el traslado al paciente a la mesa de operaciones, ubicándolo en la posición necesaria teniendo en cuenta la anatomía y la posición requerida según la técnica quirúrgica a realizar; considerando también seguridad y movimientos respiratorios, sujetándolo con medios adecuados.
- Efectúa checklist, seguridad pre, intra y postquirúrgica recomendada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Observa la dinámica de la intervención para detectar fallas técnicas, control de materiales biomédicos, insumos y equipos de utilización.
- Asiste al equipo médico y al Instrumentador de Campo.
- Recibe, etiqueta todas las muestras para estudios anatomopatológicos, biológicos y periciales, con la identificación del paciente, garantizando el medio de conservación adecuado.
- Finaliza con la documentación por escrito de la misma, según normativa de la institución.
- Transcribe cualquier inconveniente pre, intra o postoperatorio en el checklist, el cual debe ser firmado por el Instrumentador Circulante y el Instrumentador de Campo.

#### 1.2. Instrumentador/a Quirúrgico/a de Campo.

- Realiza lavado quirúrgico y colocación de vestimenta y guantes estériles.
- Prepara la mesa de instrumentación equipándola con todo el material e instrumental necesario para el acto quirúrgico y efectúa su control.
- Colabora con el equipo quirúrgico en la preparación de la piel y el campo operatorio estéril.
- Participa anticipándose al procedimiento según técnica quirúrgica aplicada.
- Colabora con prácticas especiales de diagnóstico y tratamiento.
- Efectúa el recuento de compresas, gasas, instrumental y agujas antes que el cirujano proceda al cierre de la incisión, volcándolos en la lista de verificación en conjunto con la circulante.
- Realiza limpieza y oclusión de la herida quirúrgica una vez finalizada la intervención. Descarta los elementos cortopunzantes según técnica de seguridad, retira el material e instrumental utilizado descontaminándolo, para su posterior lavado, secado, control y acondicionamiento en la central de esterilización.
- Colabora durante el traslado del paciente desde la mesa de operaciones a la camilla, cuidando que se encuentre sujeto a la misma.
- Crea el protocolo quirúrgico de instrumentación, el que debe ser agregado a la historia clínica del paciente, quedando una copia en el centro quirúrgico, con los siguientes datos: fecha, hora y lugar en que se desarrolla el acto quirúrgico, identificación de la institución de salud correspondiente, datos identificatorios del/la paciente; de los integrantes médicos y de los/as instrumentadores/as y técnicos/as intervinientes, descripción del recuento de gasas, agujas e instrumental y descripción de las circunstancias ocurridas durante el acto quirúrgico.
- Es responsable de llevar a cabo la aplicación, constatación del cumplimiento y la realización de la lista de verificación en cada cirugía que asista. Asimismo, corrobora y verifica que la misma se encuentre completa antes de la inducción anestésica, antes de la incisión cutánea y antes del egreso de cada paciente con su posterior firma por él/ella y el/la cirujano/a responsable del acto quirúrgico.
- Verifica que el quirófano se encuentre, de inmediato, en condiciones de higiene que permitan su uso posterior.

#### b) Categoría 2: Licenciados/as en Instrumentación Quirúrgica.

Todas las correspondientes a la categoría 1, más:

- Planifica, organiza, administra y desarrolla actividades docentes destinadas a la formación, educación y perfeccionamiento en el campo de la instrumentación quirúrgica en sus diferentes niveles y modalidades educativas.

- Participa en la selección del personal que desempeñe tareas en todas las áreas con actividad quirúrgica.
- Organiza, administra, dirige, supervisa y efectúa el control de calidad y/o asesora a todos los servicios con actividad quirúrgica, obstétrica y/o de emergencia.
- Colabora en la elaboración de normas de requisitos de ingreso y de atención del paciente quirúrgico garantizando la calidad de atención.
- Controla el cumplimiento, por parte de los instrumentadores, de las normas de seguridad del paciente quirúrgico.
- Planifica, organiza y distribuye el trabajo de los instrumentadores quirúrgicos.
- Establece turnos de acuerdo a la actividad quirúrgica programada y no programada.
- Está capacitado para reemplazar a instrumentadores quirúrgicos por necesidades propias del servicio.
- Aprueba licencias y francos de acuerdo a las necesidades, en coordinación con el área de Recursos Humanos.
- Verifica el estado, disponibilidad y mantenimiento de los equipos e instrumental para su reemplazo o reparación.
- Establece controles administrativos de esterilización, instrumental, materiales e insumos en conjunto con las áreas de compras y de farmacia.
- Realiza controles administrativos durante los procedimientos: parte quirúrgico, hoja de anestesia, hoja de prescripción de medicamentos, certificado de implantes, registro de patología y todo control que favorezca a la calidad de atención.
- Coordina con las áreas competentes los llamados a ocupar cargos de acuerdo a la real necesidad de cada institución.
- Puede integrar el comité de infectología, calidad, docencia, suministros y/o similares.
- Puede participar y asesorar a organismos competentes, nacionales e internacionales, vinculados con la salud y la educación, respecto a la utilización y formación del recurso humano de instrumentación quirúrgica.
- Impulsa la capacitación en servicio y su evaluación, motivando al personal para lograr seguridad, satisfacción y bienestar del paciente y de los trabajadores.
- Desempeña funciones directivas y docentes en la formación de instrumentación quirúrgica.
- Puede realizar tareas de investigación en el campo de la administración de la instrumentación quirúrgica.
- Puede realizar acciones dirigidas a la promoción, organización y realización en el campo de la investigación, integrando equipos intra, inter o multidisciplinarios en los temas de su competencia.
- Brinda asesoramiento en el área de la instrumentación quirúrgica a equipos responsables de la formulación de políticas y programas de formación y/o ejercicio profesional, integra equipos interdisciplinarios vinculados al área de la salud, para definir los principios, criterios, políticas y objetivos de las áreas con actividad quirúrgica, participando en la formulación de las normativas, integrando organismos competentes nacionales e internacionales.
- Ejerce con responsabilidad para el mejoramiento continuo de la organización, valorando los códigos de ética profesional, en todo momento con respecto al paciente y a los recursos humanos, gestionando con la misión de alcanzar la garantía de calidad de atención en todo procedimiento realizado en las áreas de instrumentación quirúrgica.
- Para aquellos casos de embarazo de las profesionales, deben ser reubicadas fuera del área restringidas, dado el carácter de profesión riesgosa, debido a la alta exposición a diferentes riesgos que puedan dañar al feto y/o incapacitar al profesional en forma constante a través del tiempo.

Artículo 6º.- De las especialidades. El otorgamiento de especialidades se rige por lo dispuesto en la ley G n 4330.

## Capítulo II

### De los Derechos y Obligaciones

Artículo 7º.- Derechos profesionales. Quienes ejerzan la profesión de instrumentación quirúrgica, tienen garantizados los siguientes derechos:

- a) Ejercer su profesión o actividad de conformidad con lo establecido por la presente y su reglamentación.

- b) Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, en las condiciones que determine la reglamentación y siempre que de ello no resulte un daño inmediato o mediato en el paciente sometido a esa práctica. Siempre que ello no resulte un impedimento para resolver un caso de urgencia o emergencia.
- c) Contar, cuando ejerza su profesión bajo relación de dependencia laboral o bajo el régimen jurídico de la administración pública, con adecuadas garantías que aseguren y faciliten el cabal cumplimiento de la obligación de actualización permanente.
- d) Contar con recursos y plantas físicas que reúnan las condiciones y medio ambiente de trabajo de acuerdo a las leyes, reglamentaciones y otras normas vigentes en la materia y con el equipamiento y material de bioseguridad que promuevan la salud y la prevención de enfermedades laborales.
- e) Se les garantice las condiciones óptimas y normas de seguridad e higiene laboral.
- f) Recibir información veraz, completa y oportuna en lo que respecta al paciente.

Artículo 8º.- Obligaciones profesionales. Quienes ejerzan la profesión de instrumentación quirúrgica, están obligados a:

- a) Promover la calidad en la asistencia de la salud.
- b) Respetar, en todas sus acciones, la dignidad de la persona humana sin distinción de ninguna naturaleza.
- c) Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias.
- d) Ejercer las actividades de la instrumentación quirúrgica dentro de los límites de competencia determinados por la presente y su reglamentación.
- e) Mantener el secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia.
- f) Asumir responsabilidad acorde con la capacitación recibida, en las condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 9º.- Prohibiciones en el ejercicio profesional. Quienes ejerzan la profesión de instrumentación quirúrgica tienen prohibido realizar las siguientes conductas:

- a) Someter a las personas a procedimientos o técnicas que se aparten de las prácticas autorizadas y que entrañen peligro para la salud.
- b) Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo de la dignidad humana.
- c) Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.
- d) Ejercer su profesión o actividad mientras padezcan enfermedades infectocontagiosas o cualquier otra enfermedad inhabilitante de conformidad con la legislación vigente, situación que debe ser fehacientemente comprobada por la autoridad sanitaria.
- e) Publicar anuncios que induzcan a engaños del público.
- f) Realizar tareas que sean competencia de otra profesión y/o que se encuentren explícitamente en otra ley vigente o vayan en contra de lo establecido en la presente.

### Capítulo III

#### De la Autoridad de Aplicación

Artículo 10º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 11º.- Funciones. La autoridad de aplicación, entre otras funciones, debe:

- a) Vigilar y controlar que las actividades profesionales de la instrumentación quirúrgica no sean ejercidas por personas que no se encontrasen matriculadas.
- b) Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que la presente ley le otorga.

### Capítulo IV

#### Régimen Disciplinario

Artículo 12º.- Régimen disciplinario. Quienes ejerzan la profesión de instrumentación quirúrgica quedan sujetos al régimen disciplinario dispuesto en la ley G n° 3338.

Quienes se desempeñen en relación de dependencia con el Estado, quedan asimismo, sujetos al régimen disciplinario del empleo público, según ley L n° 3487.

Capítulo V  
Reglamentación

Artículo 13º.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente dentro de los noventa (90) días desde su sanción.

Artículo 14º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Elban Marcelino Jerez, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muenza, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygól, Nélica Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

*Ausentes:* Antonio Ramón Chioconci.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 5 de mayo de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.

--O--

DECRETO N° 329

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil quinientos setenta (5570).-

Viedma, 5 de mayo de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

## DECRETOS

### DECRETO N° 316/22

Viedma, 2 de mayo de 2022

Visto: El Decreto Provincial N° 1410/21 y la Resolución del Ministerio del Interior N° RESOL-2022-4-APN-SP#MI, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1410/21 el Poder Ejecutivo Provincial decretó la emergencia ígnea por riesgo extremo de incendios en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, a efectos de prevenir los daños ambientales, personales y patrimoniales que éstos provocan;

Que, en ese marco los incendios generan además gravísimas consecuencias patrimoniales, afectando especialmente las actividades productivas, y el turismo en particular, con un impacto económico negativo, que se proyecta de manera particular, en aquellos sectores ya golpeados en estos años, por la emergencia sanitaria y las medidas preventivas adoptadas en virtud de la situación epidemiológica que afectó todo el ámbito del territorio provincial;

Que durante la temporada estival 2021-2022, la prestación de servicios turísticos se vio afectada por los incendios forestales de varias maneras: por presencia de fuego en las áreas de servicios turísticos; por presencia de fuego en los caminos hacia los servicios turísticos; por estar los caminos cerrados al tránsito general al priorizar el trabajo del Servicio Provincial de Lucha contra los Incendios Forestales;

Que oportunamente el Estado Provincial, solicitó la asistencia del Gobierno Nacional a fin de cubrir las necesidades financieras por los gastos e inversiones incurridos en el marco de la prevención y combate de incendios forestales que afectaron al territorio provincial; concretándose la misma por resolución del Ministerio de Interior de la Nación número RESOL, 2022 — 4 — APN-MI;

Que resulta apropiado continuar con la adopción de medidas eficaces y urgentes que permitan garantizar el funcionamiento y la prestación de servicios de estas unidades económicas a fin de amortiguar a el impacto perjudicial que generó la suspensión de la actividad por los incendios forestales, mediante el otorgamiento de aportes no reintegrables conforme normativa provincial contemplando excepciones de personas beneficiarias y documentación requerida;

Que la asistencia económica no reembolsable a otorgar a los beneficiarios se llevará adelante a través del Ministerio de Turismo y Deporte, en su carácter de autoridad de aplicación de la actividad turística, conforme Artículo 22° de la Ley N.º 5537;

Que al momento de definir los beneficiarios del programa y el monto a asignar, la oferta turística disponible en la zona afectada puede clasificarse en dos grupos, dependiendo de la jurisdicción administrativa de la que dependen: Parque Nacional Nahuel Huapi y Comisión de Fomento El Manso, resulta procedente establecer criterios que ponderen la pérdida económica sufrida, aplicando un mecanismo de cálculo que cuantifique dicho efecto, en base a variables como capacidad de oferta, tarifas promedio, niveles de ocupación, duración del periodo de cierre de actividades, y condición de trabajador independiente o relación de dependencia;

Que para registrar a los prestadores perjudicados en el Parque Nacional Nahuel Huapi se consideró la solicitud elevada por el Señor Presidente del parque nacional donde detalla la nómina de servicios y prestadores según su ubicación y cantidad de días inhabilitados para la prestación del servicio;

Que posteriormente, el Observatorio Turístico de Río Negro, dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte, procedió a determinar las categorías de servicios afectados: alojamientos como cabañas y campings, gastronomía, guías turísticos de rafting y empresas prestadoras de rafting; considerando además que algunos de ellos reúnen o concentran más de una actividad, evaluando la capacidad de oferta de cada prestador, promedios de demanda perdida, precios ponderados por tipo de servicio y ubicación geográfica de cada uno, junto al número de días sin prestar servicios, estimando la pérdida de facturación sufrida durante ese tiempo y ajustándose luego los importes al presupuesto asignado de manera de ser distribuido en su totalidad;

Que, a tal efecto, resulta menester fijar pautas particulares para los aportes que se disponen, que resultan de excepción respecto del régimen genérico dispuesto, por el cual se considera necesario otorgarlos sin necesidad de exigir rendición de los fondos, ya que se entorpecería la finalidad del aporte, que busca dar respuesta ágil y oportuna a sectores que deben normalizar su actividad, acreditando con su sola percepción en cuenta, tal situación;

Que el Ministerio de Economía ha tomado conocimiento como receptor de los fondos nacionales y ha transferido presupuestariamente los mismos al Ministerio de Turismo y Deporte para su ejecución;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Organismo, la Contaduría General, Asesoría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N.º 01369-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el programa de asistencia financiera, para atender necesidades y pérdidas ocasionadas a los prestadores de servicios turísticos especialmente afectados por los incendios forestales de la zona de El Manso, Río Villegas, Lago Steffen y Martín, en el marco y durante el período de vigencia de la emergencia ignea oportunamente decretada en la provincia de Río Negro.

Artículo 2º: El presente tendrá por objeto otorgar aportes no reintegrables a los beneficiarios prestadores de servicios turísticos por los importes indicados en planilla anexa la cual forma parte del presente Decreto. Los mismos están destinados a atender necesidades y pérdidas ocasionadas por los incendios forestales de la Zona El Manso, Río Villegas, Lagos Steffen y Martín. Las personas físicas y jurídicas designados en el anexo solo podrán acceder a los beneficios del presente programa en tanto cumplieren las obligaciones formales establecidas en el último párrafo del Artículo 3º. dentro del término de sesenta (60) días a partir de la publicación del presente Decreto.-

Artículo 3º.- En forma excepcional disponer que el otorgamiento de los aportes que se gestionan por el presente, no requerirán de rendición por parte de los beneficiarios, por lo cual la recepción en cuenta bancaria según CBU informado será rendición suficiente. Bastará a los efectos del trámite de pago que el Ministerio incorpore nota de solicitud del aporte no reintegrable, constancia de CUIT/CUIL: CBU informarlo asociado a la CUIT/CUIL del beneficiario, o en su caso de autorizado a cobrar.-

Artículo 4º.- Establecer que el Ministerio de Turismo, y Deporte, será la autoridad de aplicación e interpretación del mismo, encontrándose facultado para dictar las normas de carácter operativo y/o interpretativo que resulten necesarias para su otorgamiento e implementación, con intervención de las áreas técnicas pertinentes de las Secretarías de Turismo dependientes de dicho Ministerio.-



Artículo 5°: Establecer que , por idénticas razones a las esgrimidas en el Artículo 3° en el marco del presente programa, no le resultaran aplicables al presente otorgamiento las autorizaciones requeridas por Artículo 3°, inciso b) del Decreto N.° 229/13 ni la excepción del Artículo 1° Punto 1 Inciso j) del Decreto N.° 62/18.-

Artículo 6°: Afectar al financiamiento del presente programa hasta la suma de pesos cincuenta millones con 00/100 cvos. (\$ 50.000.000.-), que se ejecutarán en la Jurisdicción del Ministerio de Turismo y Deporte.

Artículo 7°.- De existir un remanente de fondos luego de la aplicación establecida por los artículos anteriores podrá el Ministerio de Turismo y Deporte, a su criterio y en el marco del presente decreto, otorgar aportes a otras instituciones sin fines de lucro y/o Comisiones de Fomento en tanto el destino de los fondos tenga como objeto la prevención, lucha o mitigación de los efectos de incendios forestales, en las zonas definidas en el Artículo 1°. no operará en este caso la excepción del Artículo 3°, debiendo exigirse rendición de los fondos.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Turismo y Deporte.-.

Artículo 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. A. Vélez.

ANEXO A DECRETO N° 316

Orden	Beneficiario	Importe Subsidio	Cuit
1	Tierraventura de Montes Joaquin	\$ 670.000,00	20-28519141-7
2	La Junta de Mattoado Filiberto	\$ 200.000,00	20-13733336-5
3	El Aramo de Montero Ricardo Gaston	\$ 230.000,00	20-28577490-0
4	El Gran Cero de Soule Stella Maria	\$ 240.000,00	27-30253191-4
5	El Campestre de John Darío Ricardo	\$ 170.000,00	20-13850427-4
6	Ayulun Hue de Carro María Gladys	\$ 170.000,00	27-20370857-2
7	Puerto Manso de Puerto Manso SAS	\$ 220.000,00	30-71614365-8
8	Puerto Manso Hostel de Puerto Manso SAS	\$ 450.000,00	30-71614365-8
9	El Viajero de Villegas de Monsalva Toledo Eva Cecilia	\$ 490.000,00	27-92777928-0
10	La Pasarela de John Felix Antonio	\$ 1.970.000,00	20-13052557-2
11	La Frontera de Aravena Limori Patricia Vaneth	\$ 110.000,00	27-92664547-7
12	El Yondsquero de Lostra Elio Fabian	\$ 200.000,00	20-16644105-2
13	Camping El Puerto de Carro Pablo Andres	\$ 360.000,00	20-29730188-9
14	Kaleuche de Chiguay Jorge Reinaldo	\$ 770.000,00	23-16052729-9
15	El Maiten de Rojas Claudia Alejandra	\$ 130.000,00	27-29482086-0
16	Viejo Manzano de Ruben Figueroa	\$ 2.900.000,00	20-25402643-4
17	Rincon Bonito de David Esteban Schvooumaker	\$ 1.800.000,00	20-33918002-5
18	Lago Stellen de Montero German Esteban	\$ 4.600.000,00	20-13989403-1
19	Cohuin Co de Sistema Eduardo Ismael	\$ 5.000.000,00	20-29584025-1
20	Fuertes Pablo Gastón	\$ 123.000,00	20-27470718-7
21	Di Glusto Simón	\$ 123.000,00	20-30140071-4
22	Ferreira Diego	\$ 123.000,00	20-25435957-2
23	Frangrote David Eduardo	\$ 123.000,00	20-26872856-3
24	Montero Jairo Hernan	\$ 123.000,00	20-37148363-3
25	Martinez Marcos Nicolas	\$ 123.000,00	20-29428612-9
26	Muñoz Marcelo	\$ 123.000,00	23-31595173-9
27	Quintero Lucas	\$ 123.000,00	20-40844010-0
28	Rebora Juan Mario	\$ 123.000,00	20-40571714-0
29	Sosnovitz Jorge Gustavo	\$ 123.000,00	20-23299491-2
30	Salvar Martín Ignacio	\$ 123.000,00	20-29255548-8
31	Del Puglia Aldo	\$ 123.000,00	20-22710400-1
32	Diposcualte Huara	\$ 123.000,00	27-32699861-1
33	Soylani Lucio	\$ 123.000,00	20-26863712-1
34	Bauer Esteban Ricardo	\$ 123.000,00	20-23445171-6
35	Burtoni Martín Antonio	\$ 123.000,00	20-25374978-5
36	García Mariano Ariel	\$ 123.000,00	20-26748223-4
37	Leiva Humberto	\$ 123.000,00	20-26838498-8
38	Mendez Manuel Alfredo	\$ 123.000,00	20-26609902-9
39	Stefanutti Mariano	\$ 123.000,00	20-27113509-3
40	Traversi Gastón	\$ 123.000,00	27-21272786-9
41	Buenaventura Mariana Christian	\$ 123.000,00	20-24608943-5
42	Busch Fiers Santiago	\$ 123.000,00	20-22675109-3
43	Cardieri Esteban Ricardo	\$ 123.000,00	20-30784358-8
44	Machain Guido Tomas	\$ 123.000,00	20-42193682-9
45	Moreno Fidel	\$ 123.000,00	20-35154641-8
46	Pablo Russo Antonella Ludmila	\$ 123.000,00	27-35957280-5
47	Sanchez Acosta Julian	\$ 123.000,00	20-27882902-3
48	Sisul Hess Sabrina	\$ 123.000,00	23-31926104-4
49	Camenzani Paula Mariel	\$ 123.000,00	27-37364237-7
50	Arso Numa	\$ 123.000,00	27-42402315-4
51	Bekustegui Francisco	\$ 123.000,00	20-36352622-7
52	Gowda Ivan Sebastian Maximiliano	\$ 123.000,00	20-92750113-8
53	Lo Greco Santiago Indalecio	\$ 123.000,00	24-29624519-0
54	Mercado Lucas Darío	\$ 123.000,00	20-30449342-8
55	Soprani Sergio	\$ 123.000,00	20-29697426-2
56	Travesi Matias Hernan	\$ 123.000,00	20-40325126-8
57	Velazquez Francisco	\$ 123.000,00	20-36532601-8
58	Castro Gustavo Jose	\$ 123.000,00	20-17945510-9
59	Pascorillo Pablo	\$ 123.000,00	20-14689885-9
60	Aguas Blancas de Jacques Nicolas Zwobada	\$ 3.400.000,00	20-20689373-8
61	Extremo Sur de Rosales Alejandro Roman	\$ 4.400.000,00	20-16878996-4
62	Punto Limite Viaje al Limite SRL	\$ 3.600.000,00	33-73197408-9
63	Rio Manso expediciones De Bustamante Ignacio Javier	\$ 3.400.000,00	20-17451398-3
64	Rafting Adventure ADVENTURE CENTER SA	\$ 4.400.000,00	30-70897075-8
65	Cuatro elementos WS SERVICIOS SAS	\$ 2.400.000,00	33-71634324-8
66	Pozonas del Manso de Armingol Jimenez Etana	\$ 1.000.000,00	27-27206275-2
67	Dan Roman de Andrade Constanza	\$ 1.000.000,00	20-10675597-4
68	Parador Ruta B3 de Miranda Miguel Esteban	\$ 1.000.000,00	20-22540607-4

## DECRETO N° 331/22

Viedma, 5 de mayo de 2022

Visto: el Expediente N° 208360-SO-2.021, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 10 de Junio de 2.021 obrante a fojas 03/04 y Nota N° 46/2021 de fecha 07 de julio de 2.021, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Chichinales, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Repavimentación Calle Rural N° 1 de la localidad de Chichinales", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 7 a 16 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por la titular del Poder Ejecutivo Provincial a fojas 3;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos nueve millones novecientos sesenta y un mil setecientos sesenta y cinco con cero centavos (\$ 9.961.765,00) según se detalla a fojas 8;

Que a fojas 28 se adjunta Nota N° 051-2.021 del Director de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Chichinales, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos nueve millones novecientos sesenta y un mil setecientos sesenta y cinco con cero centavos (\$ 9.961.765,00);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos nueve millones novecientos sesenta y un mil setecientos sesenta y cinco con cero centavos (\$ 9.961.765,00), para la ejecución de la obra;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00903-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

## DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Repavimentación Calle Rural N° 1 de la localidad de Chichinales", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos nueve millones novecientos sesenta y un mil setecientos sesenta y cinco con cero centavos (\$ 9.961.765,00), que como Anexo I integra la presente.-

Artículo 2°.-Delegar a la Municipalidad de Chichinales (CUIT N° 30-67276291-6) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos nueve millones novecientos sesenta y un mil setecientos sesenta y cinco con cero centavos (\$ 9.961.765,00), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Publicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- Ratificar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Chichinales, que como Anexo II integra el presente.-

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Alberto Aldo Roberto Pacenti (CUIL: 20-14599388-2).-

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	0	3	71	422	10	\$ 9.961.765,00
TOTAL						\$ 9.961.765,00

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir a la Municipalidad de Chichinales (CUIT N° 30-67276291-6) la suma de pesos nueve millones novecientos sesenta y un mil setecientos sesenta y cinco con cero centavos (\$ 9.961.765,00).-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

---

ANEXO I DEL DECRETO N° 331  
Municipalidad de Chichinales  
Río Negro - Patagonia Argentina

Memoria Descriptiva

La obra deberá ser ejecutada en un todo de acuerdo a las normas y reglamentaciones técnicas del Pliego de Especificaciones y de los planos que conforman la documentación del llamado a licitación, corriendo por cuenta y orden de los adjudicatarios todos los costos y gastos que originen diligencias trámites ante cualquier ente público si los hubiera.-

Plazo de obra de 120 (Ciento Veinte) días corridos.-

La presente licitación se rige por la Carta Orgánica del Pueblo de Chichinales, en su capítulo VII artículos 92 y 93, capítulo II artículo 69 y la ordenanza general de contrataciones fijando Montos máximos de contratación general y Obras Publicas de la municipalidad de Chichinales n° 09-20, Ordenanza n° 17/21, y supletoria y analógicamente en lo aplicable por la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286 y su reglamentación y las especificaciones técnicas de VIALIDAD NACIONAL aunque no se entreguen en esta documentación.

Resumidamente, los trabajos consistirán en:

Calle Rural N° 1: Bacheo Superficial y Ejecución de una Carpeta de Concreto Asfáltico en Caliente de 4 cm de espesor, previo correspondiente Riego de Liga.

Breve descripción de la obra:

Calle Rural n°1-

Esta calle es uno de los cuatros accesos que posee el ejido de Chichinales desde la Ruta Nac. 22 con la zona rural de chacras (hacia la margen del Río Negro), es una importante vía muy utilizada, sobre esta calle se encuentra el establecimiento educativo de nivel inicial y primario Escuela Rural N°160 "Otto Krause" y dos barrios, uno denominado Villa del Parque ubicado hacia el Sur (hacia la margen del río) a una distancia de 2Km del cruce con la ruta Nac. 22 y el otro ubicado en la margen Norte de la ruta llamado barrio Otto Krause, los pobladores utilizan esta vía para ir a sus trabajos como así también para llevar a sus hijos al colegio antes citado, a esto hay que sumarle el personal de las chacras y tránsito pesado generado en épocas de cosecha, entre los dos barrios tenemos aprox. una población de unos 1500 habitantes, sin contar con la población rural.

La obra comprende dos partes:

1. Carpeta de concreto asfáltico en caliente de espesor 4cm. Con riego de liga-Longitud 2 Km.
2. Bacheo superficial con riego de liga-Longitud 2 Km.

Total de obra 4 Km.

Cómputo y presupuesto:

Para la obtención de un valor de las obras se consultó a una empresa zonal-

ITEM	DESIGNACION DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANT	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
<b>1</b>	<b>Repavimentación calle Rural n°1</b>				
1-1	Bacheo superficial incluye riego de liga	Tn	44	\$24.200	\$1.064.800
1-2	Carpeta de concreto asfáltico en caliente esp. 4cm, con riego de liga.	m2	7703	\$1.155	\$8.896.965
	<b>TOTAL</b>				<b>\$9.961.765</b>

---

ANEXO II DEL DECRETO N° 331  
CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Chichinales con domicilio en calle Próceres Argentinos y Río Negro

de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Alberto Aldo Roberto PACENTI DNI 14.599.388 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota de fecha 10 de junio y 07 de julio de 2021 a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Río Negro, la delegación de la obra correspondiente: "Repavimentación calle rural N° 1 de la localidad de Chichinales" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada-
- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Repavimentación calle rural N° 1 de la localidad de Chichinales" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5537, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3°, del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P. delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Repavimentación calle rural N° 1 de la localidad de Chichinales". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 9.961.765,00) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado. -

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 120 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra. -QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc e) del Dec. N° 686162 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 –Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P. de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán validas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 09 días del mes de Diciembre de 2021.-

## DECRETOS SNTETIZADOS

- DECRETO N° 330- 05-05-2022.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma Pesos Tres Millones Trescientos Mil (\$ 3.300.000,00.-) a favor de la Federación Argentina de Ajedrez (CUIT 30-65499137-1), destinado a solventar gastos de logística en el marco del Torneo Internacional de Ajedrez denominado "Abierto Internacional de Ajedrez Río Negro" que se llevará a cabo desde el 11 al 15 de Mayo en la localidad de Cipolletti.- Expte. N° 1631-SC-2022.-
- DECRETO N° 334- 05-05-2022.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte financiero no reintegrable, por la suma total de pesos cuarenta y un millones trescientos noventa y dos mil setecientos ochenta y cinco con sesenta y nueve centavos (\$ 41.392.785,69.-), pagaderos en siete (7) cuotas mensuales, consecutivas e iguales de pesos cinco millones novecientos trece mil doscientos cincuenta y cinco con diez centavos (\$ 5.913.255,10.-), en favor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior (C.U.I.T. N° 30-67291588-7), con el objeto hacer frente al déficit presupuestario previsto para el ejercicio Anual 2.022.- Expte. N° 220.548-IGR-2.022.-
- DECRETO N° 335- 05-05-2022.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte financiero no reintegrable, por la suma total de pesos siete millones ciento treinta mil setecientos tres con cincuenta y cuatro centavos (\$ 7.130.703,54.-), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, consecutivas e iguales de pesos quinientos noventa y cuatro mil doscientos veinticinco con treinta centavos (\$ 594.225,30.-), en favor del Consorcio de Riego de Segundo Grado Isla Choele Choele -Valle Medio- (CUIT N° 30-68962401-0), con el objeto de solventar gastos propios de funcionamiento y pago de partidas de riego de Organismos Provinciales en la Zona Consorcial, previstos como déficit operativo para el Ejercicio Anual 2.022.- Expte. N° 220.549-IGR-2.022.-
- DECRETO N° 336- 05-05-2022.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte financiero no reintegrable, por la suma total de pesos treinta y seis millones doscientos veintitres mil novecientos sesenta y seis con sesenta y siete centavos (\$ 36.223.966,67.-), pagaderos en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de pesos tres millones seiscientos veintidos mil trescientos noventa y seis con sesenta y siete centavos (\$ 3.622.396,67.-), en favor del Consorcio Salto Andersen de Riego y Drenaje (CUIT N° 30-66416740-5), con el objeto de solventar los costos de operación, funcionamiento y administración de las redes de riego y drenaje previstos como déficit operativo para el periodo 2.022.- Expte. N° 133.442-IGR-2.021.-
- DECRETO N° 338- 05-05-2022.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma pesos tres millones quinientos cincuenta mil (\$ 3.550.000,00.-) a favor de la Municipalidad de Viedma (CUIT N° 30-63901056-9), destinado a solventar gastos en la Fiesta Nacional del Mar y el Acampante.- Expte. N° 1091-SC-2022.-
- DECRETO N° 339- 05-05-2022.- Otorgar un aporte No Reintegrable por la suma de pesos un millón seiscientos mil con 00/100 (\$ 1.600.000,00), pagaderos en dos (02) cuotas iguales y consecutivas de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$ 800.000,00) cada una, a favor del Ente Regional Oficial de Turismo Patagonia Turística, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (CUIT N° 30-70893510-3), destinado a conformar el Fondo de Promoción Turística, en virtud de afrontar gastos de acciones de promoción y de funcionamiento del organismo, tales como haberes y cargas sociales del personal, honorarios, alquileres, expensas y servicios de oficinas, relacionado al Plan de Acción Promocional correspondiente al Ejercicio 2.022.- Expte. N° 202755-MTD-2022.-
- DECRETO N° 340- 05-05-2022.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000,00) a la Asociación Civil denominada "Club social y Deportivo Sol de Mayo", con asiento en la localidad de Viedma (CUIT N° 33-63507872-9), a solicitud de su Presidente Señor Adán Valdebenito (CUIL N° 20-18674502-8) en cuatro (4) cuotas, siendo la primera (1°) de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) y las cuotas segunda (2°), tercera (3°) y cuarta (4°) de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00), destinado a solventar los gastos que demande su participación en el Torneo Federal "A" organizado por la Asociación de Fútbol Argentino - A.F.A. en concepto de logística, traslados y transportes, comidas y viandas, alquileres de cancha, seguridad, arbitrajes, alojamientos, indumentaria, elementos deportivos, gastos médicos, pasajes, pases, limpieza, cuerpo técnico, utilería, canchero, jugadores, servicios, gastos de materiales y maquinaria, mano de obra de infraestructura, obra de provisión de agua para el riego, instalación de alambrado, compra de maquinarias, instalación de tendido eléctrico y parquización.- Expte. N° 082107-A-2022.-
- DECRETO N° 341- 05-05-2022.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Lamarque.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Lamarque, el día 09 de Mayo de 2.022.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Lamarque a adherir a la medida.-

DECRETO N° 342- 05-05-2022.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Chimpay.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Chimpay, el día 11 de Mayo de 2.022.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Chimpay a adherir a la medida.-

DECRETO N° 347- 05-05-2022.- Aceptar a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia al Señor Martín Fernando Leuful (DNI N° 22.743.737) en el cargo de Director de Comunicación Institucional de la Secretaría General.-

DECRETO N° 348- 05-05-2022.- Aceptar la renuncia, a partir del día 11 de Abril de 2022, al Señor Alejandro Daniel Carrasco (DNI N° 33.002.580), al cargo de Director de Administración del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).-

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD  
*Inspección General de Personas Jurídicas*  
**Resolución N° 358**

Viedma, 29 de abril de 2022

Visto: el expediente N° 21.190-IGPJ- 2022, referente a la "Fundación Colonia Josefa" s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación", y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, Acta Constitutiva, Estatuto y Plan trienal y cálculos de ingresos y egresos, certificado ante Juzgado de Paz de Choele Choele (fojas 04/17) y Estado Patrimonial (fojas 18);

Que a foja 04 surge el domicilio de la sede social de la Fundación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9°, inciso A), 168s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N° 528;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Colonia Josefa" con domicilio en Piquillín N° 1244, de la localidad de Choele Choele, Departamento Avellaneda, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 23 de Marzo de 2022 y apruébese su Acta Constitutiva, Estatuto y Plan trienal y Cálculos de ingresos - egreso, obrante de fojas cuatro (04) a diecisiete (17) del expediente aludido.

Artículo 2°.- Inscribase, la misma bajo el número: Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro (3.854).-

Artículo 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

**Resolución N° 359**

Viedma, 29 de abril de 2022

Visto: el expediente N° 21.151-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Jubilados Bochófilos de Cinco Saltos", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

## CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/14 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social y Planilla de Aceptación de Cargo, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Cinco Saltos - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 15 Nómima de la Comisión Directiva, a foja 16 Nómima Socios y a foja 17 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

## RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Jubilados Bochofilos de Cinco Saltos", con domicilio en Belgrano N° 550, de la localidad de Cinco Saltos, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 24 de Julio del año 2021 y apruebase su Acta Constitutiva, Estatuto Social y Planilla de Aceptación de Cargo, obrante de fojas dos (02) a catorce (14) del expediente aludido.-

Artículo 2°.- Inscribase, la misma bajo el número: Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve (3.849).-

Artículo 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

**Resolución N° 360**

Viedma, 29 de abril de 2022

Visto: el expediente N° 21.120-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

## CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 20/28 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Dina Huapi - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 29 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a fojas 30 Nomina de la Comisión Directiva, a fojas 31 Nomina Socios y a fojas 32 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 20 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar



todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Artesanas Unidas de Dina Huapi", con domicilio en Calle Los Maitenes N° 749, de la Localidad de Dina Huapi, departamento de Pilcaniyeu, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 13 de Octubre del año 2021 y apruebase su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas veinte (20) a veintiocho (28) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscribese, la misma bajo el número: Tres Mil Ochocientos Treinta y Siete (3.837).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

### Resolución N° 362

Viedma, 29 de abril de 2022

Visto: el expediente N° 21.081-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Dame Otra Vida", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/11 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Viedma - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 16 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 17 Nómina Socios y a foja 15 vuelta Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 02 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Dame Otra Vida", con domicilio en Las Heras N° 1057, de la localidad de Viedma,

departamento de Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 14 de Febrero del año 2022 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas dos (02) a once (11) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscribábase, la misma bajo el número: Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Dos (3.852).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

### Resolución N° 363

Viedma, 29 de abril de 2022

Visto: el expediente N° 21.106-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Club Social y Deportivo Pata", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 04/15 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Viedma - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 16 obra Nómina de la Comisión Directiva, a foja 17 Nómina Socios, a foja 18 Planilla de Aceptación de Cargo y a foja 19 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 04 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Club Social y Deportivo Pata", con domicilio en Avenida Juan Domingo Perón N°601, de la localidad de Viedma, departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 15 de Febrero del año 2022 y apruebese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas cuatro (04) a quince (15) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscribábase, la misma bajo el número: Tres Mil Ochocientos Cincuenta (3.850).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--O--

### Resolución N° 378

Viedma, 29 de abril de 2022

Visto: el expediente N° 21.124-IGPJ-2022, referente a la "Asociación Civil Cámara de Prestadores Turísticos de Playas Doradas", s/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y ;

## CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/15 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social, en instrumento privado, con firmas certificadas por ante el Juzgado de Paz de Sierra Grande - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 16 obra Planilla de Aceptación de Cargo, a foja 17 Nómina de la Comisión Directiva, a foja 18 Nómina Socios y a foja 20 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

## RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Cámara de Prestadores Turísticos de Playas Doradas", con domicilio en Manzana 100, Lote 2, Playas Doradas, de la Localidad de Sierra Grande, Departamento de San Antonio, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 25 de Octubre del año 2021 y apruébese su Acta Constitutiva y Estatuto Social, obrante de fojas tres (03) a quince (15) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Siete (3.847).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la inscripción de la Asociación.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
**Resolución Nro. 20/2022- CM**

Viedma, 19 de abril de 2022.-

## Visto y Considerando:

Que la Resolución N° 60/19-CM en su Art. 1 determinó la aplicación de un plazo de tres años calendario para la conservación de documentación administrativa, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Decreto Provincial N° 282/93- Ley N° 722 A.

Que existe un volumen importante de notas y planillas de sacas que se encuentran archivadas, correspondientes a los años 2016 - 2017- 2018, cuya conservación resulta innecesaria y que encuadran en la Resolución N° 60/19-CM, por lo que corresponde proceder a su expurgo y destrucción.-

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

El Presidente del Consejo de la Magistratura

## RESUELVE

- lero.) Autorizar el expurgo de la documental administrativa detallada en la planilla que como Anexo I integra la presente.-

- 2do.) Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.-

- 3ro.) Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Fdo.-: Sergio M. Barotto- Presidente – Consejo de la Magistratura.-

Ante mí: Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

— — —

Anexo I Resolución Nro. 20/2022-CM

AÑO	DETALLE
2016	Notas Enviadas desde 1 a 596 Notas Recibidas Planillas de Saca
2017	Notas Enviadas desde 1 a 749 Notas Recibidas Planillas de Saca
2018	Notas Enviadas desde 1 a 811 Notas Recibidas Planillas de Saca Planillas de Asistencia de Personal

--oOo--

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE SALUD  
**Resolución N° 3141 "MS"**

Viedma, 29 de Abril de 2022

Visto: El Expediente N° 22.572-S-2022 del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro;  
y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26061 y Ley Provincial N° 4109, entre otras normas, regulan y prevén la asistencia preferencial a los niños, niñas y adolescentes, el derecho a la atención integral de la salud, la prevención y protección, acciones coordinadas con el área de salud, entre otras cuestiones;

Que dichos derechos deben garantizarse a través del personal y profesionales de los Hospitales Áreas Programas;

Que conforme las normas mencionadas precedentemente, existe actualmente en la provincia un mecanismo para llevar a cabo el abordaje integral de dicho grupo etario, pero es necesario ampliar la cobertura hacia otras áreas del estado que se encuentran relacionadas con la temática, como el de los servicios de salud;

Que por las razones expuestas se hace necesario tramitar la aprobación del "Protocolo de Atención a Niñas, Niños y Adolescente, Víctimas de Abuso Sexual y/o Violaciones", con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa vigente;

Que a fojas 01 obra nota solicitando autorización a la máxima autoridad del organismo, conformado al pie por el mismo y a fojas 02/03 se agrega fundamentación realizada por el área responsable;

Que a su vez se hace necesario crear el Registro Único de Casos de Abuso sexual infantil en el ámbito del Ministerio de Salud,

Que la Subsecretaría de Asuntos Legales de este Ministerio, ha tomado debida intervención a fojas 35;

Que se dicta la presente de conformidad con las facultades previstas en la Ley 2570, Ley N° 5537 Artículo 20°, Decretos N° 07/19 y 85/19;

Por ello:

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública  
Ad Referendum del Consejo Provincial de Salud Pública  
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el "Protocolo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, Víctimas de Abuso Sexual y/o Violaciones" el que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Crear el Registro Único de situaciones de Abuso Sexual Infantil debiendo a tal fin las Áreas Programas, remitir de forma semestral a la Coordinación de Salud Perinatal y Niñez del organismo, una planilla actualizada de cada situación que ingresa con los datos y en las condiciones que la Coordinación Provincial de Salud Perinatal y Niñez determine.

Art. 3º.- Cada Área Programa será responsable de la aplicación, socialización y efectivo cumplimiento del Protocolo, a través de sus equipos interdisciplinarios; por las Guardias, consultorios externos y/o consultas espontáneas.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, tomar razón, cumplido, archivar.-

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.-

--o--

### Resolución N° 3359 "MS"

Viedma, 06 de Mayo de 2022

Visto: El expediente N° 35.575-S-19 del Registro del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1956/2019 se dejó sin efecto la Resolución 101/07 donde se aprobaban las normas para la inscripción, habilitación y funcionamiento de instalaciones con uso de agua para fines deportivos, recreativos, terapéuticos y otros;

Que la Resolución N° 1956/19 modifica las normas para la inscripción sanitaria de natatorios de uso público, semipúblicos, terapéuticos y/o rehabilitatorios;

Que es necesario actualizar cuestiones técnicas y modificar requisitos dentro del Anexo II de la mencionada Resolución;

Que el objeto de la modificación es focalizar la inscripción sanitaria, buscando generar una ampliación respecto de los registros de los natatorios;

Que la Coordinación de Salud Ambiental, a través del Departamento de Saneamiento Básico ha tomado su debida intervención;

Que a fojas 59 la Coordinación de Salud Ambiental expresa los fundamentos de las modificaciones solicitadas mediante Nota N°330/2022;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° 5537, Artículo 20° y Decretos 07/19 y 85/19;

Por ello:

El Ministro de Salud  
RESUELVE

Artículo 1º.- Modificar el Anexo I de la Resolución N° 1956/19 de fecha 26 de marzo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Anexo I. DE LA INSCRIPCIÓN; Parámetros Microbiológicos; a) Criterios Microbiológicos del Artículo 982° del Código Alimentario Argentino y sus correspondientes modificaciones; b) Ausencia de Staphylococcus; c) Ausencia de Enterococcus."

Art. 2º.- Modificar el Anexo II de la Resolución N° 1956/19 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Anexo II. Requisitos para Inscripción de Natatorios.

Punto 2.- Croquis esquemático representativo del establecimiento, firmado por profesional idóneo elaborador y por Razón Social;

Punto 10.- Constancia de Área Protegida, en caso de no contar con empresa habilitada en la localidad, presentación de Declaración Jurada donde exprese la ausencia de la misma;

Agregar Punto 12.- Designar un responsable que acredite su participación y conocimiento en curso de primeros auxilios y RCP mediante certificación emitida por organismo público"

"Anexo II. Requisitos para Reinscripción de Natatorios.

Punto 5.- Dejar sin efecto;

Punto 9.- Constancia de Área Protegida, en caso de no contar con empresa habilitada en la localidad, presentación de Declaración Jurada donde exprese la ausencia de la misma;

Agregar Punto 11.- Designar un responsable que acredite su participación y conocimiento en curso de primeros auxilios y RCP mediante certificación emitida por organismo público."

Art. 3º.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar en el Boletín Oficial cumplido, archivar.-

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
Gerencia de Catastro  
**RESOL-2022-15-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 29 de Abril de 2022

Visto: el plano N° 1306-21, de mensura particular para promover la expropiación de parte parcela 158280, localidad Valcheta, departamento Valcheta, que fuera registrado el 04 de marzo de 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2022-10-E-GDERNE-GC#ART, obrante a fojas 16, se suspendió la registración otorgada con fecha 04 de marzo de 2022, de acuerdo a lo solicitado oportunamente por el Departamento Provincial de Aguas mediante nota N° 36-SG, de fecha 01 de abril de 2022, obrante a fojas 11;

Que en el plano original se han, realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del plano N° 1306-21;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

## RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 04 de marzo de 2022 del plano N° 1306-21, de mensura particular para promover la expropiación de parte parcela 158280, localidad Valcheta, departamento Valcheta, Nomenclatura Catastral 16-2-538643, 544644, 553646, 547647 y 554653.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, al Departamento Provincial de Aguas y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

**RESOL-2022-16-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 3 de Mayo de 2022

Visto: El expediente MA N° 1-22 de mensura administrativa para deslinde de bienes del dominio publico (línea de ribera según Resolución N° 888-13-D.P.A.) sobre la margen izquierda del río Quemquemtreu en parte de la parcela 03B de la chacra 002, sección C, en la localidad de El Bolsón, y;

## CONSIDERANDO:

Que el Departamento Provincial de Aguas como ente promotor del deslinde en cuestión, ha designado al profesional actuante y seguido lo establecido en el Decreto Q N° 1923-96 y en la Resolución D.P.A. N° 1097-15 que reglamenta este tipo de operaciones;

Que a fojas 17 obra notificación a la Municipalidad de El Bolsón y a fojas 16 a la Fiscalía de Estado;

Que a fojas 5/13 obran las publicaciones de edictos realizadas tanto en un medio local, en uno provincial como así también en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro;

Que a fojas 30 y 31 obran actas de inicio y finalización de las tareas con la conformidad de los presentes;

Que a fojas 32 obra la conformidad del Departamento Provincial de Aguas con respecto al deslinde practicado;

Que a fojas 38 obra Dictamen al N° 157-22 de la Dirección de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 2° Incisos a) y n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

## RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la registración del plano de MA N° 1-22, mensura administrativa para deslinde de bienes del dominio publico (línea de ribera según Resolución N° 888-13-DPA) sobre la margen izquierda del río Quemquemtreu en parte de la parcela 03B de la chacra 002, sección C, en la Localidad de El Bolsón.-

Artículo 2°.- Ordenar a la División Registración Parcelaria se realicen las anotaciones correspondientes en los respectivos folios parcelarios de las parcelas indicadas en el Artículo precedente.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar al Departamento Provincial de Aguas, a la Municipalidad de El Bolsón, a la Delegación Zonal Andina, a las áreas de esta Gerencia que corresponda, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

**RESOL-2022-17-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 5 de Mayo de 2022

Visto: El plano N° 420-80, de mensura particular con unificación y fraccionamiento de las parcelas 2a y 2c de la manzana 392, localidad de Catriel, departamento General Roca, que fuera registrado el 16 de enero de 1981, y;

## CONSIDERANDO:

Que por razones de ordenamiento catastral es necesario modificar la nomenclatura catastral de las parcelas resultantes de la mensura citada, a fin de adaptarlas a las normas actuales de identificación parcelaria y lograr compatibilidad con el nuevo sistema informático implementado, evitando así confusiones con los archivos históricos;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

## RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Nomenclatura Catastral de las parcelas resultantes del plano N° 420-80, indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCION DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
01-3-H-392-02A (Vigente)	Municipalidad de Catriel	T° 452 F° 194 Fca. 97041	01-3-H-392-02F-0000-00
01-3-H-392-02C (No Vigente)	Municipalidad de Catriel	T° 452 F° 194 Fca. 97041	01-3-H-392-02G-0000-00

Artículo 2º.- Registrar, comunicar a la Municipalidad de Catriel, a la Delegación Zonal Alto Valle, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

**RESOL-2022-18-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 5 de Mayo de 2022

Visto: el plano N° 438-06, de mensura particular para tramitar la prescripción adquisitiva de dominio frente a los lotes 5, 6 y 7, sección III, margen sud, Paraje Isla Sauce Blanco o Isla Mulhall, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 17 de agosto de 2006, y;

## CONSIDERANDO:

Que por razones de ordenamiento catastral, es necesario modificar la nomenclatura catastral del remanente resultante de la mensura citada, a fin de adaptarla a las normas actuales de identificación parcelaria y lograr compatibilidad con el nuevo sistema informático implementado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

## RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela remanente del plano N° 438-06, indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCIÓN DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA
11-2-*-440528	MULHALL de CASTRO VELEZ SARFIELD, Annette	T° 99 F° 246 Finca 2473	11-2-*-400600-R001

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

**RESOL-2022-19-E-GDERNE-GC#ART**

Viedma, 6 de Mayo de 2022

Visto: el plano N° 783-21, de mensura particular para promover la expropiación de las parcelas 03 y 04, chacra 004, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 23 de septiembre de 2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 29 de abril de 2022, obrante a fojas 12, el profesional solicita la suspensión del plano a los efectos de incorporar nota sobre las servidumbres de acueducto del plano citado en el visto;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 14, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para constituir derechos reales ni se expidieron certificaciones catastrales en base a él, no existiendo inconvenientes para proceder a la suspensión;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

## RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 23 de septiembre de 2021 del plano N° 783-21, de mensura particular para promover la expropiación de las parcelas 03 y 04, chacra 004, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral 18-1-C-chacra 004-parcelas 008 y 009, a efectos de que el profesional realice las correcciones.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

**LICITACIONES**

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Subsecretaría de Compras y Suministros

**Licitación Pública N° 48/2022****Primer Llamado**

Adquisición de Pelotas con destino a Eventos Deportivos a realizar durante el año, a cargo de la Secretaría de Deportes, Dependiente del Ministerio de Turismo y Deporte.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Diecinueve Millones Novecientos Doce Mil Seiscientos Trece con Diecisiete Centavos (\$ 19.912.613,17).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 23/05/2022

Hora: 09:30

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar), [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar) -

--O--

**Licitación Pública N° 49/2022****Primer Llamado**

Adquisición de Vehículos Cero Kilómetro (Camioneta, Furgoneta y Sedán) con Destino al Parque Automotor del Ministerio de Turismo y Deporte.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Quince Millones Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Noventa (\$ 15.240.390,00).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 23/05/2022

Hora: 10:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar), [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)



**Licitación Pública N° 50/2022**  
**Primer Llamado**

Contratación del Servicio de Limpieza y Saneamiento por un Período de Veinticuatro (24) Meses con Destino al Edificio Central del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Edificio donde funcionan la Secretaría de Transporte y Subsecretaría de Infraestructura.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Dieciseis Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veintisiete con Ochenta y Cuatro Centavos (\$16.545.327,84).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 23/05/2022                      Hora: 11:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial [www.rionegro.gov.ar](http://www.rionegro.gov.ar)

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar), [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--oO--

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
*Administración General*

**Licitación Pública N° 020/22**

Objeto: Adquisición Perpetua del Licenciamiento Oracle con Soporte Anual con destino a la Gerencia de Sistemas.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 30/05/2022 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones -

Correo: [mabarzua@jusrionegro.gov.ar](mailto:mabarzua@jusrionegro.gov.ar) .-

--oO--

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL  
DE AGUAS

**Licitación Pública N° 14/22**

"Provisión de Aceites Industriales para las Centrales Hidroeléctricas"

Objeto: La presente tiene por objeto la provisión de aceites industriales para las Centrales Hidroeléctricas Ing. Céspedes, General Roca, Ing. C. Cipolletti e Ing. J. Romero de Alto Valle y Valle Medio.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la adquisición asciende a la suma de seis millones ochocientos cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos (\$ 6.805.851,00) IVA incluido.

Lugar de Entrega: Los elementos adjudicados deberán entregarse de Lunes a Viernes de 07:00 hs. a 13:00 hs., libres de todo gasto en Central Hidroeléctrica Ing. Julián Romero sita en Progresiva Km. 18 del Canal Principal de Riego (Cinco Saltos), Central Hidroeléctrica Ing. Cesar Cipolletti sito en Progresiva Km. 33 del Canal Principal de Riego (Cipolletti), Central Hidroeléctrica Gral. Roca sito en Buenos Aires 2002 (esq. Gadano), de Gral. Roca y Central Hidroeléctrica Ing. Guillermo Céspedes sita en ruta Provincial N° 4 - Km 8 (Pomona) – Referencia: Ruta Nacional 250 Km 252.

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: El Oferente deberá mantener su propuesta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Plazo de Entrega: Se fija en treinta (30) días contados a partir de la recepción de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el día 30 de Mayo de 2022 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

**CONCURSO DE PRECIOS**

Provincia de Río Negro  
TREN PATAGÓNICO

**Concurso de Precio N° 01-2022**

"Adquisición de insumos de librería para el uso del personal de la empresa"

Presupuesto Oficial: \$684.790,00.

Valor del Pliego: Sin costo.

Plazo de Entrega: Inmediata a partir de la notificación de la adjudicación.

Apertura: 17-05-2022 Hora: 10:00hs En Av. Cardenal Cagliero s/n Viedma-Río Negro

Pliegos y Consultas: Departamento de Compras Tren Patagónico SA, Av. Cardenal Cagliero s/n Viedma, - Río Negro. Los Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 1 (un) día antes de la Apertura.

**CONTRATACIÓN DIRECTA**

COMISIÓN NACIONAL  
DE ENERGÍA ATÓMICA

**Contratación N° 14 -0050-LPU21**

Organismo Contratante: Comisión Nacional de Energía Atómica

Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Nro. De Proceso: 14-0050-LPU21

Nro. De Expediente: EX-2021-126025373- -APN-GAYF#CNEA

Objeto de la Licitación: Construcción de la Guardia de Ingreso Sur del CAB – GAEN

Lugar de donde se hara la Obra: Centro Atómico Bariloche, sito en Av. Bustillo 9.500 –San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Fecha y Hora del Acto de Apertura: 27 de Mayo de 2022 a las 10:00 Horas.

Presupuesto Oficial: Pesos Ochenta Millones con 00/100 (\$ 80.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web [www.contratar.gob.ar](http://www.contratar.gob.ar).

**EDICTOS LEY PIERRI**

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Rabezaniuk Elena y Vargas Andrónico y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 3, Circunscripción 1, Sección J, Manzana 219, Parcela 13, Tomo 610, Folio 73, Finca 78728, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Paso de los libres 198, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 336 CPT "Vargas José Emerito s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Irigoyen N° 379, 6° piso, Dirección de Cooperativas de la Municipalidad citada. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

---●---

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Lamolla Francisco Antonio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 3, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 602, Parcela 05, Tomo 76, Folio 61, Finca 10463, de Ferri, sito en calle Lamolla 4766, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 135 CPT "Arratia Rafael s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Irigoyen N° 379, 6° piso, Dirección de Cooperativas de la Municipalidad citada. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

---●---

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Lamolla Francisco Antonio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 3, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 606, Parcela 12, Tomo 76, Folio 61,

Finca 10463, de Ferri, sito en calle Lamolla 4528, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 252 CPT "Riquelme Peña Nadia Ximena s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Irigoyen N° 379, 6° piso, Dirección de Cooperativas de la Municipalidad citada. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

-----

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Arias Juan Manuel y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 05, Circunscripción 1, Sección W, Manzana 219, Parcela 13, Tomo 656, Folio 203, Finca 131482 de la ciudad de General Roca, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Arias Dorca Haydee (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N.º 1533/21.-

-----

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Real Cipriana y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 05, Circunscripción 1, Sección D, Manzana 285, Parcela 14, Tomo 626, Folio 86, Finca 126681 de la ciudad de General Roca, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Mellado Millan Benedicto Eufemio (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.-

-----

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Llanos Arturo Amadeo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 05, Circunscripción 1, Sección D, Manzana 794, Parcela 06, Tomo 141, Folio 131/132, Finca 15218 de la ciudad de General Roca, sito en calle Artigas 2038, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Aninao Maria Beatriz (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N.º 1533/21.-

## EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro  
SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ENERGÍA  
*Secretaría de Minería*

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 4" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44200-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44200-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 4" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3389113.00 X= 5632319.00; Y= 3389715.57 X= 5632285.74; Y= 3389285.27 X= 5631637.65; Y= 3388699.96 X= 5631696.91.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 5" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44201-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44201-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 5" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3389715.57 X= 5632285.74; Y= 3390273.98 X= 5632254.91; Y= 3389827.69 X= 5631582.73; Y= 3389285.27 X= 5631637.65.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 6" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44197-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44197-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 6" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 41.38 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3390273.98 X= 5632254.91; Y= 3390789.88 X= 5632226.43; Y= 3390459.38 X= 5631518.77; Y= 3389827.69 X= 5631582.73.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 7" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44131-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44131-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 7" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3383193.98 X= 5632254.36; Y= 3383848.27 X= 5632188.12; Y= 3383771.68 X= 5631431.67; Y= 3383117.40 X= 5631497.92.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 8" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44132-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44132-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 8" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3383848.27 X= 5632188.12; Y= 3384502.55 X= 5632121.87; Y= 3384425.96 X= 5631365.43; Y= 3383771.68 X= 5631431.67.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 16" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44135-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44135-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 16" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetales Y= 3383117.40 X= 5631497.92; Y= 3383771.68 X= 5631431.67; Y= 3383695.09 X= 5630675.23; Y= 3383040.81 X= 5630741.48.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 17" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44136-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44136-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 17" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetales Y= 3383771.68 X= 5631431.67; Y= 3384425.96 X= 5631365.43; Y= 3384349.37 X= 5630608.99; Y= 3383695.09 X= 5630675.23.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 20" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44208-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44208-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 20" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 29,96 Has.- Coordenadas Posgar Perimetales Y= 3386954.67 X= 5631109.41; Y= 3387043.08 X= 5631100.46; Y= 3386966.50 X= 5630344.01; Y= 3386452.98 X= 5630396.01; Y= 3386646.00 X= 5630948.00.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 21" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44209-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44209-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 21" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetales Y= 3387043.08 X= 5631100.46; Y= 3387697.37 X= 5631034.21; Y= 3387620.78 X= 5630277.77; Y= 3386966.50 X= 5630344.01.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 22" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44210-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44210-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 22" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3387697.37 X= 5631034.21; Y= 3388351.65 X= 5630967.97; Y= 3388275.06 X= 5630211.53; Y= 3387620.78 X= 5630277.77.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 23" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44211-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44211-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 23" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3388351.65 X= 5630967.97; Y= 3389005.93 X= 5630901.73; Y= 3388929.34 X= 5630145.28; Y= 3388275.06 X= 5630211.53.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 24" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44212-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44212-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 24" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3389005.93 X= 5630901.73; Y= 3389660.21 X= 5630835.48; Y= 3389583.62 X= 5630079.04; Y= 3388929.34 X= 5630145.28.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 25" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44213-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44213-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 25" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 30,39 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3389660.21 X= 5630835.48; Y= 3390118.59 X= 5630789.07; Y= 3389527.33 X= 5629523.06.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces

en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 27" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44140-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44140-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 27" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3383695.09 X= 5630675.23; Y= 3384349.37 X= 5630608.99; Y= 3384272.79 X= 5629852.55; Y= 3383618.50 X= 5629918.79.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 28" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44141-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44141-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 28" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3384349.37 X= 5630608.99; Y= 3385003.65 X= 5630542.74; Y= 3384927.07 X= 5629786.30; Y= 3384272.79 X= 5629852.55.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 32" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44220-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44220-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 32" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3386966.50 X= 5630344.01; Y= 3387620.78 X= 5630277.77; Y= 3387544.19 X= 5629521.33; Y= 3386889.91 X= 5629587.57.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 37" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44149-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44149-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 37" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetales Y= 3383618.50 X= 5629918.79; Y= 3384272.79 X= 5629852.55; Y= 3384196.20 X= 5629096.10; Y= 3383541.92 X= 5629162.35.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 38" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44150-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44150-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 38" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetales Y= 3384272.79 X= 5629852.55; Y= 3384927.07 X= 5629786.30; Y= 3384850.48 X= 5629029.86; Y= 3384196.20 X= 5629096.10.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 39" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44151-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44151-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 39" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetales Y= 3384927.07 X= 5629786.30; Y= 3385581.35 X= 5629720.06; Y= 3385504.76 X= 5628963.62; Y= 3384850.48 X= 5629029.86.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 42" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44229-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44229-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 42" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetales Y= 3386889.91 X= 5629587.57; Y= 3387544.19 X= 5629521.33; Y= 3387467.60 X= 5628764.89; Y= 3386813.32 X= 5628831.13.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-



Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 43" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44230-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44230-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 43" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3387544.19 X= 5629521.33; Y= 3388198.47 X= 5629455.08; Y= 3388121.88 X= 5628698.64; Y= 3387467.60 X= 5628764.89.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 44" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44231-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44231-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 44" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50,00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3388198.47 X= 5629455.08; Y= 3388852.75 X= 5629388.84; Y= 3388776.17 X= 5628632.40; Y= 3388121.88 X= 5628698.64.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 45" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44232-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44232-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 45" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 32.33 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3388852.75 X= 5629388.84; Y= 3389433.49 X= 5629330.04; Y= 3389041.57 X= 5628605.53; Y= 3388776.17 X= 5628632.40.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 48" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44153-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44153-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 48" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3381649.96 X= 5629353.90; Y= 3382389.12 X= 5629279.06; Y= 3382321.33 X= 5628609.49; Y= 3381582.17 X= 5628684.32.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento

de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 49" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44154-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44154-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 49" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3382389.12 X= 5629279.06; Y= 3383128.29 X= 5629204.23; Y= 3383060.50 X= 5628534.65; Y= 3382321.33 X= 5628609.49.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 50" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44155-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44155-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 50" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3383128.29 X= 5629204.23; Y= 3383867.45 X= 5629129.39; Y= 3383799.66 X= 5628459.82; Y= 3383060.50 X= 5628534.65.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 51" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44156-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44156-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 51" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3383867.45 X= 5629129.39; Y= 3384606.61 X= 5629054.56; Y= 3384538.82 X= 5628384.98; Y= 3383799.66 X= 5628459.82.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 53" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44196-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44196-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 53" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00

Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas Y= 3385345.77 X= 5628979.72; Y= 3386084.93 X= 5628904.88; Y= 3386017.14 X= 5628235.30; Y= 3385277.98 X= 5628310.14.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 55" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44195-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44195-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 55" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas Y= 3386824.10 X= 5628830.04; Y= 3387563.26 X= 5628755.21; Y= 3387495.46 X= 5628085.63; Y= 3386756.30 X= 5628160.47.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 56" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44202-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44202-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 56" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas Y= 3387563.26 X= 5628755.21; Y= 3388302.42 X= 5628680.37; Y= 3388234.63 X= 5628010.79; Y= 3387495.46 X= 5628085.63.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 57" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44189-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44189-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 57" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas Y= 3388302.42 X= 5628680.37; Y= 3389041.58 X= 5628605.53; Y= 3388973.79 X= 5627935.95; Y= 3388234.63 X= 3388234.63.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 64" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44163-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44163-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 64" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3384538.82 X= 5628384.98; Y= 3385277.98 X= 5628310.14; Y= 3385210.19 X= 5627640.56; Y= 3384471.03 X= 5627715.40.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 66" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44187-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44187-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 66" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3386017.14 X= 5628235.30; Y= 3386756.30 X= 5628160.46; Y= 3386688.51 X= 5627490.89; Y= 3385949.35 X= 5627565.72.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 67" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44194-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44194-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 67" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3386756.30 X= 5628160.47; Y= 3387495.46 X= 5628085.63; Y= 3387427.67 X= 5627416.05; Y= 3386688.51 X= 5627490.89.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 68" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44188-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44188-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 68" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3387495.46 X= 5628085.63; Y= 3388234.62 X= 5628010.79; Y= 3388166.83 X= 5627341.21; Y= 3387427.67 X= 5627416.05.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 69" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44192-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44192-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 69" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3388234.63 X= 5628010.79; Y= 3388973.78 X= 5627935.95; Y= 3388905.99 X= 5627266.37; Y= 3388166.83 X= 5627341.21.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditar el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 72" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44165-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44165-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 72" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3381514.38 X= 5628014.75; Y= 3382253.54 X= 5627939.91; Y= 3382185.75 X= 5627270.33; Y= 3381446.59 X= 5627345.17.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditar el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 73" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44166-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44166-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 73" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3382253.54 X= 5627939.91; Y= 3382992.70 X= 5627865.07; Y= 3382924.91 X= 5627195.50; Y= 3382185.75 X= 5627270.33.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditar el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 74" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44167-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44167-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 74" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3382992.70 X= 5627865.07; Y= 3383731.87 X= 5627790.24; Y= 3383664.07 X= 5627120.66; Y= 3382924.91 X= 5627195.50.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditar el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud

de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 76" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44169-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44169-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 76" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3384471.02 X= 5627715.40; Y= 3385210.18 X= 5627640.56; Y= 3385142.39 X= 5626970.98; Y= 3384403.23 X= 5627045.82.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 77" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44184-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44184-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 77" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3385210.18 X= 5627640.57; Y= 3385949.35 X= 5627565.72; Y= 3385881.55 X= 5626896.15; Y= 3385142.39 X= 5626970.98.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 78" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44183-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44183-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 78" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3386688.51 X= 5627490.89; Y= 3386620.72 X= 5626821.31; Y= 3385881.56 X= 5626896.15; Y= 3385949.35 X= 5627565.73.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 81" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44180-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44180-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 81" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3388166.83 X= 5627341.21; Y= 3388905.99 X= 5627266.38; Y= 3388838.20 X= 5626596.80; Y= 3388099.04 X= 5626671.63.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 83" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44170-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44170-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 83" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3381655.66 X= 5630117.52; Y= 3382309.94 X= 5630051.28; Y= 3382233.36 X= 5629294.83; Y= 3381579.07 X= 5629361.08.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 84" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44171-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44171-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 84" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3382309.94 X= 5630051.28; Y= 3382964.22 X= 5629985.03; Y= 3382887.64 X= 5629228.59; Y= 3382233.36 X= 5629294.83.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 85" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44172-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44172-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 85" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3382386.53 X= 5630807.72; Y= 3383040.81 X= 5630741.48; Y= 3382964.22 X= 5629985.03; Y= 3382309.94 X= 5630051.28.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 86" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44173-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44173-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 86" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3382463.12 X= 5631564.16; Y= 3383117.40 X= 5631497.92; Y= 3383040.81 X= 5630741.48; Y= 3382386.53 X= 5630807.72.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 90" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44100-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44100-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 90" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3383890.70 X= 5632607.27; Y= 3384548.02 X= 5632570.98; Y= 3384502.54 X= 5632121.88; Y= 3383848.27 X= 5632188.12.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 91" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44101-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44101-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 91" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 30.68 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y=3384548.02 X= 5632570.98; Y= 3385205.34 X= 5632534.70; Y= 3385156.83 X= 5632055.63; Y= 3384502.55 X= 5632121.88.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 92" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44102-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44102-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 92" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 32.66 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3385205.33 X= 5632534.70; Y= 3385862.65 X= 5632498.42; Y= 3385811.11 X= 5631989.39; Y= 3385156.83 X= 5632055.63.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud



de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 93" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44103-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44103-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 93" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 46.97 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3383380.68 X= 5634098.27; Y= 3384034.96 X= 5634032.02; Y= 3383963.44 X= 5633325.60; Y= 3383308.30 X= 5633383.41.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 99" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44109-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44109-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 99" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3384078.09 X= 5634457.45; Y= 3384732.31 X= 5634391.20; Y= 3384655.72 X= 5633634.76; Y= 3384001.44 X= 5633701.00.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 100" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44110-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44110-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 100" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3384732.31 X= 5634391.20; Y= 3385386.59 X= 5634324.96; Y= 3385310.00 X= 5633568.52; Y= 3384655.72 X= 5633634.76.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 101" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44111-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44111-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 101" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales Y= 3385386.59 X= 5634324.96; Y= 3386040.87 X= 5634258.72; Y=

3385964.28 X= 5633502.27; Y= 3385310.00 X= 5633568.52.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 105" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44115-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44115-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 105" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3388003.71 X= 5634059.98; Y= 3388658.00 X= 5633993.74; Y= 3388581.41 X= 5633237.30; Y= 3387927.13 X= 5633303.54.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 106" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44116-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44116-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 106" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3388658.00 X= 5633993.74; Y= 3389312.28 X= 5633927.50; Y= 3389235.69 X= 5633171.05; Y= 3388581.41 X= 5633237.30.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 107" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44117-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44117-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 107" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3385463.18 X= 5635081.40; Y= 3386117.46 X= 5635015.16; Y= 3386040.87 X= 5634258.72; Y= 3385386.59 X= 5634324.96.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 108" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44118-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44118-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 108" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3386117.46 X= 5635015.16; Y= 3386771.74 X= 5634948.91; Y= 3386695.15 X= 5634192.47; Y= 3386040.87 X= 5634258.72.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 109" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44119-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44119-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 109" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3386771.74 X= 5634948.91; Y= 3387426.02 X= 5634882.67; Y= 3387349.43 X= 5634126.23; Y= 3386695.15 X= 5634192.47.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 110" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44120-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44120-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 110" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3387426.02 X= 5634882.67; Y= 3388080.30 X= 5634816.43; Y= 3388003.71 X= 5634059.98; Y= 3387349.43 X= 5634126.23.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 111" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44121-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44121-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 111" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales Y= 3388080.30 X= 5634816.43; Y= 3388734.58 X= 5634750.18; Y= 3388658.00 X= 5633993.74; Y= 3388003.71 X= 5634059.98.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar. - Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84° Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 112" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44122-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44122-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 112" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas Y= 3388734.58 X= 5634750.18; Y= 3389388.86 X= 5634683.94; Y= 3389312.28 X= 5633927.50; Y= 3388658.00 X= 5633993.74.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 113" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44123-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44123-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 113" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas Y= 3389388,86 X= 5634683,94; Y= 3390043.14 X= 5634617.70; Y= 3389966,56 X= 5633861,25; Y=3389312,28 X= 5633927.50.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 119" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44129-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44129-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 119" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas Y= 3388887.76 X= 5636263.07; Y= 3389542.04 X= 5636196.82; Y= 3389465.45 X= 5635440.38; Y= 3388811.17 X= 5635506.63.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 120" presentada por el Señor Cicarelli Claudio Alberto Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44130-M-2019.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44130-M-2019 el señor Cicarelli Claudio Alberto ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Ailin 120" ha quedado ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50.00 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas Y= 3389542.04 X= 5636196.82; Y= 3390196.32 X= 5636130.58; Y= 3390119.73 X= 5635374.14; Y= 3389465.45 X=5635440.38.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/02/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Demasía de Carnotita denominada "IVANA VIII-D-1" presentada por Minera Cielo Azul S.A. Departamento Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 44333-M-2019. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una ubicada en la Grilla 4166 I del Catastro Minero. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar Perimetales Y 3486300.65 X 5526442.09 Y 3486872.83 X 5526442.09 Y 3486872.83 X 5525275.63 Y 3486300.65 X 5525275.64 Superficie: 66,74 Has. Distrito Minero: Valcheta Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Valcheta Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 28/03/2022.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

-----●-----

Solicitud de Demasía de Carnotita denominada "IVANA VIII-A-1" presentada por Minera Cielo Azul S.A. Departamento Provincia de Río Negro La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 44331-M-2019. La Empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una ubicada en la Grilla 4166 I del Catastro Minero. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar Perimetales Y 3486472.29 X 5522569.67 Y 3486872.83 X 5522569.67 Y 3486872.83 X 5522378.24 Y 3486472.29 X 5522378.24 Superficie: 7,67 Has. Distrito Minero: Valcheta Dpto. Político: Valcheta Localidad Próxima: Valcheta Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 25/03/2022.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

## EDICTO D.P.A.

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Expropiación de parte de Parcela 16-2-165294" (Expediente N° 133379-ACATA-21), notifica por el presente a quienes resulten herederos del Sr. Ismael Jaer Arden (DNI 8.211.510), que se ha dictado la Resolución N° 276/2022 que en su parte dispositiva establece: "///MA, 19 ABR. 2022, Visto...y Considerando...Por ello, El Superintendente General de Aguas Resuelve: Artículo 1°.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles que según plano de mensura N° 1308-21, se designan como Departamento Catastral 16; Circunscripción 2; Parcela 542632; Departamento Catastral 16; Circunscripción 2; Parcela 542636 y Departamento Catastral 16; Circunscripción 2; Parcela 547640 con una superficie de 1 Ha. 79 As. 01 Ca., 13 Has. 35 As. 68 Cas. y 1 Ha. 19 As. 46 Cas., respectivamente, ubicadas en el Departamento Valcheta y cuya parcela origen está inscripta al Tomo 924, Folio 71, Finca 1818 a nombre de Ismael Jaer Arden, D.N.I. 8.211.510. Artículo 2°.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (art. 11 Ley A N° 1015 y art. 11 Decreto A N° 1325/1975). Artículo 3°.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 17 de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes. Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.- Fdo.: Ing.

Daniel Alberto Petri. Intendente General de Recursos Hidricos. Departamento Provincial de Aguas. a/c de la Superintendencia General". Asimismo, se comunica a Uds., a mérito de lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley A N° 1015, que la Gerencia de Catastro (A.R.T.) ha tasado las parcelas citadas en el artículo 1° de la resolución transcripta, en los siguientes valores: A) Departamento Catastral 16; Circunscripción 2; Parcela 542632 pesos ciento noventa y seis mil cuarenta (\$ 196.040,00); B) Departamento Catastral 16; Circunscripción 2; Parcela 542636 pesos ciento noventa y seis mil cuarenta (\$ 196.040,00) y C) Departamento Catastral 16; Circunscripción 2; Parcela 547640 pesos ciento noventa y seis mil cuarenta (\$ 196.040,00). En caso de aceptar la presente propuesta deberán comunicarlo al Organismo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación edictal (conf. art. 66, Ley A N° 2938), caso contrario, su silencio se entenderá como negativa a la aceptación y se proseguirá con la vía del juicio expropiatorio. Viedma, 26 de agosto de 2022. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.-

## NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Villa Regina

PLAN: 348 Viviendas

CORNEJO, Carolina Daniela (DNI N° 37.994.535)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

Edicto "DJR" N° 01/2022

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 467-DJR-2021 de su registro, Notifica a Iván Silvestre Jerez, (DNI N° 34.331.273, sin domicilio real conocido), la Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 39/2021, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Visto... Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Tener por Promovido e Iniciar Juicio de Responsabilidad por los Hechos Descriptos y Reprochados por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su Resolución N° 121/2021 (...), por el importe detallado en los considerandos, o lo que en mas o en menos resulte de la prueba, con mas los intereses que se devenguen hasta su efectivo pago, contra el Sr. Iván Silvestre Jerez (...). Artículo 2°.- Correr Traslado al enjuiciado de la Resolución de la FIA mencionada en el artículo precedente, y emplazarla para que dentro del término de veinte (20) días hábiles se presente a estar a derecho, formule su descargo contestando las imputaciones allí endilgadas y ofrezca las pruebas de las que intente valer. Todo pedido de ampliación del plazo o de prórroga se tendrá por denegado, salvo decisión del Tribunal en contrario debidamente notificada (...). Artículo 3°.- Hacer Saber al enjuiciado: (...) i) Que en caso de no comparecer a estar a derecho ni presentar descargo en el plazo otorgado, por Resolución Interlocutoria se declarará la rebeldía, que quedará notificada al tercer día de haber sido dictada... Firmado digitalmente por: Falugi Natalia -Vocal-, Cardell María Dolores -Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe -Presidente-, Cirignoli María Marcela -Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro – Viedma, 03/09/2021..."; y la Resolución FIA N° 595/2021, que en su parte pertinente dice: Artículo 1°.- Solicitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro la promoción de Juicio de Responsabilidad contra el Sr. Iván Silvestre Jeréz, (...) por la suma de...(\$ 26.682,18), por considerarlo responsable de haber generado perjuicio a las arcas públicas, con más los intereses que corresponda aplicar desde que la suma es debida hasta el momento de su efectivo pago (...) Firmado digitalmente por Gatti Fabián Gustavo 01/07/2021...". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Cirignoli María Marcela – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas de Río Negro – Viedma, 09/03/2022 09:35:33

## Edicto "DJR" N° 02/2022

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 819-DJR-2019 de su registro, Notifica a Jorge Omar Lucero, (DNI N° 13.421.860, sin domicilio real conocido), la Resolución Interlocutoria "DJR" N° 40/2021, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 22 Marzo 2021. Visto... Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º. - Aprobar la liquidación practicada en los considerandos, la que arroja una deuda total al día 11/03/2021 que mantiene el Sr. Jorge Omar Lucero, DNI N° 13.421.860...con el Estado Provincial, de...(\$ 31.186,45), comprensiva de \$ 25.141,03 en concepto de capital e intereses de Sentencia y de \$6.045,42 en concepto de intereses devengados desde el 16/09/2020 al 11/03/2021 a las tasas establecidas por el STJRN (...), con más los que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2º. - Expedir testimonio de la sentencia y del presente auto de liquidación. Cumplido, formar nuevo expediente y remitirlo a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda al cobro del cargo adeudado por vía judicial (art. 82 Ley K 2747)...(Firmado) Falugi Natalia -Vocal-, Cardell María Dolores -Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe -Presidente-, Cirignoli María Marcela -Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro-". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Cirignoli María Marcela – Secretaria Auditora Legal – Tribunal de Cuentas de Río Negro – Viedma, 09/03/2022 10:06:24 –

-----

## Edicto N° 9917

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaria Única, sito en calle Irigoyen N°387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Alberto Félix Sasson (DNI. 6.463.930), a presentarse en autos caratulados "Sasson Alberto Félix s/ Sucesión" (Expte. F-664-C-3-22), con la documental que así lo acredite. Publíquese por (3) Tres días. Cipolletti, 21 de abril de 2022.-

-----

## Edicto N° 9900

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Blanco, Román, DNI N° 7.296.582, a estar a derecho en autos "Blanco Román s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-658-C-3-22, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 21 de abril de 2022.-

-----

## Edicto N° 9966

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaria Única, sito en calle Irigoyen N°387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Alberto Oscar Sendon (DNI. 10.565.899), a presentarse en autos caratulados "Sendon Alberto Oscar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte F-195-C-3-21), con la documental que así lo acredite. Publíquese por (3) Tres días. Cipolletti, 25 de abril de 2022.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Rosa Vanesa Luján Aguilar, que en los autos "H.B.T. s/Usurpación" MPF-VI-02355/2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 21-10-2021. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo.: Paula Rodríguez Frandsen-Fiscal".-

-----

La Agente Fiscal Paula Rodríguez Frandsen hace saber Sebastián Gastón Carranza DNI 35.163.678 que en los autos "Carranza Sebastián Gastón c/NN s/ Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego"- MPF-VI-03877-2021", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice "Viedma, 15-03-2022. Autos y Vistos. Considerando.. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado".

## Edicto N° 9127

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaria Única a cargo de la Dra Ana Ganuza, sito en calle Irigoyen 387, Primer Piso de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de Muñoz Elgueta Diego Armando, DNI 92.232.617, a que se presenten en autos: "Muñoz Elgueta, Diego Armando s/ Sucesión" (F-503-C-3-21) con la documentacion que asi lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de Diciembre de 2021. -

- - - ● - - -

## Edicto N° 9974

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Moises Guerrero, DNI 8.214.703 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Guerrero, Moises s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-3051-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de abril de 2022. -

- - - ● - - -

## Edicto N° 9910

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de José Manuel Landa, DNI 4.354.356 y Arsenia Pérez, DNI 4.165.385 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Landa, José Manuel y Pérez, Arsenia s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-3062-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 25 de abril de 2022. -

- - - ● - - -

## Edicto N° 9918

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle J.J Paso N° 167 P.B. de ésta ciudad, Secretaria única a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Alba Nora Alonso, DNI: 1.096.299, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Alonso Alba Nora s/ Sucesión Ab Intestato", (Expediente N° F-3BA-3052-C2021) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 22 de abril de 2022.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria. -

- - - ● - - -

## Edicto N° 9788

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal, a cargo de la Dra. Rocio Langa, sito en General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Gonzalez Gloria DNI N° F9.735.573, para que se presenten en autos: "Gonzalez, Gloria s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: F-2VR-563-C2022. "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días. -(...) Fdo.: Dra. Claudia Elizabeth Vesprini- Jueza Subrogante". Villa Regina, 11 de abril de 2022. -

- - - ● - - -

## Edicto N° 9785

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal, a cargo de la Dra. Rocio Langa, sito en General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Inés Retamal Aguilera DNI N° 18.854.916, para que se presenten en autos: "Retamal Aguilera, María Inés s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: F-2RO-2792-C2021. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días. -(...) Fdo.: Dra. Claudia Elizabeth Vesprini- Jueza Subrogante. Villa Regina, 11 de abril de 2022. -



La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Daniela José Di Benedetto que en los autos "Alderete Jorge Osvaldo S/Abuso Sexual" MPF-VI-00242/2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 18-02-2021. Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo.: Paula Rodriguez Frandsen-Fiscal.-

-----

## Edicto N° 9825

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Victor Aldo Echegaray, DNI 6.546.091 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Echegaray, Victor Aldo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-3030-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de abril de 2022.-

-----

## Edicto N° 9985

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Puentes, María Estela, DNI N° 5.277.942 y del Sr. Araya, Carlos Samuel, DNI N° 7.567.340 para que comparezcan en autos "Araya Carlos Samuel y Puentes María Estela s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-686-C2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 25 de abril de 2022.

-----

## Edicto N° 10043

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Suther, Helmut, DNI N° M5.446.018 para que comparezcan en autos "Suther Helmut s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-389-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de abril de 2022.

-----

La Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 199437-DRH-2021 "S/ Presunto Abandono de Servicios Agente Blanco Andrés", del Registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al agente Blanco Andrés (DNI N° 34.666.235) lo resuelto mediante Resolución N° 44 "JD" de fecha 04 de marzo de 2022, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 04 de marzo de 2022.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: 1 Artículo 1º.- Aplicar la sanción de Cesantía al agente Andrés Blanco (DNI N° 34.666.235) por incumplir lo dispuesto en el Artículo 23 inciso a) del Anexo I de la Ley L N° 3487, mereciendo por ello, ser pasible de la sanción dispuesta en el Artículo 73 inciso b) del mismo cuerpo legal y su Decreto Reglamentario L N° 1405/01, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando de la presente.- Resolución N° 44 -"JD" Acta 03 "JD" (04/03/2022).- Fdo. Abog. Natalia Lorena Garcia, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública; - Maria Elena Basile (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) - Omar Alfredo Pizzio (Vocal Gremial Suplente Junta de Disciplina).-

-----

## Edicto N° 9705

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ikes, Hugo Omar, DNI N° Documento Nacional Identidad 13.462.996 para que comparezcan en autos "Ikes Hugo Omar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-601-C2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de marzo de 2022.-

-----

## Edicto N° 10024

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Biscotti, Maria Vicenta, DNI 3.551.848 para que comparezcan en autos

"Giacosa Ernesto Armando y Biscotti Maria Vicenta s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 31616) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de abril de 2022.-

---●---

Edicto N° 9740

La Dra. Claudia Vesprini, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, por subrogancia, con asiento de sus funciones en General Paz N° 664 - Complejo Judicial Ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Ulloa Vasquez, Juan Salvador, DNI 92.951.124, en Autos: "Ulloa Vasquez, Juan Salvador s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-486-C2021. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez. Villa Regina, 06 de abril de 2022.-

---●---

Edicto N° 9741

La Dra. Claudia Elizabeth Vesprini, Jueza Subrogante del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Dra. Rocio I. Langa, Secretaría Unica por Subrogancia, con asiento en General Paz N° 664 - Complejo Judicial Ciudad de Villa Regina (RN), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Stefano, José , D.N.I. M7.306.854, en autos caratulados Autos: "Stefano, José s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: F-2VR-531-C2021. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. (fdo) Dra. Claudia Elizabeth Vesprini - Jueza Subrogante. Villa Regina, 05 de abril de 2022.-

---●---

Edicto N° 9761

La Dra. Claudia Elizabeth Vesprini, Jueza subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría Única a cargo de la Dra Rocio Langa por subrogancia, con asiento de sus funciones en Gral. Paz 664, de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Raúl Alberto Sánchez DNI 16.353.057, en autos caratulados "Sánchez, Raúl Alberto s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. N°: F-2VR-545-C2022.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días (Fdo) Claudia Vesprini Jueza Subrogante. Villa Regina, 06 de Abril de 2022.-

---●---

Edicto N° 9997

El Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento en calle Gral Paz 664, Complejo Judicial de la ciudad de Villa Regina, domicilio electrónico juzciv21regina@jusrionegro.gov.ar, cita y emplaza treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Cabezas y/o Cabezas Cabezas, José Teodoro, DNI N° 92.097.778, para que comparezcan en autos: "Cabezas y/o Cabezas Cabezas, José Teodoro s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. No.: F-2VR-579-C2022; a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez. Villa Regina, 28 de abril de 2022.-

---●---

Edicto N° 10044

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jalil, Christian Alejandro, DNI N° 25.911.699 para que comparezcan en autos "Jalil Christian Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-651-C2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de abril de 2022.-

---●---

Edicto N° 10022

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3, con asiento en calle Yrigoyen 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra.Herrera, Nelida Francisca (DNI N° F3.907.183), para que lo acrediten en los autos caratulados "Herrera Nelida Francisca s/Sucesión Ab Intestato (Expte. F-666-C-3-22)". "Publíquense edictos por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza".

Cipolletti, 03 de mayo de 2022.-

## Edicto N° 9864

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Flores, Gerardo, DNI: M3429001 para que comparezcan en autos "Flores Gerardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-539-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 13 de abril de 2022.-

-----

## Edicto N° 9965

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Lastra Soto, Norma, DNI N° 17.336.661, para que se presenten a estar a derecho en autos "Lastra Soto, Norma s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-3136-C2022)" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 27 de abril de 2022. Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

-----

## Edicto N° 9575

La Dra. Marissa.L.Palacios, jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 7, con asiento de funciones en calle Roca 599, Planta Baja, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, secretaria a cargo de las Dras. Carla Yanina Norambuena y Dra Paola Castro citando al Sr. Allende Jonhatan Alexander, DNI 37.172.916, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones "Cruz Yamila Dahiana C/ Allende Jonhatan Alexander S/ Alimentos" (Expte. N° D-4CI-2595-F2019), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes.-

-----

Brenda Quentrequeo Rebay, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de Río Negro, en Exptes. 163011-DRH-19 y 200418-DRH-21, del Registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria Provincial, caratulados "s/ presunto abandono de servicios agente Heredia Héctor Claudio" y "s/ presunto abandono de serv. Agente Heredia Hector Claudio", notifica a Héctor Claudio Heredia lo ordenado el 21 de Abril de 2022: "...reitérese notificación de providencia de imputación de cargos como de resolución 396-JD-21...". En su parte pertinente, la resolución 396-JD-21 establece "Ordenar la Instrucción del correspondiente Sumario...; Designar Instructor Sumariante a la Dra. Brenda Quentrequeo Rebay...; Suspender preventivamente sin goce de haberes por un plazo de noventa (90) días corridos al agente Héctor Claudio Heredia...fdo. Natalia Lorena García". Por resolución del 01 de febrero de 2022: "I.- Proceder a Imputar cargos contra el señor Héctor Claudio Heredia (DNI N° 23.245.917) por cuanto no presta tareas en el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de Río Negro desde el 15 de julio de 2019 hasta la actualidad incurriendo en abandono de servicio sin causal de justificación. Así, la conducta descripta infringe los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente el contemplado en el artículo 23 inciso a) de la Ley L. N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L. N° 1405/01, incurriendo en la causal de sanción disciplinaria contemplada en el artículo 73 inciso b) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado al agente imputado por el término de DIEZ (10) DIAS para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que podrá brindar declaración indagatoria de manera virtual previo requerimiento a esta Instrucción y que la misma tiene la finalidad de que el sumariado ejerza su derecho a ser oído en el procedimiento, siendo éste un medio de defensa; y en dicha oportunidad, tendrá el derecho de abstenerse a declarar sin que ello cree presunción en su contra y podrá asistir por sí o acompañado por letrado patrocinante de estimarlo oportuno. Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina...sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1º piso...los días lunes a viernes de 09 a 12 horas.- III.- Notifíquese...Fdo. Brenda Quentrequeo Rebay".-

-----

## Edicto N° 6723

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Virginia Mónica Alonso (DNI N° 10.967.419), para que comparezcan en autos caratulados "Alonso, Virginia Mónica s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-3-C-3-21), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. "Publíquese por Tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza".

Cipolletti, 20 de abril de 2021.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8: Mariana Giammona hace saber al Sr. Matías Alberto Villablanca (DNI 29.127.428), que en los autos 1Ra CJ - Fiscalía N° 8 MPF-VI-03573-2021 "Barrera Maximiliano y Caceres Genaro S/Estafa", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "[...] Autos y Vistos, considerando [...] Resuelvo: Idisponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Rbd. Firmado. Mariana Giammona.-

- - - • - - -

La Fiscal Paula Rodríguez Frandsen hace saber Pamela Vanesa Acuña DNI 31.820.071 y Mario Sacco DNI 26.842.121, que en los autos Napp Somoza Mónica Estela s/ Estafa Legajo N°: MPF-VI-00436-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Señor Juez: Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal en el presente legajo N° MPF-VI-00436-2021, caratulado Napp Somoza Mónica Estela s/ Estafa, con domicilio legal constituido en mi público despacho, ante V.S., me presento y digo: Que vengo por el presente en los términos del art. 155 inc 5 del C.P.P. a solicitar se dicte sobreseimiento total en favor de Mónica Estela Napp Somoza domiciliado en calle 79 N° 380 del Brio. El Cóndor, en razón de haberse extinguido la acción penal. Que el hecho por el cual se le formularon cargos en audiencia de fecha 17-02-2022 fue el siguiente "Se le atribuye a Mónica Estela Napp Somoza haber sido quien el 11 de noviembre del 2019 vendió como heredera declarada y adjudicataria en la sucesión de Mario Napp Somoza un lote designado catastralmente como 18-1- B-747-16 en Viedma a Mario Alberto Sacco y Pamela Vanesa Acuña por la suma de ochocientos cincuenta mil pesos, sin ser la titular del mismo". Los hechos enunciados constituyen el delito de Estafa, siendo Mónica Estela Napp Somoza responsable a título de Autor, de conformidad con los arts. 45 y 173 inc. 9 del Código Penal. Se acompañaron por la defensa y por la propia denunciante captura de pantalla de conversaciones de whatsapp y documentación de la cual surgen que la venta del mencionado terreno por Napp Somoza se debió a un error -atento a la creencia fundada en actuaciones judiciales respecto de la propiedad del terreno- que inmediatamente se intentó subsanar, ya sea cambiando el terreno o devolviendo el dinero en cuotas, opciones que fueron rechazadas por la denunciante en ese momento. Esto elimina el dolo de engañar o perjudicar a alguien requerido por el delito de estafa. Asimismo, en fecha 17-02-2022 se tomó contacto telefónico con Pamela Acuña, a quien se le informó que se había realizado formulación de cargos contra Napp Somoza y que ésta había manifestado haber llegado a un acuerdo con la dicente, ratificando Acuña la existencia del mismo y que el pago se estaba realizando mensualmente desde el mes de noviembre del 2021 a la cuenta del Banco Credicoop de la cual es la denunciante de autos la titular. Atento a ello, se le explicaron los alcances de la aplicación de un criterio de oportunidad en los términos del art. 96 del CPP, comprometiéndose Acuña a acercarse a la Fiscalía a suscribir el acta correspondiente. Posteriormente, en fecha 19-02-2022 Acuña se contactó con esta Fiscalía, oportunidad en la cual manifestó que estaba disconforme con el acuerdo arribado con Napp Somoza, el cual era de palabra por el que Napp Somoza se comprometía a devolver la suma de cuatrocientos mil pesos pagaderos en veinte cuotas iguales y consecutivas de veinte mil pesos, incluyendo esto intereses, ya que el monto pagado en cuotas por los denunciante para la compra del terreno en cuestión fue de trescientos cuarenta y uno con setenta y siete centavos. Sin perjuicio de la manifestación de la denunciante, no vislumbrándose el dolo requerido penalmente y existiendo un acuerdo de partes el cual se esta cumplimentando a la fecha según surge de los comprobantes de pago obrantes en auto, corresponde se dicte el sobreseimiento total de la ciudadana Mónica Napp Somoza DNI 20.230.291 domiciliada en calle 79 N° 380 Balneario El Cóndor por el hecho mencionado supra por extinción de la acción penal por aplicación de criterios de oportunidad previsto por el art. 96 inc 5 CPP -conforme lo prescripto por los arts. 155 inc. 5 CP. Fdo. Paula Rodríguez Frandsen.

- - - • - - -

#### Edicto N° 10090

La Dra. Verónica Hernández, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5 con asiento de funciones en San Luis 853, Piso 2° de General Roca, Secretaría Única cita y emplaza por quince (15) días a PLAN ROMBO S.A. - CUIT 33-51990129-9 para que se presente a estar a derecho en autos "Gallegos, Romina Valeria c/ PLAN ROMBO S.A. s/ Consignación (Ordinario)", (Expte. N° A-2RO-1987-C5-20) bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial. -General Roca, 06 de mayo de 2.022.-

- - - • - - -

#### Edicto N° 10081

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza al Sr. David Alejandro Nanculeo, DNI N° 31.063.379, para que en el término de cinco (5) días se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor

de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "Parra Roberto Alejandro C/ Bartolo Soraya y Otro S/ Ejecutivo (C)" - Receptoría N° D-1VI-7575-C2021. Publíquese por un (1) día. Fdo.: Maria Eugenia Gutierrez Elcaras Coordinadora Subrogante OTICCA- Viedma, 4 de mayo de 2.022. -

---●---

#### Edicto N° 9945

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 - San Antonio Oeste de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, secretaria N°1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, sito en Sarmiento 241 San Antonio Oeste, Río Negro, cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de Alfaro Zenobia y de Morales Manuel para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Alfaro Zenobia Y Morales Manuel Silvano S/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Número de receptoría F-1SAO592-C2022 - Expte.: 6411/2022 Publíquese por 1 día. San Antonio Oeste, 22 de abril de 2022. -

---●---

#### Edicto N° 10061

Andrea de la Iglesia Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, Secretaria Unica, sito en calle San Luis 853 2° Piso de la ciudad de General Roca (Río Negro) cita por 30 días a herederos y acreedores de Luengo Omar Hernando DNI 11.861.622 a presentarse en los autos "Luengo Omar Hernando S/ Sucesion ab intestato" Expe. F-2RO-3400-C1-22. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 04 de mayo del 2022. Fdo. Estela G. Canderan. Jefa de División. -

---●---

#### Edicto N° 10094

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en Gral. Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la señora Angela Papa, DNI F6.195.720, en autos: "Papa, Angela S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-586-C2022). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 05 de Mayo de 2022. -

---●---

#### Edicto N° 10071

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, por Subrogancia Legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en Avda. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de María Teresa Pesce, DNI N° F1.442.027, en autos: "Pesce, Maria Teresa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-584-C2022). Publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 05 de Mayo de 2022. -

---●---

#### Edicto N° 9758

La Dra. Marisa Calvo, Jueza Surogante del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31 Secretaria unica, Sito en calle 9 de Julio N° 221, piso 1° de Choele Choele R. N. cita por treinta (30) dias a herederos y acreedores de Arjona Navarro Jose Luis, DNI N° 92.062.692 a presentarse y acreditarlo en los autos caratulados "Arjona Navarro Jose Luis s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-2CH-3087-C31-21.

"Publíquese edicto por un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales..." Fdo. Dra. Marisa Calvo Jueza Subrogante. -

---●---

#### Edicto N° 9795

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, jueza subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°1 de General Roca, con asiento de sus funciones en calle San Luis 853 2do piso. General Roca Río Negro, cita y emplaza a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de Joaquin Luis Rodríguez, DNI 7.564.299 en los autos caratulados "Rodriguez Joaquin Luis s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° (F-2RO-3307-C1-22) Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por un día en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 07 de Abril de 2022. -

## Edicto N° 9932

Andrea V. De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°3, Secretaria Unica, sito en calle San Luis N° 853,2do. Piso-Gral. Roca, Rio Negro, cita, por el termino de veintisiete dias (atento el lugar de fallecimiento Bahía Blanca y Carmen de Patagones Bs. As. –diez días mas de ampliacion) a las personas con derecho a herencia de José Héctor Malaspina DNI. 1.438.219 y Vicente Liotta, DNI. 1.559.100 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir, Nomenclatura Catastral:05-1-C-901-03, Lote 2, Tomo 269 Folio 4 Finca 92663, ubicado en calle Villegas 3241 de la ciudad de General Roca, Rio Negro; a estar a derecho en autos caratulados: "Lopez Silvia Isabel C/Sucesores de Malaspina José Héctor y Liotta Vicente S/ Prescripción Adquisitiva, Expte. A-2RO-2056-C3-20 en trámite por ante el Juzgado y Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de designarse la asistencia de la Defensoría Oficial en caso de ausencia (arg. art. 791 CPCyC).- Publíquense edictos por (2) dos dias en el Diario de mayor circulación de la provincia de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la provincia de Rio Negro y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 20 de Abril de 2022. Fdo: Dr. Eloy E. Valdez - Secretario Subrogante.-

-----

## Edicto N° 9955

El Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Av. General Paz 664 Complejo Judicial de la ciudad de Villa Regina, a cargo de la Dra Paola Santarelli, Secretaria Única, por subrogancia legal a cargo de la Dra Rocio Langa, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores del Sr. Raul Luciano Raineri DNI 10.432.113 en autos "Raineri Raúl Luciano s/ Sucesión Ab Intestato (Expte N° F-2VR-517-C2021)". Publíquese por tres dias en Boletín Oficial. Villa Regina 26 de abril de 2022.-

-----

## Edicto N° 9950

Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Veintinuno, Secretaría Única, por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, sito en Avda. General Paz 664 de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Rodriguez Carlos Francisco, D.N.I. N° M8.018.790, en los autos caratulados "Rodriguez, Carlos Francisco s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-536-C2022). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y página web del Poder Judicial. Villa Regina, 26 de abril de 2022.-

-----

## Edicto N° 10084

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en Laprida N° 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Guillermo Luis Rodriguez, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Rodriguez Guillermo Luis s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-2172-C2021. Publíquese por un (1) día. Fdo.: Maria Eugenia Gutierrez Elcaras Coordinadora Subrogante - OTICCA - Viedma, 4 de mayo de 2.022.-

-----

## Edicto N° 9563

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. Juan Domingo Martinez y Sra. María Eva Bregante, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Bregante Maria Eva y Martinez Juan Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" - Receptoría N° F-1VI-2105-C2021. Publíquese por un (1) día. Viedma, 15 de marzo de 2.022. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcaras- Coord. Subrogante OTICCA.-

-----

## Edicto N° 10060

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita por edictos al Sr. Héctor Antonio Toledo Castro CUIT N° 20-32196957-8 para que en el plazo de 5 días se presente en autos caratulados "D-1VI-7614-C2021 S/ Ejecutivo (c)" a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial. Fdo: María Eugenia Gutierrez Elcaras Coordinadora Subrogante OTICCA Viedma, 4 de mayo de 2.022.-

## Edicto N° 10106

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. Víctor Alberto Cides y Sra. Antonia Victorica, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Cides Victor Alberto y Victorica Antonia s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría N° F-1VI-2291-C2022.- Publíquese por un (1) día. Fdo.: Maria Eugenia Gutierrez Elcaras Coordinadora Subrogante - OTICCA-Viedma, 5 de mayo de 2022.-

-----

## Edicto N° 9671

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Perez Emilio Raúl, DNI. 14.104.316 en los autos caratulados "Perez Emilio Raúl s/ Sucesión Ab Intestato (Menor)" (Expte. N° F-2RO-2842-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 4 de mayo de 2022.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

-----

## Edicto N° 10038

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Jueza, Secretaría Única por Subrogancia Legal, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la calle Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos Adolfo Rojas DNI N° 10.639.601, en autos: "Rojas, Carlos Adolfo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°: F-2VR-569-C2022). Publíquese por tres días en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial.-Villa Regina, 02 de Mayo de 2022.-

-----

## Edicto N° 9562

El Dr. Cristian Tau Anzoategui a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 4º piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Orestes Calamara, DNI: N° 12.038.006, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.), en autos caratulados: "Calamara, Jorge Orestes s/ Sucesión Ab Intestato (20979-21)". Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 04 de abril de 2022.-

-----

## Edicto N° 9724

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, Secretaría a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina y de la Dra. Natalia Alejandra Rodríguez Gordillo, sito en Av. General Paz 664 de la Ciudad de Villa Regina, Pcia de Río Negro, Cita por 15 días a herederos de Carlos Ramirez Huillicall D.N.I: 93.214.157 en los términos dispuestos por el art. 343 CPCC a los fines de que tomen la intervención que por derecho pudiera corresponderles, bajo apercibimiento de designarles al defensor de Pobres y Ausentes en turno para su defensa en autos caratulados: "Curipe Martinez, Mónica Mabel C/ Suc. Curipe Juan Bautista S/ Acción de Impugnación de la Filiación (x/c) A-2VR-171-F2022) "Expte N° A-2VR-177-F2022 (f). Publíquese por dos días. - Villa Regina, 05 de mayo de 2022.-

-----

## Edicto N° 9711

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería Y Sucesiones N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Jorge Becher (DNI 7.334.858), para que dentro del término de (30) treinta días lo acrediten y comparezcan en autos "Becher Jorge S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-643-C-3-22), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Fdo. Dr. Diego A. De Vergilio. Juez Subrogante. Cipolletti, 25 de marzo de 2022.-

## Edicto N° 9946

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jose Arturo Pamphile DNI N° 5337203 y de la Sra. Gilda Pierina Viozzi, DNI N° 0098295, para que comparezcan en autos: "Pamphile José Arturo Y Viozzi Gilda Pierina s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1439-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 21 de abril de 2022. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

-----

## Edicto N° 10041

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen Nro 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Fenelón Savid (DNI N° 11.612.185) para que comparezcan en autos "Savid José Fenelón s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-687-C-3-22)" acreditando en debida forma. "Publíquese por tres (3) días.Fdo.Dra. Soledad Peruzzi, Jueza".

Cipolletti, 28 de abril de 2022.-

-----

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Marcela Verónica Muñoz, DNI N° 39.928.168, que en los autos "Muñoz Marcela Verónica C/ NN S/ Hurto" N° MPF-VI-00730-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19-04-2022.- Autos y Vistos:... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 10-02-2022, con la denuncia realizada por Marcela Verónica Muñoz quién manifestó: "Que en el día de la fecha siendo las 19:10 la denunciante se hace presente en Supermercado "CHANGO MAS" sito en calle Cardenal Cagliero y Corrientes a los fines de realizar compras. Que siendo horas 19:30 aproximadamente la misma se retira del lugar, que alrededor de pasado 20 minutos da cuenta que olvido su billetera en el carro de compras de "CHANGO MAS", por lo que al regresar se entrevista con una policia que se encontraba en la puerta de ingreso y le consulta si habrían dejado una billetera floreada con aves y esta le dice que si por lo que se dirige hacia donde hacen los controles de temperatura y le hace entrega de su billetera, la cual se encontraba abierta y al verificar constata el faltante de 31.400 \$ discriminados en 30.000 \$ en billetes de 500\$, 1000\$ en billetes de 100\$ y (02) billetes de 200\$, que ante ello le pregunta a la Policía que estaba allí si habria algún personal de seguridad del supermercado, manifestando esta que si y que se hace presente el seguridad de nombre Sebastian Indostrosa, a quien le consultó si se podría ver las cámaras de seguridad, manifestándole este que solo se hace mediante pedido policial.".- En efecto, ante: A).- lo manifestado por la denunciante a fs. 01 como así también por la empleada policial que se encontraba en el lugar; B).- la ausencia de testigos que puedan aportar datos de interés como así también desde el Cuerpo de Investigación Judicial informó que efectuó la visualización de las cámaras de seguridad aportadas por el local comercial sin obtener información conducente alguna; C).- la imposibilidad de ensayar medida probatoria alguna que permita lograr individualizar al/los presunto/s autor/es del hecho denunciado; Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-". Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

-----

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Elba Rosas, DNI N° 10.286.792, que en los autos "Torres Enrique S/ Amenazas" N° MPF-VI-01010-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-04-2022.- Autos y Vistos:... Considerando: Que las presentes se inician en fecha 25-03-2022, con la denuncia realizada por Elba Rosas quién manifestó: "Que se hace presente a los fines de denunciar penalmente a Enrique Torres por amenazas. Al respecto manifiesta que el día 23 de marzo del 2022, siendo las 10,00 hs. aproximadamente, en circunstancias que la declarante se encontraba en el patio de su vivienda, ubicada en Calle 20 N° 207 del Barrio Mi Bandera de la ciudad de Viedma, se hizo presente Enrique Torres, mayor de edad, quien la amenazó diciéndole "te voy a pegar un tiro y no quiero que entren tus familiares a la casa" y luego se marchó del lugar. Aclara, que la deponente estuvo viviendo en concubinato en la vivienda ya referida durante casi treinta años con quien en vida fuera Roberto Torres, el cual falleció el 30 de agosto del 2021.".- En efecto, ante: A).- lo manifestado por la denunciante a fs. 01; B).- la ausencia de testigos de carácter independientes que puedan aportar datos útiles para la investigación como así que permitan corroborar los dichos de la denunciante; C).- la imposibilidad de reunir nueva prueba que permita lograr conformar plexo probatorio suficiente que



amerite atribuirle responsabilidad en el hecho a la persona sindicada como autora del mismo como así sostener acusación alguna en su contra; Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.-

- - - ● - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber ¿ a quien se notifica por edicto?, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 1 {legajo.cod\_legajo} , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 3 de mayo de 2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Mildenberger Leandro Javier y Otros s/Lesiones en Riña" - MPF-VI-01203-2022. Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 10033

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría a cargo de la Dra. Rocío Langa, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle Av. General Paz 664 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de Treinta días a los herederos y acreedores Gutiérrez Eduardo, DNI M N° 7.345.432, en autos: "Gutiérrez, Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-540-C2022). Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Paola santarelli. Juez, Dra. Paola Santarelli, Juez Villa Regina, 04 de Mayo de 2022.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 10052

Verónica I. Hernández, Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco-Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mandarano, Laura Elena, DNI 3.265.073, en los autos "Mandarano Laura Elena s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-3357-C5-22) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 28 de abril de 2022.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 9843

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Vilches Hugo Antonio, DNI 7.786.869 en los autos caratulados "Vilches Hugo Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3375-C9-22). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 11 de abril de 2022.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 10057

La Dra. Paola Santarelli, Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nro. Veintiuno de Villa Regina, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, sito en calle Avenida Gral. Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio Hernández DNI M 7.300.744 y de Gianiorio Amanda Nella D.N.I. F2.805.335 a hacer valer sus derechos en autos; "Gianiorio Amanda Nella y Hernández Antonio s/Sucesión Ab Intestato" (Exp. F-2VR-576-C2022). El presente debiera publicarse en el "Boletín Oficial" y en la pagina web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web>) por Tres Días. Villa Regina, 05 de mayo de 2022.-

- - - ● - - -

## Edicto N° 9667

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaría a cargo de las Dras. Natalia Rodríguez Gordillo y María Luisa Figueroa Encina, con asiento de fuciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Gómez, Sasha Aylen s/ Nombre" (Expte. N° A-2VR-182-F2022), Se

hace saber que la Sra. Sasha Aylen Gómez DNI N° 42.912.002 ha promovido acción judicial persiguiendo su cambio de nombre, solicitando la supresión del apellido "Gomez" y reemplazarlo por el apellido materno "Da Silva". Déjase constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación.- Publíquese Una vez por mes, por el lapso de Dos Meses en el Boletín Oficial (Art. 222 CPF RN). Secretaria, 04 de Abril de 2022.-

-----

#### Edicto N° 9153

La Dra. María del Carmen Villalba- Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de General Roca Secretaría a cargo de la Dra. Agustina Naffa, cita y emplaza al presunto ausente el Sr. Hans Werner Kaiser nacido en fecha 20 de abril de 1916, a comparecer y ejercer sus derechos en autos: "Kaiser Hans Werner s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento" (Expte. N° R-2RO-6-C1-21) bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente y de declararse presumido el fallecimiento si no se presenta en autos. Publíquese una vez por mes, en el lapso de seis meses.- (Fdo.) Agustina Y. Naffa Secretaria.- General Roca, 27 de Diciembre de 2021.-

-----

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Arpides Adan Guillermo, DNI 34.331.246, que en los autos "Arpides Adan Guillermo C/NN S/ Amenazas Calificadas" Legajo: MPFVI-00419-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 15 de febrero de 2022.- Autos Y Vistos: Los presentes autos caratulados "Arpides Adan Guillermo C/NN S/ Amenazas Calificadas" Legajo: MPF-VI-00419-2022 del registro de la Unidad Fiscal Temática n° 1 a mi cargo; ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P., obviando la notificación en los términos del art. 129 del ritual.- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal.-

-----

#### Edicto N° 10008

Andrea V. De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. Tres, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia de Río Negro, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do Piso, de la ciudad de General Roca, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Cabrera Audilia, DNI N° 16.375.314, en los autos "Cabrera Audilia S/ Sucesión Ab Intestato- Expte. N° F-2RO-3365-C3-22". Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial General Roca. 28 de Abril de 2022.Fdo. Dr. Eloy E. Valdez - Secretario Subrogante.-

-----

#### Edicto N° 10046

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, sito en Av. Gral. Paz N° 664 de Villa Regina, Río Negro, sita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores del Sr. José Roberto Llanquinao DNI M7.871.748, en los autos caratulados "Llanquinao, José Roberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2VR-567-C2022). Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 05 de mayo de 2022.-

-----

#### Edicto N° 10118

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería Y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Lidia Blanca Muñoz, DNI N° 9733525 y del Sr. Rubensindo Sepulveda LE N° 3425226, para que comparezcan en autos: "Muñoz Lidia Blanca y Sepulveda Rubensindo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-699-C2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 06 de mayo de 2022. Fdo. Gabriela Illesca. Secretaria Subrogante.-

-----

#### Edicto N° 10076

La Dra. Maria del Carmen Villalba, Jueza Sustituta del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Uno sito en calle San Luis N° 853 2° Piso de General Roca, Río Negro, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Beatriz Gladis Diaz, DNI F5.983.364, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Diaz, Beatriz Gladis s/ Sucesión Ab Intestato". Expte. F-2RO-3395-C1-22. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial. Gral Roca, 06 de Mayo de 2.022.Fdo. Estela Canderan, Jefa de División.-

## Edicto N° 9402

Verónica I. Hernández, Jueza subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco-Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sacavino, Ruben Lionel, DNI 6.064.104, en los autos "Sacavino Ruben Lionel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n°F-2RO-3184-C5-21) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 21 de febrero de 2022.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---●---

## Edicto N° 9941

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 4to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Foures Altariba, Adolfo Nicolas DNI M6.475.833 y Muzlera, Julieta DNI F3.697.681 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Foures Altariba, Adolfo Nicolas y Muzlera, Julieta s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. 21359-22. Publíquense edictos por 1 (uno) día. San Carlos de Bariloche, 21 de abril de 2021. Fdo. Roberto Iván Sosa Lukman, secretario.-

---●---

## Edicto N° 10025

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Victoria Llanos, DNI 9954226 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Llanos, Victoria s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-3085-C2022. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 4 de mayo de 2022.-

---●---

## Edicto N° 9930

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Juan José Paso N° 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Ada Haydee Mayorga DNI F8.789.964 para que se presenten a estar a derecho en autos "Mayorga, Ada Haydee s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-3121-C2022, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 27 de abril de 2022.

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Secretaria.-

---●---

## Edicto N° 7904

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en J.J. Paso N° 167 P.B. de ésta, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Raul Mesas, DNI 7.388.355 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Mesas, Raul s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2832-C2021 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 22 de Septiembre de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.-

---●---

## Edicto N° 10066

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Nelida Ester Pereyra, DNI 13886587 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pereyra, Nelida Ester s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-3095-C2022. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 9 de mayo de 2022.-

---●---

## Edicto N° 9796

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle en J.J Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la

última publicación, a herederos y acreedores de Carlos Ruben Norberto Perez, DNI N° 5.877.043 para que se presenten a estar a derecho en autos "Perez, Carlos Rubén Norberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-3BA-1358-C2016) bajo apercibimiento de continuar la causa según se estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 13 de abril de 2022.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

-----

#### Edicto N° 9753

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Beatriz Esther Segovia, DNI 2.887.529 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Segovia, Beatriz Esther s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-3057-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de abril de 2022.-

-----

#### Edicto N° 9851

La Dra. Karina Vanessa Kozaczuk, a cargo del Juzgado. De 1ra Instancia. en lo Civil, Comercial, minería y Suc. Y Familia N°9, de San Antonio Oeste, de la 1ra Circunscripción Judicial De Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutierrez, sito calle Sarmiento N° 241 de San Antonio Oeste, en los autos caratulados "Bachmann Marisa Inés s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" 6360/2022, cita y emplaza a herederos y acreedores de Bachmann Marisa Ines D.N.I. 14.245.537, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro.- San Antonio Oeste, 20 de abril de 2022.-

-----

#### Edicto N° 9257

La Dra. Mariana Lopez Haelterman, Jueza sustituta a cargo de la Unidad Procesal de Familia Nro 7, de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Angel gallardo Nro. 1299 Pta. Baja, de San Carlos de Bariloche, Secretaria subrogada por la Dra. Karina Barria Aguilar, cita y emplaza por el término de 15 días hábiles contados desde la última publicación de edictos, a todos las personas interesadas para que comparezcan y formulen oposición fundada y acompañen prueba que los justifique respecto del trámite iniciado por la Sra. Jofre Hegen Ximena Roxana - DNI 41.193.542, para la modificación del nombre en los términos del art. 220 yss del CPF, art. 70 del CCyC 222, en los autos caratulados "Jofre Hegen Ximena Roxana C/ Jofre Carlos Fabian S / Solicitud de Modificación de Nombre (f)" Expte. 28419/22 Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2022.-

-----

La titular de la Fiscalía N° 5 de la Primera Circunscripción hace saber a Esteban Cañuqueo DNI 36.497.882 y Richard Gustavo Mansilla DNI 38.906.966, que en los autos "Cacho Brian Enzo y Otros S/ Robo Agravado en Grado de Tentativa" Legajo MPF-VI-03970-2021 de la 1RA CJ - Fiscalía N° 5, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 07-04-2022. Autos y Vistos:...Considerando.. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.". Fdo: Paula Rodriguez Frandsen-Fiscal.-

## ACORDADA

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
**Acordada N° 06/2022**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de abril del año dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el régimen de ingreso al Poder Judicial de Río Negro se desarrolla en un marco democrático e igualitario, mediante concursos de antecedentes y oposición, a través de convocatorias generales abiertas y públicas, conforme lo dispuesto en los artículos 51 de la Constitución Provincial y 147 apartado I) de la Ley Orgánica 5190.

Que en el marco del Plan Estratégico Consensuado de este Poder Judicial, se encuentra en desarrollo el "Proyecto de Fomento de la Carrera Judicial" (RYE02), el cual es impulsado en forma conjunta por la Escuela de Capacitación Judicial y el Área de Gestión Humana.

Que dicho proyecto comprende el rediseño de los concursos de ingreso del personal de los escalafones A y B, incorporando un conjunto de prácticas, conceptos y procesos innovadores de gestión del capital humano y orientando a la selección del personal según las necesidades de la organización y las competencias de las personas.

Que en los Acuerdos Ordinarios N° 05/19, 08/19, y 10/19 se analizaron y aprobaron lineamientos generales y específicos del proyecto, necesarios para avanzar en el rediseño del proceso de concursos de ingresos.

Que como resultado del rediseño propuesto y aprobado por Acordada 2/21, se modificó la reglamentación vigente, comprendida en los artículos 4°, 5°, 7° y 8° del Capítulo Tercero del Reglamento Judicial.

Que por Resolución 186/21-STJ, se llamó a Concurso Público Externo para el ingreso de personal de los escalafones A y B, con categoría de Escribiente, con destino a las localidades de Cipolletti, Cinco Saltos y Catriel, y en el mismo se aplicó por primera vez el rediseño del esquema de concursos de ingreso de personal.

Que, como resultado de esta primera implementación, surge necesario adecuar la reglamentación vigente en función de las oportunidades de mejora detectadas.

Por ello, en uso de potestades propias y en los términos y alcances del artículo 43 incisos a) y j) de la Ley 5190,

El Superior Tribunal de Justicia  
RESUELVE

Artículo 1º.- Modificar los artículos 5° y 8° del Capítulo Tercero, del Reglamento Judicial, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"CAPÍTULO TERCERO  
DEL INGRESO - ESTABILIDAD - CARRERA JUDICIAL

Artículo 5º.- Para ingresar al Poder Judicial en los escalafones A y B todo aspirante debe aprobar el respectivo concurso público, el cual se integra con las siguientes etapas e instancias:

1. PRIMERA ETAPA

Comprende las siguientes instancias:

1.1: Inscripción: a través de los medios, bases y condiciones que disponga el Superior Tribunal de Justicia en el acto administrativo del llamado a concurso.

1.2: Examen no presencial de saberes generales: consiste en una evaluación a distancia a través de los medios que disponga el Superior Tribunal de Justicia. Se evalúan saberes generales acerca de las dimensiones jurídica, política, socio-económica y cultural; con especial énfasis en la Provincia de Río Negro.

Para aprobar el examen y así superar la instancia se debe obtener el puntaje mínimo que se establezca en las bases y condiciones del llamado a concurso. La no aprobación de este examen impide continuar con el proceso evaluativo. Acceden a la siguiente instancia del concurso quienes aprueben la presente o una cantidad a determinar de entre los aprobados, ello a criterio del Área de Gestión Humana cuando la cantidad total de postulantes y/o la infraestructura disponible para sustanciar el concurso lo amerite.

1.3: Examen presencial de resolución de problemas y de comprensión de textos: consiste en una instancia de evaluación presencial a través de los medios que disponga el Superior Tribunal de Justicia. En la sección de resolución de problemas se evalúa el razonamiento lógico o habilidad para pensar, razonar y resolver problemas lógico-matemáticos. En la sección de comprensión de textos se evalúa el razonamiento verbal o habilidad de analizar y entender información escrita.

El examen no es eliminatorio y el puntaje obtenido en cada sección se suma a fin de obtener el puntaje final que determina el orden de prelación para el acceso de los y las postulantes a las restantes etapas del proceso de selección. El orden de prelación tiene una vigencia de tres (3) años desde su publicación.

Los puntajes obtenidos en esta etapa no se utilizan para confeccionar el orden de mérito.

Los grupos que accedan a las restantes etapas del proceso de selección se conforman de acuerdo a la cantidad de postulantes que establezca la Gerencia del Área de Gestión Humana, con el objetivo de integrar un primer orden de mérito, sin perjuicio de que, agotado el mismo, se reanude el proceso de selección con otro grupo de postulantes, y así sucesivamente hasta agotar el listado o hasta que el mismo pierda vigencia, salvo decisión en contraria del Superior Tribunal de Justicia.

2. SEGUNDA ETAPA

El grupo de postulantes que se convoquen por el Área de Gestión Humana en razón del orden de prelación resultante de la instancia anterior; atraviesa diversos momentos evaluativos cuyos puntajes conforman las notas finales a partir de las cuales se determinan los órdenes de mérito.

Esta etapa incluye las siguientes instancias y puntajes:

2.1. Examen sobre el funcionamiento del Poder Judicial (hasta 10 puntos) y Saberes Específicos según Ejes Temáticos (hasta 40 puntos): consiste en una evaluación presencial a través de los medios que disponga el Superior Tribunal de Justicia. Se evalúan, en primer orden, saberes acerca del funcionamiento del Poder Judicial y, en segundo orden, funciones específicas organizadas en ejes temáticos. Los ejes agrupan fueros, organismos y áreas afines, permitiendo determinar los contenidos y aspectos a evaluar en función de los requerimientos particulares de cada eje temático.

Los y las postulantes deben realizar la sección sobre el funcionamiento del Poder Judicial, cuya calificación se aplica a todos los ejes temáticos, y la sección de Saberes Específicos según Ejes Temáticos, cuyas notas se utilizan sólo en el eje al que correspondan.

Las calificaciones finales se conforman diferenciadamente para cada eje temático y no afectan la calificación ni el orden de mérito final para los demás ejes.

2.2 - Calificación de antecedentes curriculares (hasta 20 puntos): consiste en la valoración de los antecedentes declarados y acreditados por quienes se postulen, de acuerdo a las bases y condiciones de cada llamado a concurso y en relación a cada eje temático, en tanto y en cuanto los mismos tengan algún grado de relación con la futura actividad laboral por la que se concursa.

2.3 - Dinámica Grupal y evaluaciones psicotécnicas: la Dinámica Grupal busca obtener información acerca de las habilidades, aptitudes y características personales que los y las postulantes manifiestan en situaciones de interacción, en función del perfil idóneo para cada eje temático. Constituye una herramienta de carácter exploratorio que permite lograr un mayor conocimiento del perfil de la persona. La asistencia a esta instancia es obligatoria pero no posee carácter eliminatorio ni otorga puntaje. Las Dinámicas Grupales podrán ser complementadas con evaluaciones psicotécnicas, ello según se considere oportuno y razonable para el concurso de ingreso a implementar.

2.4 - Entrevista individual (hasta 30 puntos): consiste en la valoración de la formación y la experiencia laboral, a partir de la exploración de los datos curriculares declarados, analizando el perfil de quienes se postulen a fin de cotejarlo con el idóneo para cada eje temático.

A excepción de las instancias de calificación de antecedentes curriculares y de Dinámica Grupal, las demás que componen esta etapa del concurso son eliminatorias; para aprobar las que son eliminatorias, el o la postulante debe obtener el porcentaje mínimo que para cada una de ellas se establezca en las bases y condiciones del llamado a concurso.

Aprueban el concurso e integran los órdenes de mérito quienes obtengan notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos.

### 3. TERCERA ETAPA

#### Conformación de órdenes de mérito por ejes temáticos:

Existen tantos órdenes de mérito como ejes temáticos se han llamado de acuerdo a los organismos de la localidad donde se concurre y las necesidades del servicio.

A partir de las notas finales y firmes obtenidas por los y las participantes respecto de cada eje temático, el Área de Gestión Humana, confecciona los correspondientes órdenes de mérito y los eleva para su aprobación al Superior Tribunal de Justicia.

La aprobación del concurso para un eje temático puntual no implica la aprobación de los restantes.

Quienes aprueben integran el orden de mérito en la posición que determina la suma de la puntuación alcanzada en las instancias evaluativas de la segunda etapa. Para los casos en que exista igualdad en el puntaje entre dos o más postulantes aprobados/as, se resuelve en favor de quien posea la calificación más alta en las instancias evaluativas, de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- en primer lugar el examen sobre el funcionamiento del Poder Judicial;
- en segundo lugar el examen de saberes específicos por eje temático;
- en tercer lugar los antecedentes curriculares;
- en cuarto lugar la entrevista;
- y en quinto lugar la posición que ocupa en el orden de prelación resultante de la primera etapa.

Los órdenes de mérito resultantes tienen una vigencia de dos (2) años desde su publicación.

Los nombramientos se efectúan respetando el orden de méritos resultante del concurso, correspondiente al eje temático al cual pertenece el organismo donde se encuentra la vacante a cubrir, y de acuerdo a las necesidades del servicio, según lo resuelva en definitiva el Superior Tribunal de Justicia (cf. artículo 43 inciso h, Ley 5190).

Las y los postulantes se notifican de los resultados que obtengan en las diferentes instancias evaluativas por los medios que se establezcan en el respectivo llamado a concurso."

"Artículo 8°.- Eventualmente, y en caso de disconformidad con cualquiera de los resultados obtenidos en las diferentes instancias del concurso, el o la postulante puede interponer el recurso previsto en el artículo 14 del presente Reglamento.

A dichos efectos, ante los eventuales recursos, el Área de Gestión Humana entiende en las instancias de: 1.1. Inscripción y 3. Conformación de órdenes de mérito por ejes temáticos; la Escuela de Capacitación Judicial entiende en las instancias de: 1.2. Examen no presencial de saberes generales y 2.1. Examen sobre el funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos según Ejes Temáticos; y la Mesa de Calificación de antecedentes y Entrevistas individuales entiende en las instancias de: 1.3. Examen presencial de resolución de problemas y de comprensión de textos, 2.2. Calificación de antecedentes curriculares y 2.4. Entrevista individual.

El Sindicato de Trabajadores/as Judiciales tiene la potestad de nominar a un/una (1) representante gremial que oficie de veedor/a de lo que se actúe en cada Mesa calificadora o evaluadora, quien tiene la exclusiva facultad de dejar constancia en acta de las eventuales observaciones que algún trámite visto le merezca.

Cuando el concurso que se convoque lo requiera, el Superior Tribunal de Justicia puede designar Tribunales Examinadores específicos, incorporar y/o desafectar actores al proceso."

Art. 2°.- Establecer que la entrada en vigencia de la presente es a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica efectuar el texto ordenado del Reglamento Judicial en orden a lo dispuesto en la presente.

Art. 4°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Fdo. Sergio M. Barotto- Presidente Superior Tribunal de Justicia  
Liliana Laura Piccinini- Jueza Superior Tribunal de Justicia  
Ricardo A. Apcarian- Juez Superior Tribunal de Justicia  
María Cecilia Criado- Jueza Superior Tribunal de Justicia  
Sergio G. Ceci- Juez Superior Tribunal de Justicia

Ante mi: Silvana Mucci- Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia, STJ..-

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

E & M S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "E & M Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) **Accionistas:** Fernández Ramos, Emilio Héctor, DNI 37.924.334, CUIL 20-37924334-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de Octubre de 1993, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Estados Unidos 444, de la Ciudad de Dina Huapi, Río Negro.

b) **Fecha del instrumento de constitución:** 19 de Abril de 2022.

c) **Domicilio de la sociedad y de su sede:** Las Ardillas 741, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

d) **Designación del Objeto:** dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: : (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y (l) Servicios Empresariales.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital es de \$77.880,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta Con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (Pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Fernández Ramos, Emilio Héctor, suscribe la cantidad de 77.880 (Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a: Fernández Ramos, Emilio Héctor. Administrador suplente a: Sra. Ramos, Liliana Beatriz, D.N.I. 25.252.475, C.U.I.L. 23-25252475-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 25 de Enero de 1976, profesión: Comerciante, estado civil: Casada, con domicilio en Estados Unidos 444, de la Ciudad de Dina Huapi, Río Negro. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Las Ardillas 741, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 25 de Abril de 2022.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.

---●---

#### J. BASTIDAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "J. Bastidas" Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. a) Socio: Bastidas Carrasco Jonathan Ricardo, 32 años, soltero, argentino, empresario, domiciliado en Hermite 250, Bariloche, DNI N° 34.721.824, CUIT: 20-34721824-4; b) Fecha del Instrumento de Constitución: 12 de abril de 2022. c) Domicilio legal y administrativo de la Sociedad: Hermite 250 B° Abedules, Bariloche, Río Negro. d) Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. e) Plazo de Duración: 99 años. f) Capital Social: \$ 500.000; Bastidas Carrasco Jonathan Ricardo: \$ 500.000.- en 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y g) Administración y Representación Legal: Administrador Titular: Bastidas Carrasco Jonathan Ricardo DNI: 34.721.824 Administrador Suplente: Bastidas Rosas Juan Carlos DNI: 92.717.984 h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre.- San Carlos de Bariloche, 28 de abril de 2022.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.

---●---

#### SI S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SI Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Davico, Aldo Darío, D.N.I. 21.464.261, C.U.I.T 20-21464261-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 2 de Enero de 1970, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Ruta 82 Km 6, Barrio Villa Arelauquen Country Club, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 20 de Abril de 2022.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Ruta 82 Km 6, Barrio Villa Arelauquen Country Club, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas



y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte y (l) Servicios Empresariales.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$77.880,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta Con 00/100)), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Davico, Aldo Darío, suscribe la cantidad de 77.880 (Setenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a: Davico, Aldo Darío. Administrador suplente a: Davico, Lucas Emanuel, DNI N° 40.546.005, C.U.I.T. 20-40546005-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 16 de Julio de 1997, con domicilio en Ruta 82 Km 6, Barrio Villa Arelauquen Country Club, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Ruta 82 Km 6, Barrio Villa Arelauquen Country Club, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 25 de Abril de 2022.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.

-----

JUAN B. S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "JUAN B. Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Elías Hernán Barriga Soto, divorciado, chileno, comerciante, DNI 92.968.104 y CUIT 20-92968104-6, domiciliado en calle Venezuela 1490, Cipolletti, Río Negro; y Luciano Barriga, soltero, argentino, comerciante, DNI 43.216.881 y CUIL 20-43216881-7, domiciliado en calle Los Coihues 730, Cipolletti, Río Negro.-

b) Fecha de instrumento de constitución: 27 de Abril de 2022.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: en calle Venezuela 1490, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: a sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Industrial: a) Mediante la elaboración de productos de panadería y confitería; 2) Comercial: a) Mediante la compra y venta, por mayor y menor, de productos de panadería, confitería y derivados; b) Mediante el expendio de productos de cafetería, en el local de ventas, de artículos de pastelería, sandwichería y panadería.

e) Plazo de duración: 20 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social es de \$ 77.880,00 (Pesos Setenta y siete mil ochocientos ochenta) representado por 7.788,00 acciones ordinarias escriturales, de \$10,00 (Pesos diez con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Barriga Soto Hernán Elías, suscribe 3115 acciones y el Sr. BARRIGA Luciano, suscribe 4673 acciones.

g) Administración, Representación y Fiscalización: está a cargo de una o más personas humanas, socios ó no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular al Sr. Elías Hernán Barriga Soto, DNI 92.968.104, y como administrador suplente al Sr. Luciano Barriga, DNI 43.216.881. La sociedad prescinde de la sindicatura.-

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Cipolletti, 02 de Mayo de 2022.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

## LA POLERA S.A.S.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LA POLERA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Medina Juan Manuel, D.N.I. N° 29.898.126, CUIT 20-29898126-3, de nacionalidad argentino, nacido el 5 de Mayo de 1983, profesión: ganadero y agricultor, estado civil: casado en primeras nupcias con la Señora Arborelo Paula D.N.I. 29.508.812, con domicilio real en la calle Mitre N°642, Viedma, Río Negro y Medina Leopoldo Antonio, D.N.I. N° 10.352.946, CUIT 20-10352946-9, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de Septiembre de 1952, profesión: comerciante, agricultor y ganadero, estado civil: casado en primeras nupcias con la Señora Gómez Liliana Ester D.N.I. 12.474.741, con domicilio real en la calle Bartolomé Mitre N° 685, Viedma, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 04/04/2022

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Mitre n°642 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico relacionado directa o indirectamente con el objeto social, en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Se necesitará una persona habilitada o profesional, para aquellas actividades que lo requieran.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100 Centavos (\$66.00,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Medina Juan Manuel, suscribe la cantidad de treinta y tres mil (33.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000) (b) Medina Leopoldo Antonio, suscribe la cantidad de treinta y tres mil (33.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$33.000). Cada uno de los socios integra el veinticinco por ciento (25%) del capital que ha suscripto, en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador titular: Medina Juan Manuel, D.N.I. N° 29.898.126, CUIT 20-29898126-3. Administrador suplente: Medina Leopoldo Antonio, D.N.I. N° 10.352.946, CUIT 20-10352946-9. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado.

h) Representación Legal: La representación legal será ejercida por el administrador titular designado.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura.

Ciudad de Viedma, 14 de Febrero de 2022.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---●---

## SONRISA GROUP S.A.S.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SONRISA GROUP S.A.S."

a) Socios: Marcelo Javier Honcharuk, D.N.I. N° 20.938.096, CUIT 20-20938096-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 30 de agosto de 1969, profesión: Auxiliar Empírico, estado civil: Casado con Mariela Elisa Rodríguez D.N.I. N° 22.753.915, CUIL 27-22753915-7, con domicilio real en Boulevard Moreno N° 328 de la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires y Hernán Luciano Castillo, D.N.I. N° 32.145.293, CUIT 20-32145293-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 7 de febrero de 1986, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio real en la calle Mariano Moreno N° 328, de la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01/04/2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Gallardo N° 178, Viedma, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: : (a) Venta al por menor o mayor de prendas de vestir, (b) Confección de prendas de vestir y (c) Fabricación de prendas de vestir, (d) Servicios relacionados a eventos, (e) Inversoras, financieras y fideicomisos. Se requerirá una persona habilitada o profesional, para aquellas actividades que lo requieran. Asimismo, los actos jurídicos realizados, no entrarán en contradicción con la normativa legal vigente. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de Pesos Noventa y Cinco Mil Setecientos (\$ 95.700) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$ 1) cada una, y con derecho a un voto por acción. (a) Marcelo Javier Honcharuk, suscribe la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta (47.850) acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan Pesos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta (\$ 47.850). (b) Hernán Luciano Castillo, suscribe la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta (47.850) acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan Pesos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta (\$ 47.850). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado/ acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración Social: Administrador titular: Marcelo Javier Honcharuk, D.N.I. N° 20.938.096, CUIT 20-20938096-0. Administrador suplente: Hernán Luciano Castillo, D.N.I. N° 32.145.293, CUIT 20-32145293-1. Duran en el cargo por plazo indeterminado.

Domicilio para las Notificaciones: Gallardo N° 178, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro

h) Representación Legal: Marcelo Javier Honcharuk, D.N.I. N° 20.938.096, CUIT 20-20938096-0.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

j) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ciudad de, Viedma 2 de mayo de 2022.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

## ACTAS

### PATAGONIAN FRUITS TRADE S.A. – PRIMA FRUITS S.A. Y LAGO VERDE S.A. Compromiso Previo de Fusión Por Absorción

A los fines dispuestos en el artículo 83, inciso 3), de la Ley N° 19.550, se comunica, por el término de ley, que Patagonian Fruits Trade S.A. (la Sociedad Absorbente) y Prima Fruits S.A. y Lago Verde S.A. (las Sociedades Absorbidas) han resuelto fusionarse. 1) Datos Societarios: (i) Patagonian Fruits Trade S.A., con sede social en Primeros Pobladores N° 50, General Roca, Río Negro, inscrita ante el Registro Público de Comercio de la provincia de Río Negro, con fecha 4 de julio de 2017, bajo el legajo número 2310, tomo XVI, folio 13299/13304 N° 2027 (inicialmente inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, con fecha 25 de noviembre de 1996, bajo el número 11730, tomo A, del libro 120 Sociedades por Acciones); (ii) Prima Fruits S.A., con sede social en Alicia Moreau de Justo 1780, piso 2, depto. E, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 28 de septiembre de 2018, bajo el número 18344, tomo -, del libro 91 de Sociedades por Acciones; y (iii) Lago Verde S.A. con sede social en Av. Roca 1277, oficina 401, General Roca, Río Negro, inscripta ante el Registro Público de Comercio de la provincia de Río Negro, con fecha 13 de julio de 1990, bajo el número 504, tomo I, folio I del libro de Sociedades Anónimas. 2) Fecha del Compromiso Previo de Fusión: 29.03.2022. 3) Fecha de las Resoluciones Societarias que aprobaron el Compromiso Previo de Fusión y los Balances Especiales de Fusión: (i) Patagonian Fruits Trade S.A.: Reunión de Directorio del 29.03.2022 y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 30.03.2022; (ii) Prima Fruits S.A.: Reunión de Directorio del 29.03.2022 y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 30.03.2022; (iii) y Lago Verde S.A.: Reunión de Directorio del 29.03.2022 y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 30.03.2022. 4) Fusión: Patagonian Fruits Trade S.A. absorbe a Prima Fruits S.A. y Lago Verde S.A., que se disuelven, sin liquidarse. 5) Valuación de los Activos y Pasivos: (i) de Patagonian Fruits Trade S.A., según balance especial de fusión al 31.12.2021: Activo \$ 4.565.243.215,02 (cuatro mil quinientos sesenta y cinco millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos quince pesos con dos centavos) y Pasivo: \$ 3.721.555.476,46 (tres mil setecientos veintiún millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos), respectivamente; (ii) de Prima Fruits S.A., según balance especial de fusión al 31.12.2021: Activo \$ 3.015.083.197,60 (tres mil quince millones ochenta y tres mil ciento noventa y siete pesos con sesenta centavos) y Pasivo: \$ 2.106.568.710,52 (dos mil ciento seis millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos diez pesos con cincuenta y dos centavos), respectivamente; y (iii) de Lago Verde S.A. según balance especial de fusión al 31.12.2021: Activo \$ 2.248.742.775,35 (dos mil doscientos cuarenta y ocho millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos) y Pasivo: \$ 237.206.229,84 (doscientos treinta y siete millones doscientos seis mil doscientos veintinueve pesos con ochenta y cuatro centavos), respectivamente. 6) La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Absorbente y Continuada, Patagonian Fruits Trade S.A., celebrada el 30.03.2022, resolvió: (i) aumentar el capital en la suma de \$ 633.046.819 (seiscientos treinta y tres millones cuarenta y seis mil ochocientos diecinueve pesos), es decir de \$ 427.800.000 (cuatrocientos veintisiete millones ochocientos mil pesos) a \$ 1.060.846.819 (mil sesenta millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos diecinueve pesos), como consecuencia de la absorción de Prima Fruits S.A. y Lago Verde S.A., emitiéndose 633.046.819 acciones, de \$ 1 valor nominal y 1 voto cada una, las cuales fueron suscriptas por Grupo Prima S.A.; y (ii) modificar concordantemente el artículo 4 de su estatuto social. 7) Reclamos de Ley: Rodhe 810, planta baja, General Roca, Río Negro, de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 horas; y Maipú 497, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 11:00 a 17:00 horas. 8) El capital social quedo distribuido de la siguiente manera: i) Grupo Prima S.A. 633.046.819 acciones; ii) Federico Hugo Sánchez 108.019.500 acciones; iii) Ernesto Gustavo Sánchez 105.880.500 acciones; iv) Carolina Inés Sánchez 105.880.500; y v) Nicolás Esteban Sánchez 108.019.500 acciones todas de valor nominal \$ 1 y 1 voto cada una. Autorizado por Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de Patagonian Fruits Trade S.A., Prima Fruits S.A. y Lago Verde S.A., todas de fecha 30.03.2022.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de 15 (quince) días a partir de la publicación del edicto. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación general.-

Hugo O. Sánchez, Presidente Patagonian Fruits Trade S.A.-

-----●-----

ATLÁNTICA SUR S.R.L.  
Cesión de cuotas Onerosa  
y Desig. de Gerente

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre Número 480, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la cesión de cuotas sociales y designación de Gerente de la Sociedad Atlántica Sur S.R.L., actos que se resolvieron por Acta de Reunión de Socios Número 20 de fecha de ...octubre de 2021.- En el mencionado instrumento se aprobó por unanimidad la cesión de cuotas sociales en la siguiente proporción: La Sra. Griselda Noerní Flores, titular del DNI nro. 21.386.714 y el Sr. Ernesto Javier Rubio, titular del DNI nro. 22.586.012 manifiestan su expresa decisión de ceder cada uno las quince cuotas partes por un importe de \$843.610 (pesos ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos diez). al los Srs. Héctor Aníbal Triadani, titular del DNI nro. 17.742.872 (CUIT/CUIL 20-17742872-9), nacido el 9 de septiembre de 1966, argentino, soltero,

empresario, con domicilio en Calle Surinam 898, General Roca, Río Negro; y Marcelo Nicolás Triadani, titular del DNI nro. 36.097.233 (CUIT/CUIL nro. 20-36097233-0), nacido el 19 de junio de 1991, argentino, soltero, empresario, con domicilio en Calle Misiones 1687, General Roca, Río Negro.

El precio de la cesión es de \$ 843.610 (pesos ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos diez), el capital a la fecha se encuentra totalmente integrado

En consecuencia, se decide modificar el estatuto quedando redactada de la siguiente manera:..." El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000) dividido en treinta cuotas de mil pesos (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: Héctor Aníbal Triadani (DNI nro. 17.742.872) con 15 cuotas sociales de mil pesos (\$ 1.000) cada una y Marcelo Nicolás Triadani (DNI nro. 36.097.233) con las 15 cuotas sociales restantes de mil pesos (\$1.000) cada una. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios. Resuelta la ampliación del capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción en proporción a sus aportes..."

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, de marzo de 2.022.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

-----

#### DESARROLLADORA OBRAUNO S.A.S Modificación Objeto Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37, de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el Acta de Asamblea Nro. 4, de fecha 25 de Octubre de 2021, correspondiente a la Sociedad denominada "DESARROLLADORA OBRAUNO S.A.S", por la que los integrantes de la sociedad modifican objeto social, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo Tercero: Objeto: "La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias y constructoras; (b) Inversoras, financieras y fideicomisos; c) Comercialización de Áridos, Metales y demás materiales de construcción; d) Trabajos de ingeniería metalúrgica, Carpintería metálica. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público."

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 29 de Abril de 2022.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

-----

#### GENERAR S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos Artículo 10 y sus modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del Acta de Reunión de Socios de fecha 12 de Marzo de 2021, con el siguiente orden del día: 1) El Socio Claudio Francisco Franchello, decide vender sus cuotas partes de la sociedad;

2) Modificación del contrato social en las cláusulas pertinentes.- Claudio Francisco Franchello, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.371.557, nacido el 22 de Agosto de 1965, de estado civil casado, con domicilio calle Avenida Viterbori N° 2450, Lote 9, La Campigna, de la Ciudad y Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro Vende, Cede y Transfiere a Lino Rafael Mocchiola, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.117.638, nacido el 09 de Febrero de 1965, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Sonia Suyay Urrutia, y con domicilio calle Alem N° 1784 de la Ciudad y Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, cuatrocientas (450) cuotas sociales y Bruno Rafael Mocchiola, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.154.499, CUIT/CUIL N° 20-35154499-7, nacido el 31 de Agosto de 1990, de estado civil soltero, y con domicilio calle Alem

N° 1784 de la Ciudad y Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, cincuenta (50) cuotas sociales, y estos aceptan, correspondiendo a la totalidad de las cuotas del capital social que le pertenece como integrante de la sociedad Generar S.R.L.

2) El Señor Claudio Francisco Franchello, renuncia a su cargo de socio gerente, situación que es aceptada por el restante socio, quedando Lino Rafael Mocciola a cargo de la gerencia, quien acepta el cargo. modificación de las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que quedan en los siguientes términos: "Cuarta: Capital Social y Forma de Aporte. El capital social es de la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) representado en un mil (1.000) cuotas de capital social de valor nominal de Pesos Veinte (\$ 20,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) Lino Rafael Mocciola: 950.- (novecientas cincuenta) cuotas sociales de Pesos veinte (\$ 20) cada una, B) Bruno Rafael Mocciola: 50 (cincuenta) cuotas sociales de Pesos veinte (\$ 20) cada una. El capital social se encuentra totalmente integrado. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, de acuerdo a lo establecido en la LSC 19.550 complementarias y el presente contrato." Quinta: Administración y Representación Social. La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del socio gerente Sr. Mocciola Lino Rafael, DNI 17.117.638, en calidad de Gerente, debiendo acompañar su firma con sello de la razón social para obligar válidamente a la sociedad por las actividades lícitas relacionadas con el objeto social. A estos fines, contarán con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del Art. 1.881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto N° 5965/69. No podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito en operaciones ajenas al giro comercial, ni tampoco otorgar garantías o avales por obligaciones contraídas por terceros o por los propios socios, salvo decisión en contrario adoptada por socios que representen la mayoría del capital social. Los honorarios de los Gerentes se fijarán por asamblea de socios. La fiscalización de la sociedad será efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, con todas las facultades establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales, complementarias y el presente contrato. La reelección y remoción del Gerente puede ser resuelta por la mayoría de capital presente en la reunión de socios".-

Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto.-

General Roca, 05 de Mayo de 2022.- Publíquese Edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

#### GENERAR SRL Cambio de Domicilio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Mitre N° 455, piso 1º, de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el cambio de domicilio legal mediante Acta de Reunión de Socios N° 34 de fecha 31 de Julio de 2.017 de la Sociedad denominada GENERAR S.R.L, inscripta en el mencionado Registro al Legajo N° 1507, Folio 1/4 N° 1 de fecha 14 de Diciembre de 2014. En la mencionada acta N° 34 y por decisión unánime de los socios se decide modificar el domicilio legal anterior cito en calle Maipú N° 791 de la ciudad de Gral. Roca-RN- al nuevo domicilio legal el ubicado en calle Avda. Gral. Roca N° 738 de la ciudad de Gral. Roca-RN-. Por lo que dicha cláusula quedará redactada de la siguiente manera: "Primera:... Domicilio...y tendrá su domicilio en calle Avda. Gral. Roca N° 738 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro...."

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

#### BIOVALLE S.A. Designación de Directorio

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada BIOVALLE S.A por el cual fue designado y quedó distribuido por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2019 de la siguiente manera: Presidente: Hein Deprez Pasaporte: EJ492474; Vicepresidente: Sebastián Soneyra DNI 27.091.691; Directores Titulares: Cristian Beinaravicius DNI 28.588.023; Director Suplente: Charles-Henri Deprez, Pasaporte: EK027345; Síndico Titular: Juan Carlos Serra, DNI 35.597.112; Síndico Suplente: Angel Miguel Serra, DNI 12.474.199.

General Roca, 25 de febrero de 2022.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

BIOVALLE S.A.  
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la aceptación de la renuncia de la Sra. Viviane Bauters DNI N° 95.497.824 a su cargo de Vicepresidente y Director titular y designación del Directorio de la sociedad denominada BIOVALLE S.A por el cual fue designado y quedó distribuido por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de agosto de 2018 de la siguiente manera: Presidente: Hein Deprez Pasaporte: EJ492474 (Ratificado en el cargo); Vicepresidente: Sebastian Soneyra DNI 27.091.691; Directores Titulares: Cristian Beinaravicius DNI 28.588.023; Director Suplente: Charles-Henri Deprez (Ratificado en el cargo), Pasaporte: EK027345.

General Roca, 22 de marzo de 2022.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

-----

BIOVALLE S.A.  
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la aceptación de la renuncia del Sr. Sebastian Soneyra DNI N° 27.091.691 a su cargo de Vicepresidente y del Sr. Cristian Beinaravicius DNI N° 28.588.023 a su cargo de Director Titular y designación del Directorio de la sociedad denominada BIOVALLE S.A por el cual fue designado y quedó distribuido por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019 de la siguiente manera: Presidente: Hein Deprez Pasaporte: EJ492474 (Ratificado en el cargo); Vicepresidente: María Emilia Frank DNI 29.049.698; Directores Titulares: Fabian Canova DNI 21.847.534; Director Suplente: Charles-Henri Deprez, Pasaporte: EK027345 (Ratificado en el cargo).-

General Roca, 22 de marzo de 2022.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

-----

BIOVALLE S.A.  
Modificación de Estatuto  
Aumento de Capital

El Dr. Fernando Javier Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de enero de 2020 de la sociedad BIOVALLE S.A., mediante la cual se aprobó el aumento de capital y en consecuencia el accionista Expofrut Argentina S.A. ha propuesto capitalizar el crédito comercial que mantiene contra la Sociedad por un monto de \$86.000.000. En tanto, el accionista Orchards Invest B.V. ha propuesto capitalizar el crédito comercial que a la fecha mantiene contra la Sociedad por la suma de \$868.600. Aumentar el capital social de \$ 58.089.800 a \$ 144.958.400, mediante la capitalización de crédito comercial y financiero que los accionistas Expofrut Argentina S.A. y Orchards Invest B.V. tienen contra la sociedad, por la suma de \$86.000.000 Expofrut Argentina S.A. y por \$868.600 Orchards Invest B.V., conforme al tipo de cambio indicado anteriormente. Emitir acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$100 por acción, y con derecho a un voto por acción. El accionista Expofrut Argentina suscribe e integra 860.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal cien pesos (\$100) cada una, mediante la capitalización del crédito que mantiene contra la Sociedad. El accionista Orchards Invest B.V. suscribe e integra 8.686 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de valor nominal cien pesos (\$100) cada una, mediante la capitalización del crédito que mantiene contra la Sociedad. Quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Capital Social. El Capital Social es de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 144.958.400) y está representado por Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro (1.449.584) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal cien pesos (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede aumentarse dentro del quintuplo por resolución de la asamblea ordinaria, en los términos del artículo 188 de la ley 19.550." -

General Roca, 22 de marzo de 2022.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

BIOVALLE S.A.  
Modificación de Estatuto  
Aumento de Capital

El Dr. Fernando Javier Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2018 de la sociedad BIOVALLE S.A., mediante la cual se aprobó el aumento de capital y en consecuencia se modificó el artículo 4to. El que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Capital Social. El Capital Social es de Pesos Cincuenta y Ocho Millones Ochenta y Nueve Mil Ochocientos (\$ 58.089.800) y está representado por Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Noventa y Ocho (580.898) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal cien pesos (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede aumentarse dentro del quíntuplo por resolución de la asamblea ordinaria, en los términos del artículo 188 de la ley 19.550."

General Roca, 25 de febrero de 2022.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

-----●-----

BIOVALLE S.A.  
Modificación de Estatuto  
Artículo Primero

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la reforma de la sociedad denominada BIOVALLE S.A. que según acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2019, el cual fuera modificado el artículo Primero y que aprobado por ella, queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Con la denominación "BIOVALLE SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio social en calle Álvaro Barros y Ruta Nacional 22, de la Ciudad de General Roca, Departamento del mismo nombre, Provincia de Río Negro, código postal número ocho mil trescientos treinta y dos.- Por resolución de Directorio podrá establecer sucursales, agencias y/o representación en cualquier parte del país o del exterior."

General Roca, 25 de febrero de 2022.-

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

-----●-----

HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA  
DE SEGUROS GENERALES S.A.  
Designación de Directorio

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley General de Sociedades N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2021 con cuarto intermedio al 26 de noviembre de 2021 y Acta de Directorio N° 565/2021 de fecha 29 de octubre de 2021 de la Sociedad denominada "HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.", los integrantes del Directorio designados por unanimidad:

Presidente: Cr. Nicolás Ariel Martínez (DNI N° 29.898.073)

Vicepresidenta: Dra. María Luciana de la Fuente (DNI N° 34.666.861)

Directora Secretaria: Sra. Sra. Silvia Beatriz Morales (DNI N° 22.910.274)

Directora Suplente: Dra. María Eugenia Opolski (DNI N° 31.270.316)

Duración de los mandatos: hasta el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022.

Viedma, 03 de mayo de 2022.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

## INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Félix San Martín titular del Registro Público de la Inspección General de Personas Jurídicas con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Zatti N° 210 de la misma ciudad, ordena la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción como Martillero y Corredor Público el Sr Federico Francioni, DNI N° 27.11.200, con domicilio real en calle Río Pichilefu N° 520 de la localidad de Viedma Provincia de Río Negro, el que tramita mediante Expediente N° 21075-IGPJ- 2022.



Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez días a contar desde su publicación.-

Viedma, 02 de mayo de 2022.-

Dr. Félix. San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

## CONVOCATORIAS

### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO **Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los profesionales inscriptos en las matrículas a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria prevista en el Art. 19 del Decreto Ley 199/66 a realizarse el día 27 de Mayo de 2022, a las 16:00 hs., en la Sede Central del Consejo Profesional de Ciencias Economicas de la Provincia de Rio Negro, sita en calle Italia 235 de la ciudad de Cipolletti, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos profesionales para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e información complementaria, del ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre de 2021.
3. Colegios de Graduados.
4. Proyecto de cálculo de Recursos y Gastos del período comprendido entre el 1º de Abril de 2022 al 31 de Marzo de 2023.
5. Tratamiento de las ponencias sobre:
  - a) ejercicio de la profesión y vigilancia profesional;
  - b) funcionamiento del Consejo y Delegaciones;
  - c) cuestiones de interés general para el mejor y más eficiente ejercicio de la profesión.
6. Asunción de Nuevas Autoridades.

Llámesese en segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran, a los profesionales inscriptos en las matrículas a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria prevista en el Art. 19 del Decreto Ley 199/66, y conforme el art. 21 del mismo Decreto Ley a realizarse el día 27 de Mayo de 2022 a las 17:00 hs. en la Sede Central del Consejo Profesional de Ciencias Economicas de la Provincia de Río Negro, sita en calle Italia 235 de la ciudad de Cipolletti, para considerar el mismo Orden del día, indicado más arriba.

El Consejo Directivo.-

Cr. Gustavo E. Suárez, Presidente.-

---●---

### VIA FRUTTA SOCIEDAD ANÓNIMA **Asamblea General Ordinaria** (Fuera de Término)

Convocase a los señores Accionistas de Via Frutta Sociedad Anonima a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo de 2022, a las 10.00 horas, en la sede social sita en la calle Sarmiento N° 75 de la Ciudad de Gral. E. Godoy a efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Fundamentos por aprobación de balance fuera de término.
- 3º) Aprobación del Balance Ejercicio año 2021.
- 4º) Determinación del número de directores y designación de los mismos por tres ejercicios.-

La asistencia podrá ser presencial o virtual por medio de la plataforma de Zoom y en caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el Art.234 de la Ley 19550, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el mismo día 30 de Mayo de 2022 en la calle Sarmiento N° 75 de la Ciudad de Gral. E. Godoy a las 11.00 horas a efectos de tratar el mismo Orden del Día.-

Los señores accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con tres días de anticipación en la sede social conforme a lo establecido en el Art. 238 de la Ley 19550.

El Directorio

Rodolfo A.v. Ardenghi, Presidente.-

FEDERACIÓN DE CLUBES DE LEONES  
DEL DISTRITO "O - 3" ASOCIACION CIVIL

**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias CONVOCASE A LOS ASOCIADOS a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – fuera de término, que se realizará el día viernes 17 de Junio de 2022 a las 19:00 hs. a través de la plataforma ZOOM, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución Nro. 115/20, emanada de la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro. Vía correo electrónico se informará ID de la reunión y código de acceso a la totalidad de los Clubes Federados.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) asambleístas presentes para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término
- 3) Tratamiento y consideración de los Estados Contables cerrados al 30 de Junio de 2020, Memoria e Informe del Revisor de Cuentas.
- 4) Tratamiento y consideración de los Estados Contables cerrados al 30 de Junio de 2021, Memoria e Informe del Revisor de Cuentas.
- 5) Tratamiento del valor de la cuota social conforme el Título IV, art. 9 del Estatuto Social.
- 6) Modificación de los arts. 5, 21 y 30 del Estatuto Social.

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados que concurra, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si no se consigue la mitad más uno, la Asamblea puede sesionar igual y no podrá decidir sobre temas que requieran mayorías especiales.

Guillermo A. Copello, Presidente. - Cristina Aguilar, Secretaria. -

---●---

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS  
(2da. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE RIO NEGRO)

**Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto social, convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día Viernes 27 de Mayo de 2022 a las 17:00 horas en el predio CAIC de la ciudad de General Roca, sito en calle Bartolomé Mitre N° 944 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Determinación de la situación de los asociados que adeudan Cuotas Sociales, la no participación con Voz y Voto en la asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados, Recursos he informe de Fiscalización al 30 de noviembre del año 2.021 encontrándose a disposición de los Asociados un ejemplar para su conocimiento y control en la sede del Colegio.
- 3º) Elección para renovación de vocales suplentes y suplentes del órgano Revisor de Cuentas por vencimiento de mandato (Art. 13 del E. S.).
- 4º) Consideración del aumento de la cuota social y del derecho de colegiación – facilidades de pago y descuentos.
- 5º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 6) Elección de un miembro del colegio para que actúe como moderador de la asamblea, - De conformidad con lo dispuesto en el art. 31º del estatuto Social, la Asamblea se realizara con el número de Socios que concurran, una hora después de la señalada en esta convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.

Diego Castelli, Presidente - Temperini Sandra, Tesorera - Mariela Laura Alcayaga, Secretaria. -

---●---

CAJA PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL  
PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS

**Asamblea General Ordinaria**

Convóquese a los señores afiliados de la Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria prevista en el Art. 8 del Estatuto, a realizarse el día 27 de mayo de 2022, a las 18 horas, en la Sede de la Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro sita en Italia 235 de la ciudad de Cipolletti, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos profesionales presentes para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, sus Notas y Anexos, comprendidos entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Presentación del Informe de la Comisión Fiscalizadora.
3. Toma de conocimiento del Dictamen Profesional Técnico-Actuarial al 31 de diciembre 2021.
4. Consideración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el período que abarca desde el 01 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023.
5. Tratamiento de las ponencias sobre las cuestiones de interés general para el mejor y más eficiente funcionamiento de la Caja Previsional.
6. Asunción nuevas autoridades.

Llámesse en segunda convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran, a los profesionales afiliados a la Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, que al momento de la Asamblea se encuentren activos, a realizarse el día 27 de Mayo de 2022 a las 19 horas, en la Sede de la Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro sita en Italia 235 de la ciudad de Cipolletti, para considerar el mismo Orden del Día, indicado más arriba.

El Consejo Directivo

Cr. Gustavo E. Suárez, Presidente.-

---●---

## ASOCIACIÓN CIVIL EL SOL SIEMPRE SALE

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 25 de Mayo del 2022, a las 19 horas, en su sede ubicada en calle Capitán Gómez N° 2288, de la Localidad de Cipolletti.-

## ORDEN DEL DÍA:

- 1°.- Razones de la convocatoria fuera de término.-
  - 2°.- Designación de dos Socios para refrenar el Acta de la Asamblea.-
  - 3°.- Consideración de Memoria, Estados de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre del 21 inclusive. -
  - 4°.- Aumento de la cuota social.-
  - 5°.-Renuncia de la Presidenta.-
- \*Incluidas en el Plan de Fortalecimiento Institucional.-  
Nadia Pesan, Secretaria.- Carmen Aguiar, Tesorera.-

---●---

## ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA INCLUSIVA SOCIAL

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Mayo de 2.022, a las 21:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Google Meet", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente

## ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.
2. Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
3. Aceptación renuncia del vicepresidente Daniel Guajardo y la aceptación del cargo a quien corresponda según estatuto.
4. Modificación del Estatuto.
5. Presentación de: memoria, balance, estado de recursos y gastos e informes de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 2021.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante formulario web. Los

socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante formulario web que se le enviara y con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico [acdís.asociaciondeportiva@gmail.com](mailto:acdís.asociaciondeportiva@gmail.com) desde donde cada socio puede también comunicar su asistencia para informar el link de la videoconferencia.-

Vázquez Alberto Carlos, Presidente.-

---●---

MUTUAL CASA DEL JUBILADO  
RIONEGRINO  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera De Termino)

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Casa del Jubilado Rionegrino convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 10 de junio de 2022, en forma presencial a las 9 horas en la sede social de ésta, sita en calle Pueyrredón 621 de la ciudad de Viedma, o por el sistema de videoconferencia meet, el cual permite la transmisión simultánea de sonido e imágenes durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para que en forma conjunta con el Consejo Directivo firmen el acta de la Asamblea General Ordinaria.
- 2) Razones de la convocatoria a la Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado y temas cuadros anexos, Informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora cerrado al 30/06/2017.
- 4) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado y temas cuadros anexos, Informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora cerrado al 30/06/2018.
- 5) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado y temas cuadros anexos, Informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora cerrado al 30/06/2019.
- 6) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado y temas cuadros anexos, Informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora cerrado al 30/06/2020.
- 7) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado y temas cuadros anexos, Informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora cerrado al 30/06/2021.
- 8) Elección de las autoridades de la Junta Electoral.
- 9) Elección de cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes para integrar el Consejo Directivo.
- 10) Elección de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes para integrar la Junta Fiscalizadora.-
- 11) Reforma integral del estatuto social.-

Se pone en conocimiento de los asociados que podrán acceder a la asamblea mediante el link que será remitido junto con instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los que hayan comunicado su asistencia a la asamblea al correo electrónico: [asambleascadejur2022@gmail.com](mailto:asambleascadejur2022@gmail.com) con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Plazo presentación de listas 16 de mayo hasta las 15 hs.-

Sabino Kuchich, Presidente - Mónica E. Froidevaux, Secretaria.-

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO